

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO  
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN  
43 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO  
DE EJECUCIÓN

CLASE  
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)  
HECTOR RINCON COTRINO

DEMANDADO(S)  
JHON JAIRO CABRERA MARIN

NO. CUADERNO(S): 02

2

RADICADO  
110014003 043 - 2009 - 01126 00



11001400304320090112600

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. ( Reparto )  
E. S. D.

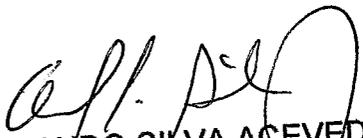
REF.- EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA DE : HECTOR  
QUINTIN RINCON COTRINO CONTRA: JHON JAIRO CABRERA MARIN .-

ASUNTO .- MEDIDAS CAUTELARES .-

ORLANDO SILVA ACEVEDO, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de endosatario para el cobro judicial del demandante; para garantizar el cumplimiento de la obligación por parte del demandado en el asunto de la referencia, comedidamente le solicito se decrete la siguiente medida cautelar: EL EMBARGO Y POSTERIOR RETENCION Y SECUESTRO del vehículo de PLACAS: CXG607 ; MARCA . Volkswagen; MODELO : 2008

La anterior denuncia de bienes la hago bajo la gravedad del juramento y estaré listo a prestar la caución exigida.

Cordialmente,

  
ORLANDO SILVA ACEVEDO  
C. C. No. 19.230.232 Bogotá  
T. P. No. 47.251 C. S. de la J.

Anexo: Certificado tradición del vehículo.

ALZARADO C. M.

ENTRADA AL DESPACHO 24 AGO 2008\*

OBS. Consolidated subans

FECHA: \_\_\_\_\_ SRIO. \_\_\_\_\_

**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
**Calle 14 No. 7-36 Piso 15**

---

Veinticinco (25) de agosto de dos mil Nueve (2009)

Ref. 2009-01126

---

Previo a resolver el escrito de medidas cautelares, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 513 del CPC préstese caución por el 10% del total de la ejecución. (Capital mas intereses).

NOTIFIQUESE (2)

La Juez

  
**DORIS ACUÑA ACEVEDO**

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL  
MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Bogotá, D.C. 28 AGO 2009  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 143 de esta misma fecha.  
El Secretario,  
EDUARDO OBANDO MAHECHA

1115

*[Handwritten signature]*

Señor  
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E.S.D.

REF: EJECUTIVO N° 2009-1126  
DIE: HECTOR QUINTIN RINCON C.  
DDO: JHON JAIRO CABRERA M.

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito allegar póliza judicial N° 279757 de Mundial de Seguros, dando así cumplimiento a lo ordenado por su despacho.

Del señor Juez, atentamente,

*[Handwritten signature]*  
ORLANDO SILVA ACEVEDO  
T.P. 47.251 C.S.J.

2/11/15

*[Handwritten mark]*

Señor  
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E.S.D.

REF: EJECUTIVO Nº 2009-1126  
DIE: HECTOR QUINTIN RINCON C.  
DDO: JHON JAIRO CABRERA M.

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito allegar póliza judicial Nº 279757 de Mundial de Seguros, dando así cumplimiento a lo ordenado por su despacho.

Del señor Juez, atentamente,

*[Handwritten signature]*  
ORLANDO SILVA ACEVEDO  
T.P. 47.251 C.S.J.



# POLIZA JUDICIAL

ARTICULO No. **513 C.P.C.**

No. **JE 279757**

ESTA POLIZA CUBRE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 513 DEL C.P.C. NO ES VALIDA PARA OTROS ARTICULOS NI PARA PROCESOS DIFERENTES AL "EJECUTIVO".

PARTES RESTAR CAUCION ORDENADA POR EL JUZGADO:

43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EN EL PROCESO EJECUTIVO No.:

2009-1126

TOMADOR - DEMANDANTE(S):

HECTOR QUINTIN RINCON CORDERO

DIRECCION:

CIUDAD:

TELEFONO:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO - DEMANDADO(S):

JHON JAIRO CABRERA MARIN

APODERADO:

DR ORLANDO SILVA ACEVEDO

T.P.:

47.251 C.S.J.

DE:

DIRECCION:

CRA 17 No 16-30 S

TELEFONO:

**OBJETO:** LA COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. EXPIDE ESTA POLIZA QUE GARANTIZA UNICAMENTE LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SEQUESTRO DE BIENES SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 513, INCISO 10 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

VALOR ASEGURADO (Valor en letras):

DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS

\$ 2'393.580

**VIGENCIA:** HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989).

INTERMEDIARIO:

ELENA GARCIA

CLAVE

80000157

CONTRAGARANTIAS:

PAGARE Y CARTA DE INSTRUCCION No. \_\_\_\_\_

C.D.T.

PRENDA

HIPOTECA

OTROS

PRIMA \$ 90.956

GASTOS \$ 2.500

IVA \$ 14.952

**TOTAL A PAGAR \$ 108.409**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL MISMO.

FORMA DE PAGO: EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA A MAS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA POLIZA, CERTIFICADOS O ANEXOS.

LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE BOGOTA A LOS 01 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2009.

EL TOMADOR O EL APODERADO

SELLO Y FIRMA AUTORIZADA  
COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
CALLE 33 No. 6B-24 PISOS 2 Y 3 TELEFONO 285 5600 BOGOTA, D.C.

INFORMAS LTDA. NIT 800.247.138-0 TELEFONO 606 4880

JUJUY 48 C. M.

ENTRADA AL DESTAQUE 03 SEP 2009

DIR. Concepción

FORM. SRK

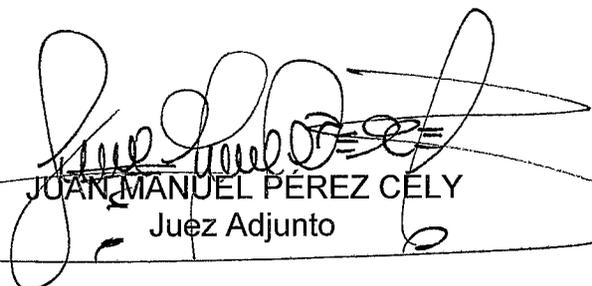
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.  
Calle 14 No. 7-36 Piso 15**

Siete (7) de Septiembre de dos mil nueve (2009)  
Ref. No. 2009-1126

Reunidos los requisitos de los Arts. 513 y 681 del C.P.C., el Juzgado,  
**DISPONE:**

1. **ACEPTAR** la caución prestada mediante póliza judicial.
2. **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de propiedad de la demandada, de placas No. CXG-607. Para tal efecto ofíciase a la Secretaría de Movilidad.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

  
**JUAN MANUEL PÉREZ CELY**  
 Juez Adjunto

CB

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**EL ALCALDE MUNICIPAL SE NOTIFICÓ A LAS PARTES**  
 HUBO SEÑALACIÓN DE RECIBO  
**10 SET. 2009**      156

10/09/09

Me notifico de lo anterior providencia  
 y **RENUNCIO** a términos de Notificación  
 y Ejecutoria

  
 19.230.232 Bte.  
 47.257 / C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 14 No. 7- 36 PISO 15

---

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2009

OFICIO No. 2791

Señores  
**SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTES  
CIUDAD**

**REF: EJECUTIVO # 2009-1126 DE HÉCTOR QUINTIN RINCÓN COTRINO  
CONTRA JHON JAIRO CABRERA MARÍN**

Le comunico que mediante auto de fecha siete (07) de septiembre del año en curso, se ordeno el embargo del **VEHÍCULO AUTOMOTOR TERRESTRE DE PLACAS: CXG- 607**, de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
**EDUARDO OBANDO MAHECHA**  
Secretario

20/09/09  
[Handwritten signature]  
p. 230 232

Al comunicarse cite. Ref. Proceso

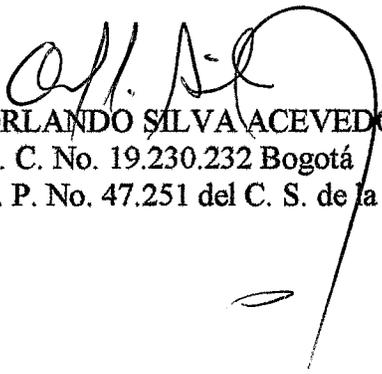
Señor  
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.  
E. S. D.

REF.- EJECUTIVO DE HECTOR QUINTIN RINCON COTRINO  
CONTRA : JHON JAIRO CABRERA MARIN.-

RAD.- 2009 - 1126

ORLANDO SILVA ACEVEDO identificado como aparece al pie de mi firma, conocido en autos y en calidad de apoderado judicial del demandante comedidamente le manifiesto que ADJUNTO copia del oficio No. 2991 del 10 de septiembre de 2009, debidamente tramitado junto con el CERTIFICADO DE TRADICION en el que consta estar inscrito el embargo del vehículo trabado en la litis, en consecuencia le solicito se decrete su aprehensión y se oficie a la autoridad competente para este fin.

Cordialmente,

  
ORLANDO SILVA ACEVEDO  
C. C. No. 19.230.232 Bogotá  
T. P. No. 47.251 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 14 No. 7- 36 PISO 15

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2009

OFICIO No. 2791

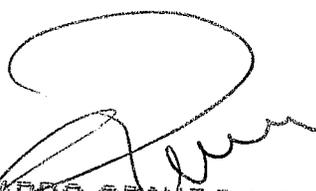
Señores  
SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTES  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO # 2009-1126 DE HÉCTOR QUINTIN RINCÓN COTRINO  
CONTRA JHON JAIRO CABRERA MARÍN

Le comunico que mediante auto de fecha siete (07) de  
septiembre del año en curso, se ordeno el embargo del VEHICULO  
AUTOMOTOR TERRESTRE DE PLACAS: CXG- 607, de propiedad de la parte  
demandada.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
EDUARDO OBANDO MAHECHA  
Secretario



Al comunicarse cite. Ref. Proceso

SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTES

165444

### Certificado de tradición

Nro. **CT901175420**

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 21/11/2007 hasta la fecha el(la) señor(a): **JHON JAIRO CABRERA MARIN** con cédula ciudadanía nro. **C79317799**, domiciliado(a) en: **CRA 38 # 9-63 OF 412** teléfono **3700305** de **BOGOTÁ D.C.** como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

<b>Placa:</b>	<b>CXG607</b>	<b>Clase:</b>	<b>AUTOMOVIL</b>
<b>Marca:</b>	<b>VOLKSWAGEN</b>	<b>Modelo:</b>	<b>2008</b>
<b>Color:</b>	<b>NEGRO PROFUNDO PERLADO</b>	<b>Servicio:</b>	<b>Particular</b>
<b>Carrocería:</b>	<b>SEDAN</b>	<b>Motor:</b>	<b>CBP019494</b>
<b>Serie:</b>	<b>3VWYV49M78M620223</b>	<b>Línea:</b>	<b>JETTA</b>
<b>Chasis:</b>	<b>3VWYV49M78M620223</b>	<b>Capacidad:</b>	<b>Pasajeros 5</b>

Manifiesto de aduana o Acta de remate: **01037051037779** con fecha de importación **02/11/2007**, Bogota

#### Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

EMBARGO según oficio 2791 del 10-09-2009, Radicado en SDM el 11-09-2009 Nro de expediente 2009-1128, Proferido de JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL CALLE 14-7M-36 P. 15 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo de **HECTOR QUITIAN RINCON COTRINO** en contra de **JHON JAIRO CABRERA MARIN**.

Limitación a la propiedad: Prenda a: **FINANCIERA ANDINA S.A. FINANCIERA CFC**.

Historial de propietarios: hasta 21/11/2007 **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**, N8917000379; **JHON JAIRO CABRERA MARIN**, C79317799.

Observaciones: Ninguna

Digitó: 6-1033

Verificó 6-280

Dado en Bogotá, 17 de septiembre de 2009 a las 07:40:31

A solicitud de: **LUIS FERNANDO SUAREZ JIMENEZ** con C.C. **C3017098** de Fomeque.

  
Funcionario Secretaría de Movilidad

**ELIANA VELASQUEZ ARIAS**  
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

JUFGADO 43 C. M.

ENTRADA No. \_\_\_\_\_ AL DESPACHO

OBS. con solicitud aprehension vehiculos

FECHA: 08 OCT 2009 S/O. \_\_\_\_\_

10

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C.; nueve de octubre de dos mil nueve

En atención al escrito que precede, se dispone:

1.- Como quiera que se llevó a cabo el registro de la medida de embargo del rodante de placas CXG-607, por Secretaría oficiase a la autoridad pertinente a fin que se produzca su pertinente aprehensión.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**JUAN MANUEL PÉREZ CELY**  
Juez Adjunto

<b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL</b>
SECRETARIA-T
Bogotá, D.C. <u>19 OCT 2009</u>
Notificado por anotación en ESTADO
No. <u>173</u> de esta misma fecha.
El Secretario,
<b>EDUARDO OBANDO MAHECHA.</b>

Secretaría de Movilidad  
Consercio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6366447

Bogotá, D.C., 16 de septiembre de 2009

Señores

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 14 7M- 36 F 15  
BOGOTÁ

Doctor(a) EDUARDO OBANDO MAHECHA, Secretaria :

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 2009 1126

Demandante: HECTOR QUITIAN RINCON COTRINO

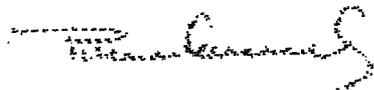
Demandado: JHON JAIRO CABRERA MARIN

Oficio: 2791 del 10 de septiembre del 2009 radicado el 11 de septiembre del 2009.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas CXG607, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: JHON JAIRO CABRERA MARIN desde 21/11/2007 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,



RUBEN ATEHORTUA BENJUMEA

Funcionario Secretaría de Movilidad

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

079307409

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 14 N. 7 36 PISO 15

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2009  
OFICIO No. 3365

Señores  
SIJIN - AUTOMOTORES  
LA CIUDAD

REF: EJECUTIVO # 2009-1126 DE HECTOR QUINTIN RINCÓN COTRINO CONTRA  
JHON JAIRO CABRERA MARIN

Le comunico que mediante auto de fecha nueve (09) de octubre del año en curso, se decreto la captura del VEHÍCULO AUTOMOTOR TERRESTRE DE PLACA: CXG - 607, de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad,

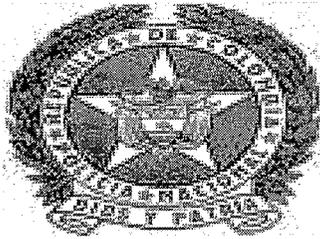
Cordialmente,

  
EDUARDO OBANDO MAHECHA  
Secretario

Al comunicarse cite. Ref. Proceso

nbs

28/10/09  
W. J. M. B. 2  
19.230.232  
47.251. C.S.S.



00375 '09-NOV-17 15:05



### POLICIA NACIONAL

BOGOTÁ D.C. 17 DE NOVIEMBRE DEL 2009

Señor:

**JUEZ**

**CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

CALLE 14 # 7-36 PISO 15

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO: 2009 - 1126  
 DEMANDANTE: HECTOR QUINTIN RINCON COTRINO  
 DEMANDADO: JHONN MARIO CABRERA MARIN

Un saludo cordial, a continuación relaciono las características del vehículo solicitado por su despacho en el asunto de la referencia:

PLACA.....	CXG - 607	Nº.MOTOR
MARCA.....	VOLSWAGEN	CBP019494 (según licencia de transito)
LINEA.....	JETTA	NºSERIE
MODELO.....	2008	3VWYV49M78M1620223 (Según licencia de transito)
CLASE.....	AUTOMOVIL	
COLOR(ES).....	NEGRO PROFUNDO	
TIPO.....	SEDAN	
SERVICIO.....	PARTICULAR	
No. PUERTAS.....	04	

El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado en vía pública, el día 14 DE NOVIEMBRE DEL 2009, a las 13:00, HORAS de esta ciudad, al momento de la inmovilización estaba a cargo del señor NO ASISTIO, identificado con SIN DATOS de BOGOTA, domiciliado en la SIN DATOS, de esta ciudad, CELULAR SIN DATOS, de profesión CONDUCTOR, según su versión

Posterior a la inmovilización, se traslado al parqueadero por embargos de razón social "FERRARI":, donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

Registro Mercantil # 01567855

Nit: 79.489.364-2

Dirección Cra. 8 No. 2-33 Centro Bogotá

Tels: 2806340,3005613538, 3118865095

Administrador LUIS OLMEDO ARCINIEGAS ECHEVERRY

**ANEXOS**  
 01- FOTOCOPIA INVENTARIO PARQUEADERO FERRARI # 2586

DEIBIS VELASQUEZ LOPEZ  
PLACA- 100115

# FERRARI

## PARQUEADERO

### EMBARGOS

Registro Mercantil No. 01567855  
 NIT. 79.489.364-2  
 ADMINISTRADOR: LUIS OLMEDO A.  
 Cels.: 300 561 35 38 - 300 572 6173  
 311 886 50 95

Carrera 8 No. 2 - 33  
 Teléfonos: 280 63 40  
 333 83 20

No. 2586

### LLAVERO No.

\* SE RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHICULO AQUI RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES.  
 \* PARA RECUPERAR EL VEHICULO SE DEBERA PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 4 HORAS ANTICIPACION.

En Bogotá, D.C. a las \_\_\_\_\_ horas, del día 14 del mes Noviembre del año 2009, se recibe el siguiente vehículo.

PLACA: CXG 607 COLOR: Negro Profundo PUERTAS: 4  
 MARCA: Volkswagen SERVICIO: particular No. MOTOR: CBP019494  
 LINEA: Jetta EMPRESA: \_\_\_\_\_ No. SERIE: 3UW9149M78M62  
 MODELO: 2008 CARROCERIA: Jetta  
 CLASE: Automovil

DOCUMENTOS  
 LIC. TRANSITO  SOAT   
 KILOMETRAJE \_\_\_\_\_

### INVENTARIO

CONVENCIONAL - B: BUENO - M: MALO - R: REGULAR - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - NF: NO FUNCIONA

FRONTE			ATRÁS			COSTADOS Y TECHO			INTERIOR			INTERIOR		
ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.
BOMPER:	1	B.	BOMPER:	2	B.	ANTENA:	1	B.	ESPEJOS	1	B.	ALARMA	1	B.
ANTENA:	1	B.	ANTENA:	1	B.	ESPEJOS:	2	B.	COJINERÍA	3	B.	PITO	1	B.
PERSIANA:	1	B.	PLACA:	1	R.	VIDRIOS:	6	B.	TAPETES	3	B.	LLAVES	1	B.
FAROLAS:	2	B.	LIMPIABRISAS:	NO		TAPA GASOLINA:	1	B.	LUZ TECHO	1	B.	TAXIMETRO	NO	
CAPO:	1	M.	EXPLORADORAS:	NO		LLANTAS:	4	B.	DESCANZANUCAS	4	B.	RADIO TELÉFONO	NO	
PLACA:	1	B.	VIDRIO TRAS.:	1	B.	RINES:	4	B.	CINTURONES	4	B.	GATO		
LIMPIABRISAS:	2	B.	TAPA BAÚL:	1	B.	COPAS:	1	B.	CENICERO	1	B.	REPUESTO		
EXPLORADORAS:	NO		STOP:	2	B.	MANIJAS PUERTAS:	4	B.	ENCE. CIGARRILLO	1	B.	CRUCETA		
VIDRIO PAN.:	1	B.	EMBLEMAS:	2	B.	LICUADORA:	NO		FORROS	1	B.	OTRO:		
						OTRO:	NO		RADIO PIG/PAU	1	B.	OTRO:		
									PARLANTES	4	B.			
									MANIJAS	4	B.			

OBSERVACIONES: BATERIA MARCA Capal presenta muchos hondiduras a un decada en forma de calta puerta derecha izquierda presenta hondiduras y rayados placa frontera capota y vacada

### DATOS DE LA SOLICITUD

Juzgado 43 civil municipal  
 Proceso ejecutivo Ref: 2009-1126  
 Demandante Hebert Quintin Rincon Cabrera  
 Demandado John Dairo Cabrera Marin

### ESTE INVENTARIO SE REALIZÓ EN PRESENCIA DE:

PROPIETARIO O CONDUCTOR	PERSONAL
Nombre: <u>No Asistió</u>	NOMBRE: <u>Deibis Velazquez Lopez</u>
C.C. _____ de _____	PLACA: <u>100115</u>
Profesión _____	CEL.: <u>317 782 02 95</u> ZONA: _____
Dirección _____	
Cel.: _____	

No Asistió Firma y C.C. Carolina Otáñez Funcionario Parqueadero [Firma] Firma y Placa

HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. (días hábiles)

ORIGINAL - JUZGADO

0000

JUZGADO 43 C.M.

ENTRADA N.º \_\_\_\_\_ AL DESPACHO

OBJ. Con informe policia

FECHA: 18 NOV 2009 SERIO. \_\_\_\_\_

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
Calle 14 No. 7-36 Piso 15**

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil nueve (2009)  
Ref. 2009-1126

Como quiera que se encuentra acreditado el embargo, se ordena el secuestro del vehículo identificado con la placas **CXG - 607** ubicado en El Parqueadero FERRARI ubicado en la Calle 8 No. 2-23 de esta ciudad. Para tal efecto se señala como fecha para la diligencia de secuestro la hora 230 del día 10 del mes Diciembre del año 2009

NOTIFIQUESE

  
DORIS ACUÑA ACEVEDO  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA  
Bogotá D.C. 26 NOV 2009  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 195 de esta misma fecha.  
El Secretario,  
EDUARDO OBANDO MAHECHA.

KB

09-11-26

66

00593 09-NOV-20 14:53-

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA  
DISTRITO UNO DE POLICÍA SOACHA  
SUBESTACIÓN DE POLICÍA SAN MATEO

Soacha 19 de Noviembre del 2009

Señores  
**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá

**Asunto: Dejando a Disposición Vehículo**

Respetuosamente me dirijo a este despacho con el fin de dejar a disposición, el Vehículo automotor marca Volkswagen Jetta, color negro profundo, de placas CXG607 de Bogotá, sin más datos. El cual fue inmovilizado el día 14-11-09, por presentar solicitud de embargo No. 3365 del 26-10-09, radicado 4172 del 28-10-09, mediante referencia 2009-11-26 de HECTOR QUINTIN RINCON CORTINA contra JHON JAIRO CABRERA MARIN gravado SIJIN MEBOG 05-11-09.

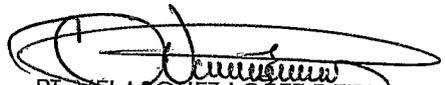
El vehículo fue dejado en el parqueadero Ferrari ubicado en la carrera 8 # 2-33 Bogotá.

Lo anterior para conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

**Conoció caso** PT SAENZ CUBILLOS JAMES Placa 04616.

ANEXO. INVENTARIO PARQUEADERO FERRARI

Atentamente,

  
PT. VELASQUEZ LOPEZ DEIBIS  
Placa 100115



Correo electrónico [dsoacha.decun@policia.gov.co](mailto:dsoacha.decun@policia.gov.co)  
Calle 13 No. 8 - 26 Soacha - Centro Tel: 7326363

# "FERRARI" PARQUEADERO EMBARGOS

Registro Mercantil No. 01567855  
NIT. 79.489.364-2  
ADMINISTRADOR: LUIS OLMEDO A.  
Cels.: 300 561 35 38 - 300 572 6173  
311 886 50 95

Carrera 8 No. 2 - 33  
Teléfonos: 280 63 40  
333 83 20

Nº 2586

## LLAVERO No.

\* SE RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHÍCULO AQUÍ RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES.  
\* PARA QUITAR EL VEHÍCULO SE DEBERÁ PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 4 HORAS ANTECIPACIÓN.

En Bogotá, D.C. a las \_\_\_\_\_ horas, del día 14 del mes NOVIEMBRE del año 2009, se recibe el siguiente vehículo.

PLACA: EX466 COLOR: ROJO OSCURO PUERTAS: 4  
MARCA: FERRARI SERVICIO: SPORT No. MOTOR: 100000  
LÍNEA: \_\_\_\_\_ EMPRESA: \_\_\_\_\_ No. SERIE: 10000000000000000000  
MODELO: 360 CARROCERÍA: orden  
CLASE: sedán

**DOCUMENTOS**  
LIC. TRÁNSITO  SOAT   
KILOMETRAJE

### INVENTARIO

CONVENCIONAL - B: BUENO - M: MALO - R: REGULAR - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - NF: NO FUNCIONA

FRENTE			ATRÁS			COSTADOS Y TECHO			INTERIOR			INTERIOR		
ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.	ELEMENTO	CANT.	EST.
BOMPER:			BOMPER:			ANTENA:			ESPEJOS			ALARMA		
ANTENA:			ANTENA:			ESPEJOS:			COJINERÍA			PITO		
PERSIANA:			PLACA:			VIDRIOS:			TAPETES			LLAVES		
FAROLAS:			LIMPIABRISAS:			TAPA GASOLINA:			LIZ TECHO			TAXIMETRO		
CAPOT:			EXPLORADORAS:			LLANTAS:			DESCANZANUCAS			RADIO TELÉFONO		
PLACA:			VIDRIO TRAS.:			RINES:			CINTURONES			GATO		
LIMPIABRISAS:			TAPA BAÚL:			COPAS:			CENICERO			REPUESTO		
EXPLORADORAS:			STOP:			MANIJAS PUERTAS:			ENCE. CIGARRILLO			CRUCETA		
VIDRIO PAN.:			EMBLEMAS:			LICUADORA:			FORROS			OTRO:		
						OTRO:			RADIO			OTRO:		
									PARLANTES					
									MANIJAS					

OBSERVACIONES: BATERÍA MARCA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

### DATOS DE LA SOLICITUD

Juzgado cuarta instancia  
Proceso 10000000000000000000 Ref.: 2009-1126  
Demandante \_\_\_\_\_  
Demandado \_\_\_\_\_

### ESTE INVENTARIO SE REALIZÓ EN PRESENCIA DE:

PROPIETARIO O CONDUCTOR	PONAL
Nombre: _____	NOMBRE: <u>Fabián Olmedo</u>
C.C. _____ de _____	PLACA: <u>100000</u>
Profesión _____	CEL.: _____ ZONA: _____
Dirección _____	
Cel.: _____	
_____ Firma y C.C.	_____ Firma y Placa

HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. (días hábiles)  
COPIA - CONDUCTOR

**ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No 09-1126 HECTOR Q. RINCON COTRINO CONTRA JHON JAIRO CABRERA MARIN.**

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre del año Dos Mil Nueve (2.009), siendo el primer minuto de la de las dos y treinta de la tarde (2: 30 P.M.), señalada mediante auto del dieciocho (18) de noviembre del corriente año. Se procede a llevar a cabo LA DILIGENCIA DE SECUESTRO. La suscrita Juez Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia pública para el fin ya indicado. Trascurrido un tiempo prudencial el despacho deja constancia que la parte demandante no compareció a la presente audiencia. No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

  
DORIS ACUÑA ACEVEDO  
JUEZ

  
EDUARDO OBANDO MAHECHA  
SECRETARIO

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL  
STATE OF CALIFORNIA  
SACRAMENTO, CALIFORNIA

The undersigned, being duly sworn, depose and say that the within and foregoing is a true and correct copy of the original of the within and foregoing as the same appears from the records of the office of the undersigned.

DEPOSED AND SWORN TO before me this \_\_\_\_\_ day of \_\_\_\_\_, 19\_\_\_\_.

Notary Public for California  
My Commission Expires \_\_\_\_\_

JUZG 43 CIVIL MPAL

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14**

Bogotá D.C., 1 de Junio de 2011 26130 \*11-JUN- 7 12:18

**OFICIO No. 1.363.-**

Señores

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
Ciudad

REF: EJECUTIVO No.2010-1042 de  
JULIO MARIA ROMERO MORALES contra JHON JAIRO CABRERA  
MARIN.-

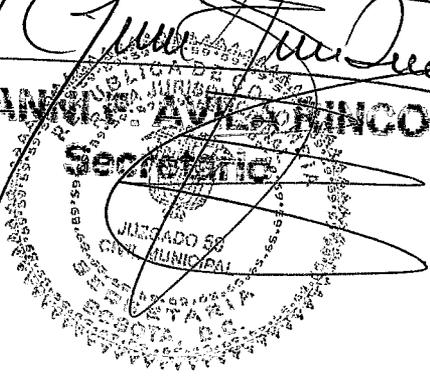
Comendidamente comunico a Usted que este Juzgado por auto de fecha diecisiete (17) de Mayo del año dos mil once (2.011), proferido dentro del citado proceso, ordenó oficialarle con fin de comunicarle que **SE TOMO ATENTA NOTA DE EMBARGO DE REMANENTES solicitados.-**

Lo anterior para dar respuesta a SU OFICIO No.0717 de fecha 29 de Abril de 2.011 y para que obre dentro del proceso EJECUTIVO No.2009-01126 de FINANCIERA ANDINA contra JHON JAIRO CABRERA MARIN, que se adelanta en ese Despacho Judicial.-

Cordialmente,

*[Handwritten Signature]*  
**GIOVANNI AVILA RINCON**

**Secretario**





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 15

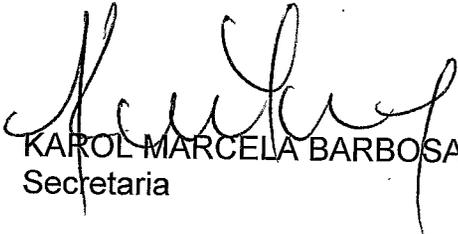
Bogotá D.C., 29 de Agosto de 2012  
OFICIO No. 1601

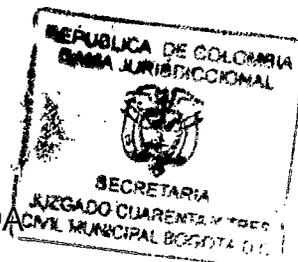
Señor  
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
Ciudad

REF: ENVIO MEMORIAL PARA PROCESO NO. 2009-1196 de FINANCIERA  
ANDINA contra JHON JAIRO CABRERA MARIN

Comedidamente, me permito remitir el memorial radicado en este despacho de la referencia radicado en este despacho a fin de que sea anexado al proceso NO. 2009-1196, en razón a que el expediente mismo fue enviado con Acuerdo 8915 de 2011, va en 1 folio

Cordialmente,

  
KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA  
Secretaria



Anexo lo enunciado

naimeb



Descongr

IR

15 Nov 2012

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14**

Bogotá D.C., 21 de Agosto de 2012.

JUZGADO CIVIL

10441 12-AUG-20

**OFICIO. 2.977.-**

Señores  
**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
Ciudad**

REF: EJECUTIVO No.2010-1042 de  
JULIO MARIA ROMERO MORALES contra JHON JAIRO CABRERA  
MARIN.-

Comendidamente comunico a Usted que este Juzgado por auto de fecha dos (2) de Agosto del dos mil doce (2012), ordeno oficiarle haciéndoles saber que el inmueble embargado y secuestrados dentro del proceso de la referencia, fue **adjudicado** a favor del demandante señor JULIO MARIA ROMERO MORALES.

Asi mismo se le hace saber que la medida de embargo de remanentes seguirá vigente.-

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO No.2009-01126 de FINANCIERA ANDINA contra JHON JAIRO CABRERA MARIN, que se adelanta en ese Despacho Judicial.-

Cordialmente,

  
**WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNÁNDEZ**

**Secretario**  
CORPORACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE ASESORIA  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14  
BOGOTÁ D.C. TEL: 378 572 177



TRIBUNAL CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESDORSESTION DE TRAMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de Agosto de 2012

SEÑOR JUEFE

Señores

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Ciudad

REFERENCIAL NO 2012-0115 DE JULIO MARIA ROMERO MORALES contra JHON JAIRO CABRERA MARI

Concedidamente comunico a Usted que este juzgado por auto de fecha 20 de Agosto del 2012 (SUS) ordeno oficialmente a las partes saber que el traslado contenido en el auto anterior del señor JULIO MARIA ROMERO MORALES en el proceso de la referencia a favor del demandante señor

al mismo de la fecha saber que la medida de embargo de bienes muebles seguirá vigente.

Lo anterior para que por medio del proceso EJECUTIVO NO 2012-0115 de HIRACELBA ANTONIA contra JHON JAIRO CABRERA MARI, que se tramita en ese Despacho Judicial.

Concedidamente

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESDORSESTION DE TRAMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTÁ

**AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:**

- 1. NO SE DIÓ CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 2. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- 3. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO CONTENIDO EN AUTO ANTERIOR  
LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIARON EN TIEMPO SI  NO
- 5. SE VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- 6. EL TERMINO DE ENPLAZAMIENTO VENCIO, EL (LOS) ENPLAZADO (S)  
NO COMPARECIO
- 7. CONTINUAR TRAMITE PROBESAL
- 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

BOGOTÁ, D.C. En la Fecha **21 SEP 2012**

LA SECRETARÍA



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA  
TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS  
(ACUERDO No. PSAA10- 7912 de 2011)  
Código No. 110014003707**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil doce  
(2012).

**REF:** Ejecutivo de HECTOR RINCON COTRINO  
contra JHON JAIRO CABRERA MARÍN  
Rad. No. 110014004320090112600

El anterior oficio proveniente, del Juzgado 59 Civil  
Municipal de Bogotá, se agrega a los autos y se pone en  
conocimiento.

**NOTIFÍQUESE.**

**AURA C. ESCOBAR CASTELLANOS**

**Juez**

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOSSECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO Nº58 fijado hoy 26 de septiembre de 2012 a la hora de las 8:00 A..M.
MARITZA I. MORALES LOZANO Secretaria



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

23

Bogotá D.C. 22/03/2013  
DESAJ-10-CSDC 2321  
R./ 130304052

Doctor(a):  
**JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL D**  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 7

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 8 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

*Raquel Correales*

**MARIA RAQUEL CORREALES PARADA**  
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE  
TRAMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTA, D.C.  
RECIBIDO HOY \_\_\_\_\_  
FOLIOS \_\_\_\_\_  
FIRMA \_\_\_\_\_  
02 ABR 2013

6 FOLIOS  
Audi  
6/10/10  
130304052



**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**  
**ABOGADO**  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA  
pabloserranor@hotmail.com

Calle 84 No. 18-38 Of. 704  
Tel. 7426460

**DESPACHO COMISORIO N° 7**

**SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR  
DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA -REPARTO  
(BOGOTA CUN.)**

**PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 2009-01126 DEL JUZGADO 43 CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTA**

**DEMANDANTE**

**NOMBRE: FINANCIERA ANDINA**

**NIT: 860.511.124-8**

**APODERADO: PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**

**C. C. No. 91.267.370 T. P. No. 73.527**

**DIRECCIÓN: Calle 84 No. 18-38 Of. 704 BOGOTA TEL: 7426460**

**DEMANDADOS**

**NOMBRES:1) JHON JAIRO CABRERA MARIN C.C. 79.317.799**

**DIRRECCION:1) CARRERA 81B # 19B-08 TEL: 4860437.**

24  
①



DESPACHO COMISORIO No. 7

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTION DE TRAMITE Y FALLOS DE PROCESOS  
EJECUTIVOS Calle 19 No. 6 - 48 Piso 4º

HACE SABER

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO- Y/O  
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2009-01126 (JUZ 43 CM) de FINANCIERA ANDINA Contra JHON JAIRO CABRERA MARIN, se dictó auto de fecha treinta (30) de marzo de 2011 y auto que adiciona de fecha cinco (5) de febrero de 2013, por medio del cual se decretó el secuestro del vehículo de placas CXG-607 ubicado en la Carrera 8ª No. 2-33 de esta ciudad o en donde se indique al momento de la diligencia.

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO- Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA de esta Ciudad, con amplias facultades inclusive la designar secuestre y señalar honorarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Código de procedimiento Civil, anexo copia de los autos de fechas 30 de marzo 2011 y 5 de febrero de 2013.

Obra como apoderado (a) de la parte actora el (a) Dr.(a) PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL con T.P. No. 73527 del C.S.J.

Para su diligenciamiento se libra a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil trece (2013).

Cordialmente,

MARITZA I. MORALES LOZANO  
SECRETARIA

Treinta (30) de marzo de dos mil once (2011)  
Ref. 2009-01126

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en el asunto que antecede y reunidos los requisitos de los Art. 681 y 682 del C P C Despacho,

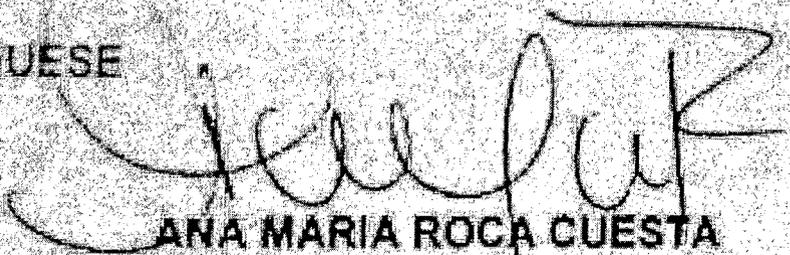
**DISPONE:**

1. Aceptar la póliza judicial allegada.

2. **DECRETAR** el embargo y retención del remanente y/o de los bienes que por cualquier concepto llegaren a quedar de propiedad de la parte demandada dentro del proceso ejecutivo Hipotecario que en su contra adelanta **JULIO MARIA ROMERO MORALES** en el Juzgado 59 Civil Municipal de esta ciudad con radicado 2010-01042. Se limita la medida a la suma de \$75.000.000,00. Para tal efecto, oficiase al citado Juzgado para lo de su cargo.

3. Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de propiedad del demandado, de placas CXG - 607. Para tal efecto oficiase a la Secretaría de Tránsito y Transporte respectiva informando que mediante la acción acumulada se pretende hacer exigible la prenda otorgada a favor de la demandante acumulante.

NOTIFIQUESE

  
**ANA MARIA ROCA CUESTA**

Juez  
(2)

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA  
BOGOTÁ, D. C. 01 ABR/2011  
MERCADO DE VALORES DEL ESTADO  
CALLE 14 No. 7-36 Piso 15  
BOGOTÁ, D. C.  
  
JUDITH GUZMAN RAMIREZ

República de Colombia  
Unidad Judicial de Bogotá



163-16  
A

PROFESOR DE LEGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
(ACUERDO No. PSAA 10-7912 de 2011)  
Codigo No. 110014503707

Bogotá D.C., Cinco (05) de febrero de Dos mil Trece (2013)

REF. Ejecutivo Singular de FINANCIERA S.A. contra  
JHON JAIR CABRERA MARTIN  
Rad. No. 1100145043200400112990

En atención al escrito que antecede por secretaria  
elaborese nuevamente el Despacho Comisero, incluyendo la  
dirección aportada en el escrito anterior.

NOTIFIQUESE

AURA C. ESCOBAR CASTELLANOS

JUEZ

LEGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
SECRETARIA  
BOGOTA D.C.  
RECIBIDO POR EL JUEZ  
LA PRESIDENCIA EJECUTIVA DE FINANCIERA S.A. (163-16)  
W 08 - Fecha hoy 07 de febrero de 2013 a las 10:00 AM  
A. M.  
MARTHA J. MORALES LECIANO  
SECRETARIA

427



### Certificado de tradición

Nro. CT300147624

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 21/11/2007 hasta la fecha el(la) señor(a): JHON JAIRO CABRERA MARIN con cédula ciudadanía nro. C79317799, domiciliado(a) en: CRA 38 # 9-63 OF 412 teléfono 3700305 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	CXG607	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	VOLKSWAGEN	Modelo:	2008
Color:	NEGRO PROFUNDO PERLADO	Servicio:	Particular
Carrocería:	SEDAN	Motor:	CBP019494
Serie:	3VWYV49M78M620223	Línea:	JETTA
Chasis:	3VWYV49M78M620223	Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 01037051037779 con fecha de importación 02/11/2007, Bogota.

**Medidas cautelares y/o fuera de comercio**

Inscritas  
EMBARGO según oficio 2791 del 10-09-2009, Radicado en SDM el 11-09-2009 Nro. de expediente 2009 1128, Proferido de JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL CALLE 14 7M- 36 P 15 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo de HECTOR QUITIAN RINCON COTRINO en contra de JHON JAIRO CABRERA MARIN.

Limitación a la propiedad: Prenda a: FINANCIERA ANDINA S A FINANDINA CF .

Historial de propietarios: hasta 21/11/2007 MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A , N8917000379; JHON JAIRO CABRERA MARIN, C79317799.

**Observaciones:**

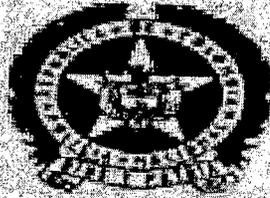
Dado en Bogotá, 23 de junio de 2010 a las 17:03:04  
A solicitud de: CRISTIAN YADIR ROBAYO PATIÑO con C.C. C1068952494 de Carmen de carupa.

ELIANA VELÁSQUEZ ARIAS  
Funcionario SIM

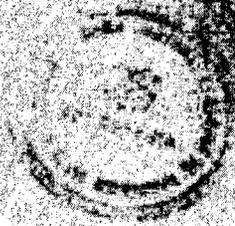
Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el párrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.





BOGOTÁ - D.C. 17 DE NOVIEMBRE DEL 2009



### POLICIA NACIONAL

BOGOTÁ D.C. 17 DE NOVIEMBRE DEL 2009

JUEZ

CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CALLE 14 # 7-36 PISO 15

E. S. D.

REFERENCIA:	EXECUTIVO: 2009 - 1126
DEMANDANTE:	HECTOR QUINTIN RINCON COTRINO
DEMANDADO:	JHONN MARIO CARRERA MARTIN

Un saludo cordial, a continuación relaciono las características del vehículo solicitado por su despacho en el asunto de la referencia:

PLACA	CXG - 607	N° MOTOR	CBP019494 (según licencia de tránsito)
MARCA	VOLSWAGEN	N°SERIE	3VVYV49M78M1620223 (Según licencia de tránsito)
LINEA	JETTA		
MODELO	2008		
CLASE	AUTOMOVIL		
COLOR(ES)	NEGRO PROFUNDO		
TIPO	SEDAN		
SERVICIO	PARTICULAR		
No PUERTAS	04		

El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado en vía pública, el día 14 DE NOVIEMBRE DEL 2009, a las 13:00, HORAS de esta ciudad, al momento de la inmovilización estaba a cargo del señor NO ASISTIO, identificado con SIN DATOS de BOGOTÁ, domiciliado en la SIN DATOS de esta ciudad, CELULAR SIN DATOS, de profesión CONDUCTOR, según su versión.

Posterior a la inmovilización, se trasladó al parqueadero por embargos de razón social "FERRARI", donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente, Registro Mercantil # 01587855.

Nº 79 489 354-2  
Dirección Cra. 8 No. 2-33 Centro Bogotá  
Tel: 2806340, 3005613538, 3118885095  
Administrador LUIS OLMEDO ARCINIEGAS ECHEVERRY

**ANEXOS**

01- FOTOCOPIA INVENTARIO PARQUEADERO FERRARI # 2580

EBR VASQUEZ LOPEZ  
PLACA 100115





Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

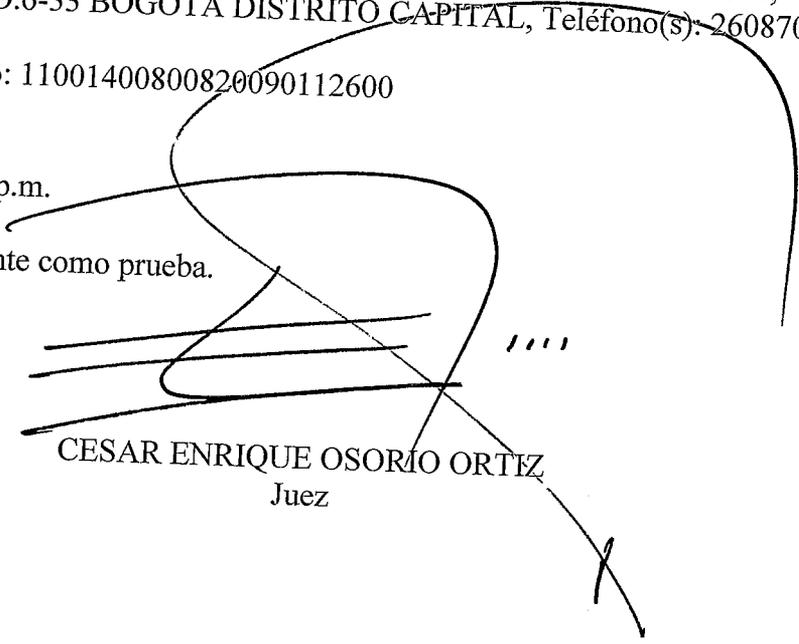
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS – MUNICIPAL – 008 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ANGEL DAVID LEYVA ORDOÑEZ, CÉDULA CIUDADANIA 1026553862,  
CARRERA 2 BIS NO.6-33 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2608704,

En el proceso número: 11001400800820090112600

08/03/2013 05:12:18 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

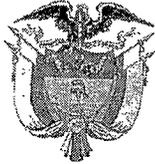
  
CESAR ENRIQUE OSORIO ORTEZ  
Juez

31

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., Marzo 08 de 2013.- En la fecha al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer.-

**YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN**  
Escribiente

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL**  
**DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá. D.C., Marzo Ocho (08) de Dos Mil Trece (2013)

Auxíliese la anterior comisión que mediante el presente despacho comisorio nos confiere el Juzgado de origen.

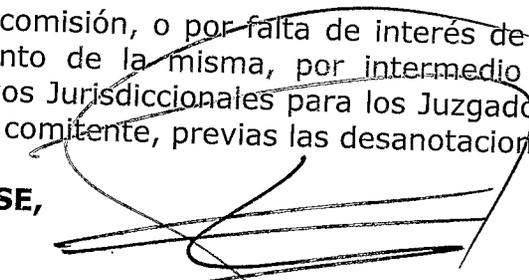
Para la práctica de la diligencia objeto de comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m., del día **VEINTIUNO** (21) del mes de Marzo del presente año.

Por la oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente ( ), por este despacho ( ), designación que se encuentra anexa y que hace parte integra del presente auto. Líbrese telegrama.

La parte interesada debe allegar: \_\_\_\_\_, a más tardar el día de la realización de la misma, so pena, de no efectuarse.

Cumplida la comisión, o por falta de interés de la parte interesada en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al comitente, previas las desanotaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CÉSAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ**  
Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE**  
**DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La anterior providencia se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 010 de hoy Marzo 12 de 2013.-  
  
**YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN**  
Escribiente

32

Señor  
**JUEZ 8º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**REF: SUSTITUCION PODER**

**DESPACHO COMISORIO No 7 DEL JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ PARA TRÁMITE Y FALLOS.**

**Asunto: Ejecutivo No 2009-1126 de FINANDINA S.A. contra JHON JAIRO  
CABRERA MARIN.**

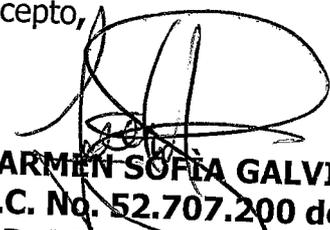
**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.267.370 de Bucaramanga, obrando en calidad de apoderado de la sociedad demandante, por medio del presente escrito manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **CARMEN SOFÍA GALVIS PEREZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.707.200 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 158.505 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación realice la diligencia de **SECUESTRO** de un vehiculo de placas **CXG 607**, marca volswagen, línea jetta, Modelo 2008, color negro profundo perlado, servicio particular, de propiedad del demandado, el cual se encuentra ubicado en la Cra 8 No 2-33 en el lugar donde se indique al momento de la diligencia de la ciudad de Bogotá, adicionalmente tendrá las mismas facultades de ley que me fueron conferidas por mi poderdante y en especial para transigir, recibir y conciliar.

Atentamente,



**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**  
C.C. 91.267.370 de B/manga  
T.P. 73.527 del C.S. de la J.

Acepto,



**CARMEN SOFÍA GALVIS PEREZ**  
C.C. No. 52.707.200 de Bogota  
T.P. 158.505 del C.S.J

**Notaria 8**  
*Del Circuito de Bogotá D.C.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**PRESENTACION PERSONAL**

Ante el Notario **8** del Circuito de Bogotá D.C.  
Compareció:

**SERRANO RANGEL PABLO MAURICIO**

Identificado con: C.C. **91267370**  
y Tarjeta Profesional No. **73527**

y declaró que el contenido del anterior documento es  
cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. **20/03/2013**

e:12cxca1aax1aqx

2

WILLIAM URREA ROCHA  
NOTARIO 8 (E) BOGOTÁ D.C.



37

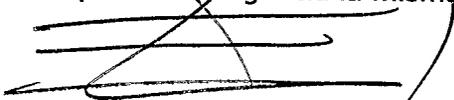
**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



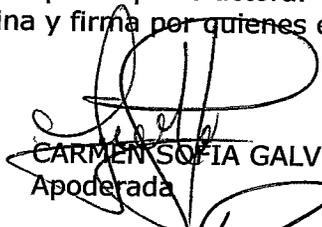
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL**  
**DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

**DILIGENCIA DE: SECUESTRO VEHICULO**  
**DESPACHO COMISORIO: 7**  
**JUZGADO PROCEDENCIA: 7 CIVIL MUNICIPAL DES**  
**PROCESO: 2009 - 01126**  
**DEMANDANTE: FINANDINA S.A.**  
**DEMANDADO: JHON JAIRO CABRERA MARIN**

En Bogotá D.C., a los Veintiuno (21) días del mes de Marzo del año Dos Mil Trece (2013) siendo el día y hora señalados en auto anterior, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la presente diligencia. Se encuentra presente para la diligencia la Doctora **CARMEN SOFIA GALVIS PEREZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.707.200 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogada No. 158.505, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y en su condición de apoderada, de conformidad con el poder que se anexa a la comisión; así el despacho procede a reconocerle personería para actuar dentro de la presente diligencia. Así mismo comparece **ANGEL DAVID LEYVA ORDOÑEZ**, en su calidad de secuestre designado por este despacho y para lo cual se identifica con C.C. No. 1.026.553.862 y Licencia que lo acredita como auxiliar de la Justicia y a quien el suscrito Juez procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir binen con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la CARRERA 2 BIS NO. 6D-33 de esta ciudad, teléfono 3005230297.- Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse a la **CARRERA 8 A 2 33** de esta ciudad, en donde fuimos atendidos por **NICOLAS LAVARCE BLANCO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.435.963, quien informado de la diligencia nos informa que el vehículo de **PLACA CXG 607 MARCA VOLSWAGEN LINEA JETTA** no se encuentra en este parqueadero por cesión de depósito hecha con FINANCOVA la cual se le notificó al Juzgado 43 Civil Municipal con proceso No. 2009-1126 quien solicitó la captura de dicho vehículo, dicha cesión se realizó el día Julio 22 de 2011. De lo anterior se corre traslado a la apoderada actora, quien manifiesta: Solicito al Despacho se sirva devolver la comisión al Juzgado de Origen con el fin de establecer la ubicación del vehículo. **POR EL DESPACHO: Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la apoderada se ORDENA: LA DEVOLUCION DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A JUZGADO DE ORIGEN.** Como gastos de asistencia se fija la suma de \$30.000. De lo anterior se le corre traslado a la parte actora, quien manifiesta: Me opongo al señalamiento de gastos porque han sido causas ajenas a las partes la no realización de la diligencia. **POR EL DESPACHO: Como quiera que no existen argumentos, toda vez que no se trata de honorarios sino de gastos de asistencia por la presencia del auxiliar de la justicia en esta diligencia, los cuales son regulados por la ley se niega tal oposición los cuales deben ser cancelados por la parte actora.- No siendo otro el objeto de la presente diligencia la misma se termina y firma por quienes en ella intervinieron.-**

  
CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ  
Juez

  
ANGEL DAVID LEYVA  
Secuestre

  
CARMEN SOFIA GALVIS PEREZ  
Apoderada

  
NICOLAS LAVARCE BLANCO  
Quien atendió la diligencia

República de Colombia  
Estado de la Nación  
Ministerio de Justicia  
TRAMITE Y ASISTENCIA PROCESAL  
AL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

1. DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
2. DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
3. DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
4. DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
5. DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
6. DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
7. DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
8. DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
9. DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
10. DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

ABR 2013



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
(ACUERDO No. PSAA10- 7912 de 2011)  
Código No. 110014003707

Bogotá D.C., dos (02) de abril de dos mil trece (2013).

REF: Ejecutivo de HECTOR RINCON COTRINO  
contra JHON JAIRO CABRERA MARÍN  
Rad. No. 110014004320090112600

El anterior despacho comisorio junto con el acta de secuestro sin diligenciar se agrega a los autos.

NOTIFÍQUESE.

  
AURA C. ESCOBAR CASTELLANOS  
Juez

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO Nº15 fijado hoy 04 de abril de 2013 a la hora de las 8:00 A.M. MARITZA I. MORALES LOZANO Secretaria

Dr. JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES  
Abogado

35

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

W

REF: Proceso Ejecutivo de **HECTOR QUINTIN RINCON COTRINO y OTRO**  
contra **JHON JAIRO CABRERA MARIN**. Expediente N° 2009-1126.

**JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES**, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada dentro del asunto de la referencia, en virtud del artículo 689 del C.P.C., comedidamente solicito a Usted se sirva requerir al secuestre designado para que rinda cuentas ante el Despacho.

Señor Juez,



**JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES**  
C.C. N° 79.278.294 de Bogotá  
T.P. N° 40.982 del C. S. de la J.

Oficina  
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ  
Hector [Signature]  
28AUG'15 15:21-235327



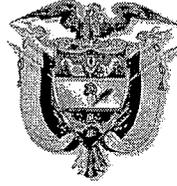
República de Colombia  
Ministerio de Justicia  
Bogotá, D. C., Colombia

Al despacho del señor (e) Juez, no. 103 SET 2015

Observaciones Requerir Aux. Justicia

El (la) Secretario (a).

J  
(2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

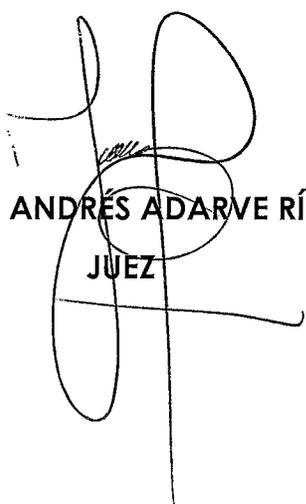
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C, veintitrés de septiembre de dos mil quince

PROCESO. 2009 - 1126

Se niega por improcedente la solicitud de requerimiento al secuestre designado dentro de las presentes diligencias, como quiera que a la fecha no se ha logrado secuestrar el vehículo de placas CXG – 607.

De otro lado, se requiere a secretaría para que proceda de manera **inmediata** a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 19 de agosto del año 2015.

NOTIFÍQUESE

  
JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS  
JUEZ

Juzgado Cuarto de Ejecución Civil  
Municipal de Descongestión de Bogotá

Bogotá, D.C 25 de septiembre de 2015

Por anotación en estado N° 144 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 am

Secretaria



---

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Pablo Mauricio Serrano Rangel  
Abogado  
Universidad Javeriana

37  
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

Mauricio  
27  
7 APR '16 11:30-255542

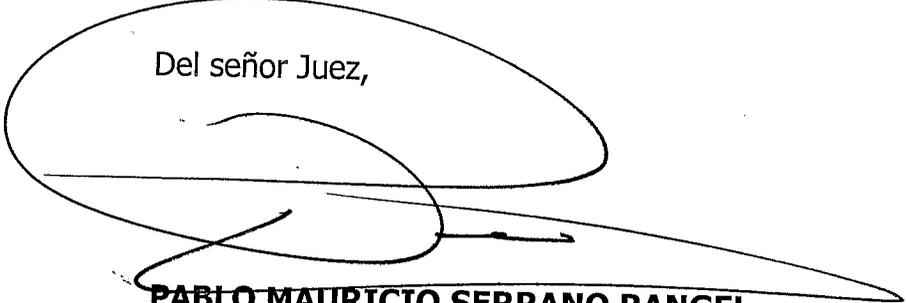
Señor  
**JUEZ 4º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Juez (de origen) 43 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
E.S.D.

**REF. Ejecutivo - Mixto No. 2009 - 01126 JHON JAIRO QUITIAN RINCÓN  
contra JHON JAIRO CABRERA CABRERA MARÍN. Demanda acumulada de  
BANCO FINANADINA S.A. contra JHON JAIRO CABRERA CABRERA MARÍN.**

**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**, identificado como aparece al pie de mi  
firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de  
apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito  
allegar:

OFICIO No. 3507 del 12 de enero de 2016 dirigido a PARQUEADERO LOS FERRARI  
S.A.S., debidamente radicado.

Del señor Juez,



**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**  
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.  
T.P. No 73.527 del C.S. de la J.

38



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

OFICIO No. 3507

SEÑORES:  
PARQUEADERO LOS FERRARIS S.A.S  
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-043-2009-01126-00 de  
HECTOR QUINTIN RINCON COTRINO C.C. 2.999.512 CONTRA JHON  
JAIRO CABRERA MARIN C.C. 79317799 ACUMULADA DE FINANDINA  
S.A NIT: 860.051.894-6 CONTRA JOHN JAIRO CABRERA MARIN C.C.  
79317799

De conformidad con el auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil Quince (2015), proferido por el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se da cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil Quince (2015), que dispuso **OFICIARLE** para que informe lo ocurrido y el paradero del vehículo de placas CXG-607, el cual se dejó a disposición de este Juzgado para su correspondiente secuestro y en cuya diligencia se evidencia que el automotor no se encuentra en dichas instalaciones.

Sírvase proceder de conformidad.

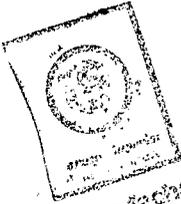
Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Elaborador por Lizeth Zipa

Recibido  
Nancy Beltrán  
04 01/16



República de Colombia  
Poder Judicial  
Oficina de Ejecución  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
1.1 APR 2016

En la fecha se aprueba al expediente el anterior escrito junto con los anexos en donde se pide se declare conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

Secretaría 14

Pablo Mauricio Serrano Rangel  
Abogado  
Universidad Javeriana

OF. EJEC. CIVIL M. RA.

30315 20-APR-16 12:59

39.  
Jela  
26/10

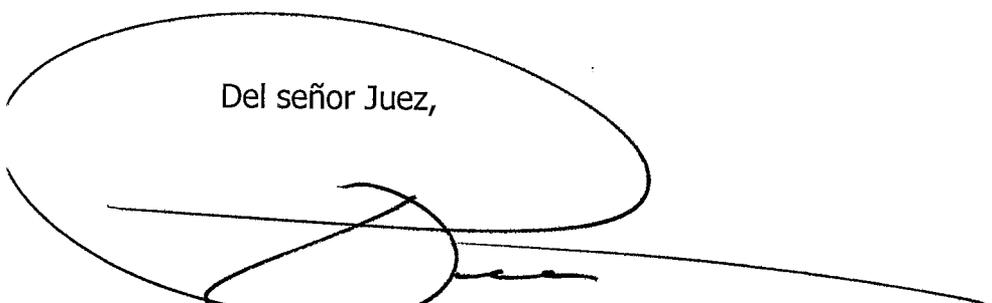
Señor  
**JUEZ 4º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Juez (de origen) 43 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
E.S.D.

**REF. Ejecutivo - Mixto No. 2009 - 1126 JHON JAIRO QUITIAN RINCÓN  
contra JHON JAIRO CABRERA MARÍN. Demanda acumulada BANCO  
FINANDINA S.A. contra JHON JAIRO CABRERA MARÍN.**

**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**, identificado como aparece al pie de mi  
firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de  
apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito  
allegar:

OFICIO No. 3508 del 12 de enero de 2016 en original, toda vez que la entidad a la  
cual es remitido el documento no fue ubicada.

Del señor Juez,



**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**  
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.  
T.P. No 73.527 del C.S. de la J.

**JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Calle 12 No. 9 - 23 Piso 3 Torre Norte – Edificio Virrey

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**ART. 292 C.G.P.**

Elaborado 18 de abril de 2016

Señor(a): **COLMÁQUINAS S.A.**  
Dirección: **Carrera 50 No. 17 15/19**  
Ciudad: **Bogotá D.C.**

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2015 - 00660	Ejecutivo - Singular	27/01/2016 10/03/2016

Demandante

Demandados

**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA**  
**COLPATRIA S.A.**

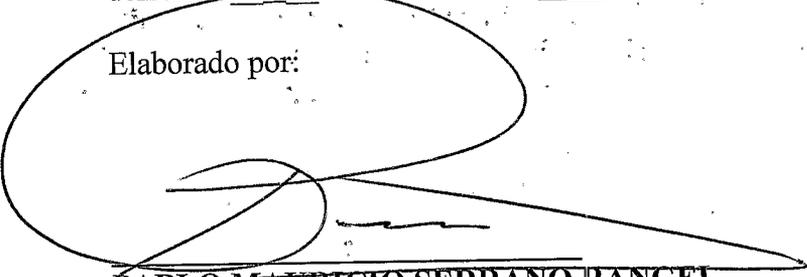
**COLMÁQUINAS S.A.**

Por intermedio de éste aviso le notifico de la providencia calendarada el 27/01/2016 y 10/03/2016 por el cual se libró mandamiento de pago.

Se advierte que ésta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de éste aviso.

Para notificar auto admisorio de la demanda o mandamiento de pago anexo copia informal:  
demanda  Auto admisorio  mandamiento de pago

Elaborado por:

  
**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**  
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga  
T.P. 73.527 del C.S. de la J.  
Apoderado Judicial



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

OFICIO No 3508

SEÑORES:  
FINANCORP LTDA/  
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-043-2009-01126-00 de  
HECTOR QUINTIN RINCON COTRINO C.C. 2.999.512 CONTRA JHON  
JAIRO CABRERA MARIN C.C. 79317799 ACUMULADA DE FINANDINA  
S.A NIT: 860.051.894-6 CONTRA JOHN JAIRO CABRERA MARIN C.C.  
79317799

De conformidad con el auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil Quince (2015), proferido por el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se da cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil Quince (2015), que dispuso **OFICIARLE**, con el fin de que se allegue el correspondiente contrato de cesión de depósito que supuestamente se llevara a cabo e informe si el vehículo indicado se encuentra en dichas instalaciones.

Sírvase proceder de conformidad.

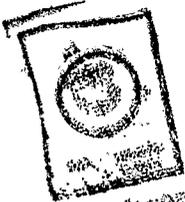
Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

Yael Tirado Maestre  
SECRETARÍA

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Elaborador por Lizeth Zipa



República de Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 OFICINA DE EJECUCIÓN  
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
 BOGOTÁ D.C.

22 APR 2016

En la fecha se agrava al  
 expediente el artículo secreto... con sus anexos en  
 copia... en el expediente de auto que lo  
 se pide en el expediente de los autos para los  
 fines legales de la ley.

*[Handwritten signature]*

Pablo Mauricio Serrano Rangel  
Abogado  
Universidad Javeriana

decima 1  
41  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

44499 28-JUL-16 11:59

Señor  
**JUEZ 4º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Juez (de origen) 43 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
E.S.D.

**REF. Ejecutivo - Mixto No. 2009 - 1126 de JHON JAIRO QUITIAN RINCÓN  
contra JHON JAIRO CABRERA MARÍN. Demanda Acumulada BANCO  
FINANDINA contra JHON JAIRO CABRERA MARÍN.**

**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**, identificado como aparece al pie de mi  
firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de  
apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito  
**MANIFESTAR:**

Que tal y como se evidencia en el expediente y mediante escrito del 20 de abril de  
2016, se devolvió el oficio en original dirigido a FINANCORP LTDA.

Que no se encuentra evidencia alguna de respuesta por parte del PARQUEADERO  
LO FERRARI S.A.S. respecto del oficio No. 3507 del 12 de enero de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, SOLICITO de manera respetuosa, se imponga la  
máxima sanción contemplada en el numeral tercero (3º) del artículo 44 del C.G.P.  
al parqueadero los FERRARI S.A.S., hasta tanto no haya cumplimiento con lo  
ordenado mediante oficio ya señalado.

Del señor Juez,



**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**  
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.  
T.P. No 73.527 del C.S. de la J.



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy ~~30~~ 3 AUG 2016

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., nueve de agosto de dos mil dieciséis

**PROCESO. 11001-40-03-043-2009-0-1126-00**

1. Se agrega y pone en conocimiento de las partes el oficio No. 3508 de fecha 12 de enero de 2016, el cual fue devuelto por la parte actora.

2. Previo a dar trámite a la solicitud presentada por la parte demandante, por Secretaría requiérase de manera inmediata al Parquadero Los Ferraris S. A. para que dentro de las 24 horas siguientes al recibo de esta comunicación informe al despacho el trámite impartido al oficio No. 3507 de fecha 12 de enero del año 2016, librado por este despacho, adicional a ello informe la dirección y teléfono de la entidad FINANCORP LTDA, así como también el nombre del Representante Legal de la misma, Adviértase que de no rendir de manera pronta y satisfactoria los informes solicitados, se procederá a compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación por el posible delito de alzamiento de bienes.

Lo anterior teniendo en cuenta que no obra en el expediente prueba alguna que indique que el mencionado vehículo haya sido entregado a un tercero como depósito.

3. Se ordena nuevamente la captura del vehículo de placas CXG – 607.

Librese oficio con destino a la Sijin – Sección Automotores - para que proceda conforme a la orden impartida.

NOTIFÍQUESE,

**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS**

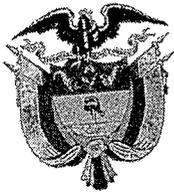
**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 081 de fecha 10 de agosto de  
2016 fue notificado el auto anterior Fijado a las 08:00 a.m.

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
Secretario

fabf



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 55328

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Señores Parquadero:  
**LOS FERRARIS S.A.**  
Ciudad.

**REF: Ejecutivo Singular (Principal) No. 110014003043200901126** iniciado por  
**HÉCTOR QUINTIN RINCÓN COTRINO CC. 2.999.512** contra **JHON JAIRO**  
**CABRERA MARIN CC. 79.317.799**

Comunico a usted que mediante auto de fecha nueve (09) de agosto de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **REQUERIRLE** para que en el término de veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de esta comunicación informe a este Juzgado el trámite impartido al oficio No. 3507 de fecha 12 de enero del año 2016, librado por este despacho, con respecto al vehículo de placas **C X G - 6 0 7**.

Adicional a ello, informe la dirección y teléfono de la entidad **FINANCORP LTDA**, así como también el nombre del Representante Legal de la misma.

Se le advierte que de no rendir de manera pronta y satisfactoria los informes solicitados, se procederá a compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación por el posible delito de alzamiento de bienes

Lo anterior, teniendo en cuenta que no obra dentro del expediente prueba alguna que indique que el mencionado vehículo haya sido entregado a un tercero como depósito.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos **PSAA13 N° 9962, 9984, 9991** de 2013 y **PSAA14 N° 10187** de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

**LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ**  
SECRETARIA

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

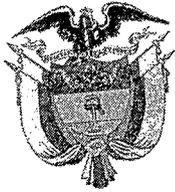

 OFICIOS DE SERVICIOS  
 NOMBRES: Dmar Santofwio  
 c.c. 133691894  
 TELÉFONO: 300 8194744  
 FECHA: 21-10-16  
 FIRMA: [Signature]  
 AUTORIZADO   
 AUTORIZADO   
 AUTORIZADO

A lo fecha soy autorizado de la pte  
 de Sr. Pablo Monao Jarama

Dmar Santofwio

133691894

21-10-16



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 55329

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Señores:

**SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES**

Ciudad

**REF: Ejecutivo Singular (Principal) No. 110014003043200901126**  
iniciado por **HÉCTOR QUINTIN RINCÓN COTRINO CC. 2.999.512** contra  
**JHON JAIRO CABRERA MARIN CC. 79.317.799**

Comunico a usted que mediante auto de fecha nueve (09) de agosto de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho; ordena nuevamente la **CAPTURA** del vehículo automotor de placas No **C X G - 6 0 7**, denunciada como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ  
SECRETARIA

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

UTS  
C.C. 133691874  
TELEFONO: 3008547247  
FECHA: 21-10-16  
FIRMA: *[Signature]*  
DEMANDADO   
AUTORIZADO

A la fecha soy autorizado del  
apoderado del Dte, Pablo Mauricio Jarama

Omar Santafunio

133691874  
21/10/16

45

Contribuyentes Res. 00041 enero de 2014, Retenedores de IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución N No. 310000091897 de 2016/03/04 Desde 700007640000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

Factura de Venta No.



700013170278

# NOTIFICACIONES

INTERRAPIDISIMO S.A  
NIT: 800251569-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
17/05/2017 03:42 p.m.  
Tiempo estimado de entrega:  
18/05/2017 06:00 p.m.

## CAS1000

DESTINATARIO  
**BOGOTA\CUND\COL**

**HEULICES ...ARCINIEGAS PARQUEADERO LOS FERRARI CC**  
CRA. 8 NO. 1 F-39 TEL. 3338320  
3000000000

### LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones	\$ 9.000,00
Valor del transporte:	\$ 100,00
Valor sobre flete:	\$ 0,00
Valor otros conceptos:	\$ 9.100,00
Valor total:	CONTADO
Forma de pago:	Nombre y sello

DATOS DEL ENVÍO  
Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**  
Valor Comercial: \$ 5.000,00  
No. de esta Pieza: 1  
Peso por Volúmen: 0  
Peso en Kilos: 1  
Bolsa de seguridad:

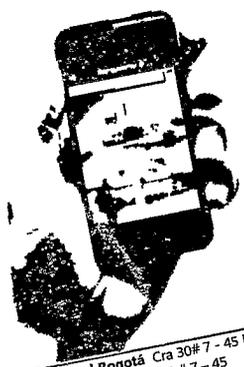
Rece Contener: **DOCUMENTOS**

NI 8301243284

REMITENTE  
**ESCALA CONSULTORES // PABLO SERRANO**  
CL 84 # 18 - 38 OFIC.-704  
3202841421  
BOGOTA\CUND\COL

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o como publicado en la página web [www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) o en el punto de venta.

Observaciones



# RECOGIDAS SIN RECARGO



## DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

# NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

**323 255 4455** **01 8000 942 - 777**

O MANCANDO GRATIS

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000  
Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45  
Oficina R... CARRERA 30 # 7 - 45  
[www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) - [defensorcinterno@interrapidísimo.com](mailto:defensorcinterno@interrapidísimo.com), [sup.deficientes@interrapidísimo.com](mailto:sup.deficientes@interrapidísimo.com) Bogotá DC.

Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455  
700013170278

REMITENTE



INTER RAPIDISIMO S.A.  
NIT 800251589-7  
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTER

NO: 3000203201885

REMITENTE

COL/BOGOTA/CUND/COL/CARR  
CARRERA 30 # 7 - 45  
5605000  
BOGOTA

DESTINATARIO

ESCALA CONSULTORES //  
CL 84 # 18 - 38 OFIC-704  
3282841421  
BOGOTA

CONTENIDO:

Guia certificada N° 7000131702

Regimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000041 enero de 2014, Retenedores de IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 310000091897 de 2016/03/04 Desde 700007640000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.



**NOTIFICACIONES**

INTERRAPIDISIMO S.A  
 NIT: 800251569-7  
 Fecha y Hora de Admisión:  
 17/05/2017 03:42 p.m.  
 Tiempo estimado de entrega:  
 18/05/2017 06:00 p.m.

**CAS1000**

DESTINATARIO  
**BOGOTA\CUND\COL**  
**VEULICES ...ARCINIEGAS PARQUEADERO LOS FERRARI CC**  
 CRA. 8 NO. 1 F-39 TEL. 3338320  
 3000000000

**DATOS DEL ENVÍO**  
 Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**  
 Valor Comercial: \$ 5.000,00  
 No. de esta Pieza: 1  
 Peso por Volúmen: 0  
 Peso en Kilos: 1  
 Bolsa de seguridad:  
 Dices Cortener:

**LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO**  
 Notificaciones  
 Valor del transporte: \$ 9.000,00  
 Valor sobre flete: \$ 100,00  
 Valor otros conceptos: \$ 0,00  
 Valor total: \$ 9.100,00  
 Forma de pago: **CONTADO**

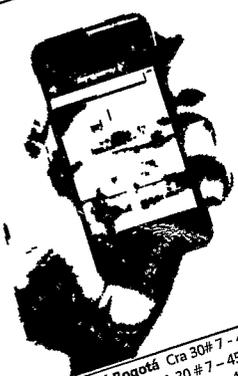
Nombre y sello

**DOCUMENTOS**  
 REMITENTE  
**ESCALA CONSULTORES // PABLO SERRANO**  
 CL 84 # 18 - 38 OFIC.-704  
 3202841421  
 BOGOTA\CUND\COL

NIT 8301243284

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web [www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) o en el punto de venta.

Observación



**RECOGIDAS SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP  
**NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!**

**323 255 4455**

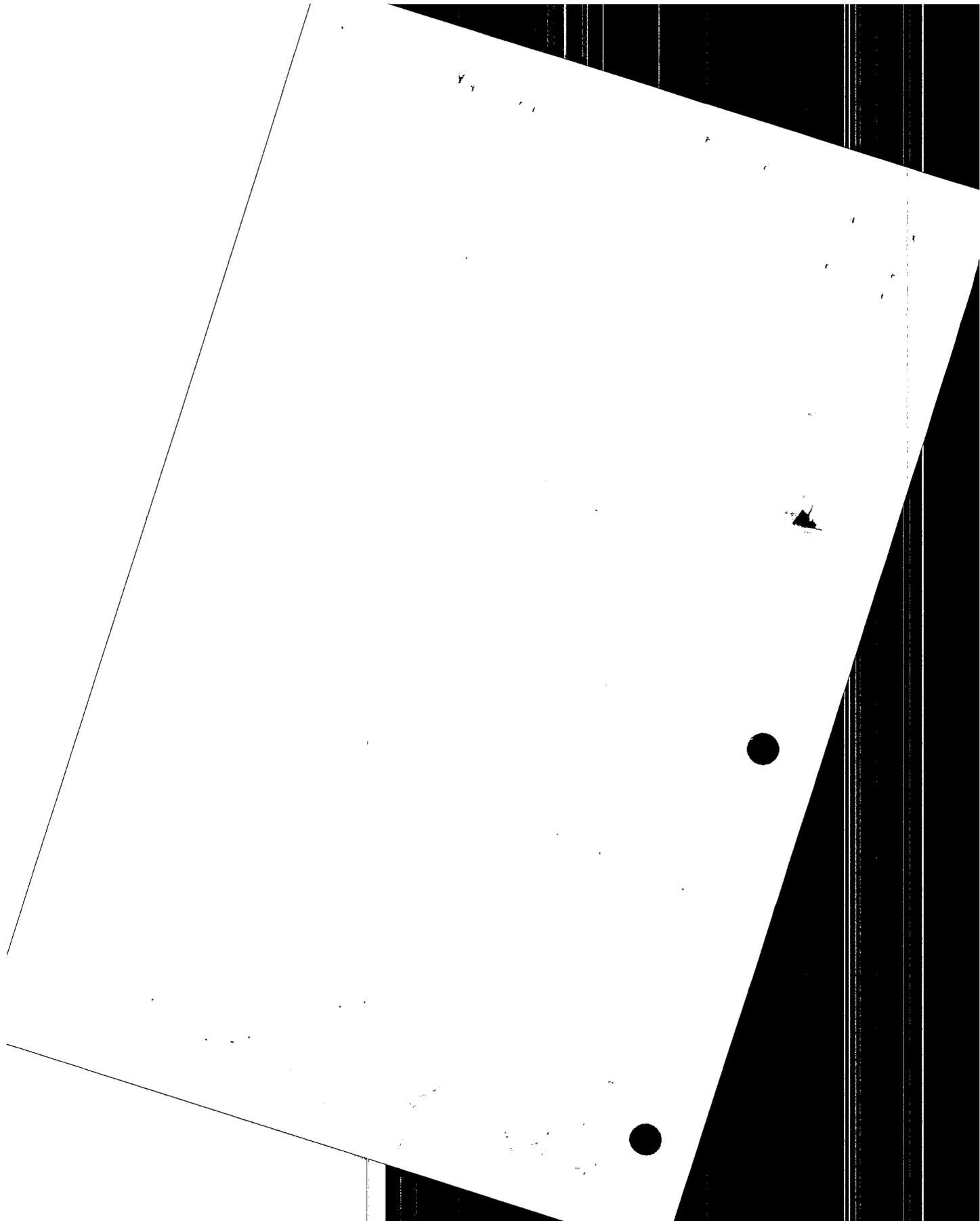
(C) MANCANIX QUILIN  
**01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000  
 Oficina Bogotá CARRERA 30 # 7 - 45  
 Oficina Bogotá CARRERA 30 # 7 - 45  
[www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) - defensor@interrapidísimo.com - defensor@interrapidísimo.com Bogotá DC.

sup.defclientes@interrapidísimo.com  
 Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455  
**700013170278**

DESTINATARIO

GMC-GMC-R-07



**DEVOLUCIÓN**

**Señores:**  
**ESCALA CONSULTORES // PABLO SERRANO**  
**BOGOTA/CUNDICOL**



**NIT. 800.251.569 - 7**

INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:



**PRUEBA DE ENTREGA**

**Datos del Envío**

Numero de Envío 700013170278	Fecha y Hora del Envío 17/05/2017 15:42:36
Ciudad de Origen BOGOTA/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTA/CUNDICOL
Contenido DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2181 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CALLE 82 # 15 - 23	

**CAS1000**

**BOGOTA/CUNDICOL**  
**EULICES ...ARCINIEGAS PARQUEADERO LOS FERRARI**  
 CRA. 8 NO. 1 F-39 TEL. 3338320

**NOTIFICACIONES**

Notificación	\$ 9.000,00
Notificación	\$ 2.000,00
Notificación	\$ 0,00
Notificación	\$ 9.100,00
Notificación	CONTADO

**REMITENTE**

Nombre: ESCALA CONSULTORES // PABLO SERRANO  
 Identificación: 8301243284  
 Dirección: CL 84 # 18 - 38 OFIC.-704  
 Teléfono: 3202841421

**DESTINATARIO**

Nombre y Apellidos (Razón Social): EULICES ...ARCINIEGAS PARQUEADERO LOS FERRARI  
 Identificación: [ ]  
 Dirección: CRA. 8 NO. 1 F-39 TEL. 3338320  
 Teléfono: 3000000000

**DEVOLUCIÓN**

Nombre: [ ]  
 Apellidos: [ ]  
 Cédula o NIT: [ ]

**PRUEBA DE ENTREGA**

**TELEMERCADERO**

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
19/05/2017	0	NINGUNO	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAMA

**DEVOLUCIÓN**

Causal de Devolución	DESCONOCIDO / DESTINATARIO
Fecha de Devolución	DESCONOCIDO 22/05/2017
Fecha de Devolución al Remitente	DESCONOCIDO 22/05/2017

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO EULICES ...ARCINIEGAS PARQUEADERO LOS FERRARI NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DESCONOCIDO / DESTINATARIO DESCONOCIDO.

**CERTIFICADO POR:**

Nombre Funcionario: **ANGIE VIVIANA MORENO FORERO**

Cargo: **AUXILIAR OPERATIVO**

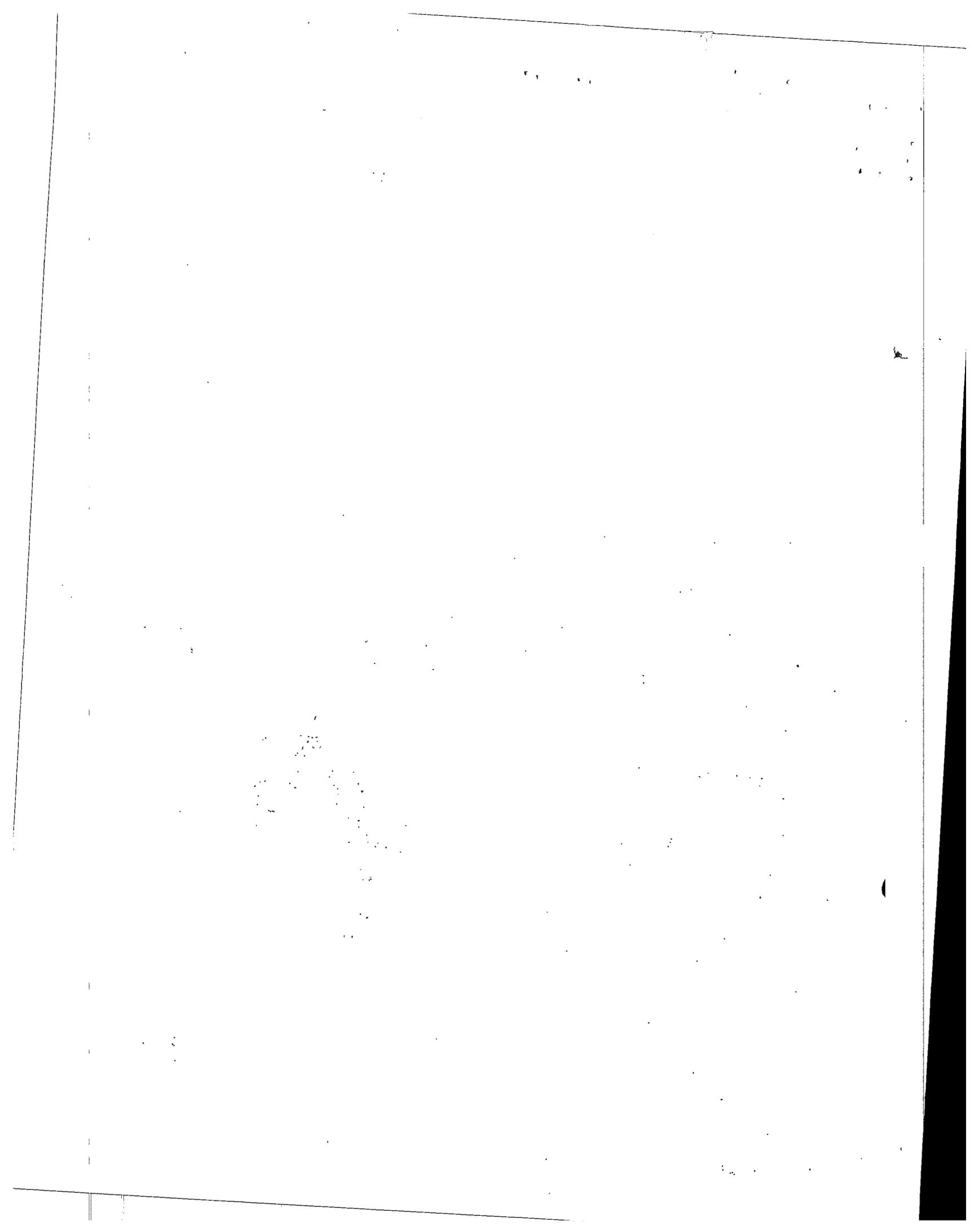
Fecha de Certificación: **22/05/2017 20:53:29**

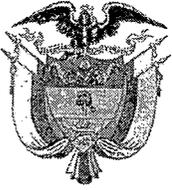
Guía Certificación: **3000200201885**

Código PIN de Certificación: **3e5e1ca5-5e57-4bdf-a412-40b2fe5a0656**

**NOTIFICACION JUDICIAL**

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrá descargar una copia de esta certificación en caso de que lo requiera  
<http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>  
[sup.defclientes@interrapidísimo.com](mailto:sup.defclientes@interrapidísimo.com), [www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com](mailto:www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45  
 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240  
**GLI-UN-R-21**





República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 55328

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Señores Parquero:  
**LOS FERRARIS S.A.**  
Ciudad.

**REF: Ejecutivo Singular (Principal) No. 110014003043200901126** iniciado por **HÉCTOR QUINTIN RINCÓN COTRINO CC. 2.999.512** contra **JHON JAIRO CABRERA MARIN CC. 79.317.799**

Comunico a usted que mediante auto de fecha nueve (09) de agosto de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **REQUERIRLE** para que en el término de veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de esta comunicación informe a este Juzgado el trámite impartido al oficio No. 3507 de fecha 12 de enero del año 2016, librado por este despacho, con respecto al vehículo de placas **C X G - 6 0 7**.

Adicional a ello, informe la dirección y teléfono de la entidad **FINANCORP LTDA**, así como también el nombre del Representante Legal de la misma.

Se le advierte que de no rendir de manera pronta y satisfactoria los informes solicitados, se procederá a compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación por el posible delito de alzamiento de bienes

Lo anterior, teniendo en cuenta que no obra dentro del expediente prueba alguna que indique que el mencionado vehículo haya sido entregado a un tercero como depósito.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
LILIANA GRACIELA BAZA DÍAZ  
SECRETARIA

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

OFICIO No. 3507

SEÑORES:

PARQUEADERO LOS FERRARIS S.A.S  
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-043-2009-01126-00 de  
HECTOR QUINTIN RINCON COTRINO C.C. 2.999.512 CONTRA JHON  
JAIRO CABRERA MARIN C.C. 79317799 ACUMULADA DE FINANDINA  
S.A NIT: 860.051.894-6 CONTRA JOHN JAIRO CABRERA MARIN C.C.  
79317799

De conformidad con el auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil Quince (2015), proferido por el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se da cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil Quince (2015), que dispuso OFICIARLE para que informe lo ocurrido y el paradero del vehículo de placas CXG-607, el cual se dejó a disposición de este Juzgado para su correspondiente secuestro y en cuya diligencia se evidencia que el automotor no se encuentra en dichas instalaciones.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Elaborador por Lizy Zepa

*Recibido  
Nancy Zepeda  
04/01/16*

LLAVERO  
GOS

Registro Mercantil No. 01567855  
NIT. 79.489.364-2  
ADMINISTRADOR: LUIS OLMEDO A  
Cel: 300.561.45.38 300.572.6173  
311.806.5095

Carrera 8 No. 2-33  
Teléfonos: 280.63.40  
333.87.20

LLAVERO No. \_\_\_\_\_

DERECHO DE TRASLADAR EL VEHICULO AQUI RELACIONADO A CUATRO HORAS DE PUNTO Y DEBE PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 4 HORAS ANTES

se recibe el siguiente vehículo horas, del día 14 del mes 10 de octubre

EXAGGI  
VOLKSWAGEN  
Jetta  
MODELO 2008  
Amarillo

COLOR: Amarillo  
SERVICIO: Particular  
EMPRESA: \_\_\_\_\_  
CARROCERIA: 3 Puertas

PUERTAS: 3  
NO MOTOR: 1.8  
NO SERIE: 360249138  
DOCUMENTOS: LIC. TRANSITO, SOAT  
KILOMETRAJE: \_\_\_\_\_

**INVENTARIO**

B BUENO M MALO R REGULAR RA RAYADO D GOLPEADO NF NO FUNCIONA

**EXTERIOR**

ELEMENTO	CANT.	EST.
POMPER	1	B
ANTENA	1	B
PLACA	1	B
TIPIABRISAS	2	B
EXPLOADORAS	2	B
VIDRIOS TRAS	4	B
TAPA PAUL	1	B
STOP	2	B
EMBLEMAS	1	B

**COSTADOS Y TECHO**

ELEMENTO	CANT.	EST.
ANTENA	1	B
ESPEJOS	2	B
VIDRIOS	6	B
TAPA GASOLINA	1	B
LIANTAS	4	B
RINOS	4	B
COPAS	2	B
MANIJAS PUERTAS	4	B
LIQUADORA	1	B
OTRO	0	B

**INTERIOR**

ELEMENTO	CANT.	EST.
ESPEJOS	2	B
COJINERIA	2	B
TAPETES	2	B
LUZ USHO	2	B
DESCANZADORAS	2	B
CINTURONES	2	B
CENICERO	1	B
ENCE VIGARRAS	1	B
FORROS	1	B
RADIO	1	B
PALANTES	1	B
MANIJAS	1	B

**INTERIOR**

ELEMENTO	CANT.
ESPEJOS	2
COJINERIA	2
TAPETES	2
LUZ USHO	2
DESCANZADORAS	2
CINTURONES	2
CENICERO	1
ENCE VIGARRAS	1
FORROS	1
RADIO	1
PALANTES	1
MANIJAS	1

**DATOS DE LA SOLICITUD**

Juzgado: 42 del Sur  
Proceso: Proceso  
Demandante: Heriberto Cruz  
Demandado: José Luis Sabido

**ESTE INVENTARIO SE REALIZO EN PRESENCIA DE:**

PROPIETARIO O CONDUCTOR	PARQUEADERO
Nombre: <u>No Adolfo</u>	Nombre: <u>Daiba (heriberto)</u>
C.C. _____ de _____	PLACA: <u>100115</u>
Profesion: _____	Cel: <u>310.782.0895</u>
Dirección: _____	ZONA: _____
Cel: _____	
<u>No Adolfo</u> Firma y C.C.	<u>Daiba (heriberto)</u> Funcionario Parqueadero
	<u>(Firma)</u> Firma y Placa



INTERRAPIDISIMO S.A  
NIT: 800251569-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
18/04/2017 03:00 p.m.  
Tiempo estimado de entrega:  
19/04/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700012755875

**MENSAJERÍA**

**CAS1000**

**DESTINATARIO**  
**BOGOTA\CUND\COL**

**PARQUEADERO LOS FERRARI ELUCES ARCINIEGAS CC 2806340**  
**CARRERA 8 # 1 F - 39**  
**000000000**

**DATOS DEL ENVÍO:**

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**  
Valor Comercial: **\$ 5.000,00**  
No. de esta Pieza: **1**  
Peso por Volumen: **0**  
Peso en Kilos: **1**  
Bolsa de seguridad:  
Dice Contiene: **DOCUMENTOS**

**LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO**

**Mensajería**  
Valor del transporte: **\$ 4.000,00**  
Valor sobre flete: **\$ 100,00**  
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**  
Valor total: **\$ 4.100,00**  
Forma de pago: **CONTADO**

**REMITENTE:**

**ESCALA CONSULTORES PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL CC 7426460**  
**CALLE 84 18-38 OFC. 704**  
**3158729921**  
**BOGOTA\CUND\COL**

Nombre y sello

X \_\_\_\_\_

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa v/o carga publicado en la página web [www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) o en el punto de venta.

Observaciones



**RECOGIDAS  
SIN RECARGO**



**DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP**

**NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!**



**323 255 4455**

**(D) MANCANDA QHAIN**

**01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000  
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45  
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - [defensorinterno@interrapidisimo.com](mailto:defensorinterno@interrapidisimo.com), [sup.defclientes@interrapidisimo.com](mailto:sup.defclientes@interrapidisimo.com) Bogotá DC.  
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700012755875

MC-GMC-R-07

REMITENTE



INTER RAPIDISIMO S.A.  
NIT. 300251569-7  
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERN.

NO: 3000203073240

REMITENTE:

COL/BOGOTA/CUHO/COL/CARRE  
CARRERA 30 # 7 - 45  
5605000  
BOGOTA

DESTINATARIO:

ESCALA CONSULTORES PABLO MA  
CALLE 84 18-38 OFC. 704  
3158729921  
BOGOTA

CONTENIDO:

Devolución de admisión número



INTERRAPIDISIMO S.A.  
NIT: 800251569-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
18/04/2017 03:00 p.m.  
Tiempo estimado de entrega:  
19/04/2017 06:00 p.m.

Factura de venta no válida como soporte de pago



700012755875

## MENSAJERÍA

# AS1000

DESTINATARIO

BOGOTÁ\CUND\COL

ARQUEADERO LOS FERRARI ELUCES ARCINIEGAS CC 2806340

CARRERA 8 # 1 F - 39

BOGOTÁ

DETALLES DEL ENVÍO

Modo de empaque: SOBRE MANILA  
Valor Comercial: \$ 5.000,00  
Cantidad de esta Pieza: 1  
Peso por Volumen: 0  
Peso en Kilos: 1  
Tipo de seguridad:  
Contenido: DOCUMENTOS

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Mensajería

Valor del transporte: \$ 4.000,00  
Valor sobre flete: \$ 100,00  
Valor otros conceptos: \$ 0,00  
Valor total: \$ 4.100,00  
Forma de pago: CONTADO

REMITENTE

Nombre y sello

CALA CONSULTORES PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL CG 7426460

CALLE 84 18-38 OFC. 704

BOGOTÁ

BOGOTÁ\CUND\COL

X \_\_\_\_\_

no remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde y descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web [www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) o en el punto de venta.

Observaciones



# RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

## NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!



# 323 255 4455

☎ MANCANTO QUITA LÍNEA

01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - [defensorinterno@interrapidisimo.com](mailto:defensorinterno@interrapidisimo.com), [sup.defclientes@interrapidisimo.com](mailto:sup.defclientes@interrapidisimo.com) Bogotá DC.  
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700012755875

<b>PARA:</b>	
Nombre	ESCALA CONSULTORES PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
Dirección	CALLE 84 18-38 OFC. 704
Telefono	3158729921
Ciudad	BOGOTA\CUNDICOL

**ASUNTO : DEVOLUCION****DATOS DEL ENVIO**

Número del Envío 700012755875	Contenido DOCUMENTOS	Ciudad Destino BOGOTA\CUNDICOL	Fecha y Hora del Envío 18/04/2017 15:00:30
Destinatario PARQUEADERO LOS FERRARI ELUCES ARCINIEGAS		Dirección Destinatario CARRERA 8 # 1 F - 39	Telefono Destinatario 3000000000

**SEGUIMIENTO DEL ENVIO**

CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACIONES
BOGOTA\CUNDICOL	Admitida	18/04/2017 14:55:57	
BOGOTA\CUNDICOL	Centro acopio	18/04/2017 18:23:27	
BOGOTA\CUNDICOL	Reparto	19/04/2017 3:55:50	
BOGOTA\CUNDICOL	Telemercadeo	19/04/2017 15:31:10	
BOGOTA\CUNDICOL	Devolución ratificada	20/04/2017 16:50:09	Descargue por auditoria

**PROCESO**

CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	OBSERVACION
A\CUNDICOL	19/04/2017 16:12:44	0	NINGUNO	NO HUBO COMUNICACIÓN DESTINATARIO		SIN DATOS DEL DEST SE ENVIA AUDITORIA

**REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección de destino, durante la visita)**

Ciudad	Visita	Mensajero que Visito	Motivo de Entrega	Aviso de Entrega No.	Fecha de Visita

**DATOS DE DEVOLUCION**

Causal de Devolucion	Fecha de Devolución	Numero de Guía con que se Devuelve	Fecha de Expedición	Elaborado Por
DESCONOCIDO / DESTINATARIO DESCONOCIDO	20/04/2017 16:09:41	3000203073240	20/04/2017 19:11:28	ANGIE VIVIANA MORENO FORERO

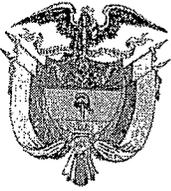
Muy Cordialmente,

INTER RAPIDISIMO S.A.  
800.251.569 - 7  
CARRERA 30 No. 7 45 BOGOTA D.C.

*Volver a enviar por notificación.*

Crr 8 N 7F-39  
Pnq

Crr 8 N 2-33  
Eulices Arciniegas  
Rubieca Arciniegas



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 55328

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Señores Parquadero:  
**LOS FERRARIS S.A.**  
Ciudad.

**REF: Ejecutivo Singular (Principal) No. 110014003043200901126** iniciado por **HÉCTOR QUINTIN RINCÓN COTRINO CC. 2.999.512** contra **JHON JAIRO CABRERA MARIN CC. 79.317.799**

Comunico a usted que mediante auto de fecha nueve (09) de agosto de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **REQUERIRLE** para que en el término de veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de esta comunicación informe a este Juzgado el trámite impartido al oficio No. 3507 de fecha 12 de enero del año 2016, librado por este despacho, con respecto al vehículo de placas **C X G - 6 0 7**.

Adicional a ello, informe la dirección y teléfono de la entidad **FINANCORP LTDA**, así como también el nombre del Representante Legal de la misma.

Se le advierte que de no rendir de manera pronta y satisfactoria los informes solicitados, se procederá a compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación por el posible delito de alzamiento de bienes

Lo anterior, teniendo en cuenta que no obra dentro del expediente prueba alguna que indique que el mencionado vehículo haya sido entregado a un tercero como depósito.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

LILIANA GRACIELA DAZO DIAZ  
SECRETARIA

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Elaborado por: Diana Herrera

Tel: 2438795



Se entrega Oficio el día 16 de diciembre del 2016 a las 3:45 pm.  
Pero nadie atiende a esta entrega.

Se realiza una Segunda entrega el día 27 de enero a las  
9:40 am, y atiende la Señora Ana, donde indica, que  
es lugar donde se va realizar la entrega si es el ~~parque~~ <sup>parque</sup> verdadero  
~~Los~~ Ferraris, pero que ella no se hace cargo a recibir el  
Correspondiente Oficio, por tal este no se puede entregar.  
Direccion: Crr 8<sup>va</sup> N° 7F-39.

Pablo Mauricio Serrano Rangel  
Abogado  
Universidad Javeriana

53

11P  
11FOLIO  
Jupenf  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
19154 1-JUN-'17 11:17  
lctm

Señor  
JUEZ 4 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Juez (de origen) 43 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO: 2009 - 1126  
DEMANDANTE: JHON JAIRO QUITIAN RINCÓN (BANCO FINANADINA)  
DEMANDADO: JHON JAIRO CABRERA MARÍN

**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de Apoderado de la parte demandante en demanda acumulada, con el respeto que acostumbro, me permito **MANIFESTAR**:

Que se intentó, por tres (3) veces, la radicación del oficio No. 55328 del 28 de septiembre de 2016 a su destinatario, esto es al Parqueadero LOS FERRARIS S.A., quien en las tres oportunidades se rehusó recibir el mismo, tal y como se evidencia en las certificaciones y escrito al reverso del mencionado oficio.

Así las cosas, SOLICITO de manera muy respetuosa:

1. **ENVIAR** dicho OFICIO a través los servicios con los que cuenta la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C.
2. **IMPONER** la sanción máxima al representante legal del parqueadero LOS FERRARIS S.A. por cuanto que se niega a obedecer una orden impartida por un Juez de la República. Lo anterior, conforme a lo regulado en el numeral tercero (3º) del artículo 44 del C.G. del P.

Del señor juez,

  
**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**  
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.  
T.P. No 73.527 del C.S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO. 11001-40-03-043-2009-01126-00

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante en demanda acumulada, se procede a **REQUERIR** nuevamente de manera inmediata al **Parqueadero LOS FERRARIS S.A.**, para que dentro de las 24 horas siguientes al recibo de esta comunicación informe al despacho el paradero del vehículo de placas **CXG-607**, objeto de secuestro en este proceso. Adviértase que de no rendir de manera pronta y satisfactoria los informes solicitados, se procederá a compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación por el posible delito de Alzamiento de Bienes.

Líbrese y envíese el oficio correspondiente a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE,

**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS**  
JUEZ

<p><u>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</u> Por anotación en el Estado No. 104 de fecha 22 de junio de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.</p> <p><i>Yelis Tirado</i> Yelis Yael Tirado Maestre Secretaría</p>
---

EB



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

OFICIO No. 30601

Bogotá D. C. 29 de junio de 2017

Señores Parquero  
LOS FERRARIS S.A.  
Carrera 8 No. 2-33  
Ciudad.

04 JUL 2017

FRANQUICIA

REF: Ejecutivo Singular (Principal) No. 110014003043200901126 iniciado por  
HÉCTOR QUINTIN RINCÓN COTRINO CC. 2.999.512 contra JHON JAIRO CABRERA  
MARIN CC. 79.317.799

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de junio de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **REQUERIRLE** para que en el término de veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de esta comunicación informe a este Juzgado el paradero del vehículo de placas C X G - 6 0 7, objeto de secuestro en este proceso.

Se advierte que de no rendir de manera pronta y satisfactoria los informes solicitados, se procederá a compulsar copias a la fiscalía general de la nación por el posible delito de alzamiento de bienes

Sírvase proceder de conformidad.

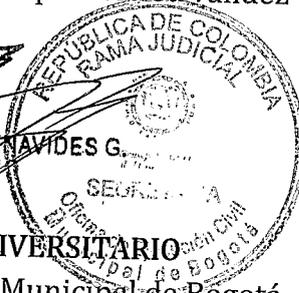
Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.  
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





Estrategia Comercial y Soluciones  
Jurídicas en la Recuperación de Cartera

JUZG 43 CIVIL MPRAL

*Juan Mario*  
*JUAN*

2011 JUL 22 8:58

*H*

Señor

JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

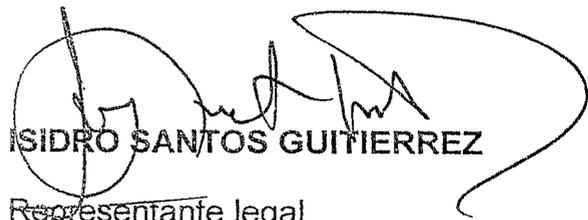
REF.: Proceso ejecutivo N° 2009 - 1126 de HECTOR QUITIAN RINCON COTRINO  
contra JHON MARIO CABRERA MARIN

Comendidamente me permito notificar que el crédito y depósito del vehículo marca VOLSWAGEN Línea JETTA, Placa CXG 607, Modelo 2008, Servicio PARTICULAR, ha sido cedido a la sociedad FINANCORP LTDA., a partir del Veintiuno (21) de Julio de 2011.

FINANCORP LTDA entidad especializada en negociación de créditos prendarios e hipotecarios, además de asumir sus obligaciones como cesionario, se encarga especialmente de instaurar las acciones pre jurídicas y jurídicas tendientes al recaudo de la cartera morosa, que comienza desde luego con la citación a una audiencia de conciliación o amigable composición de la parte demandante o ya autorizada para retirar el vehículo, que será programada en el centro de conciliación de los profesionales ubicado en la calle 19 N° 3 – 10 oficina 1002 torre B y notificada con las formalidades de la ley.

Ruego al honorable despacho se ponga en conocimiento de las partes esta cesión, a fin de que se comuniquen con la cede de FINANCORP LTDA, ubicada en la carrera 5 N°15 – 11, oficina 402, o con el centro de conciliación ya mencionado.

Cordialmente

  
ISIDRO SANTOS GUITIERREZ

Representante legal

FINANCORP LTDA.

Dr. Isidro Santos  
Gerente General

Cra. 5 No. 15-11 Oficina 402 - Bogotá D. C. - Colombia

Teléfono: 234 00 87

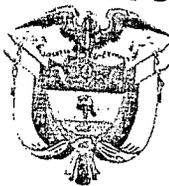
Cel: 310 295 74 69

E-mail: financorpltda@gmail.com

Web: www.financorpltda.co

57

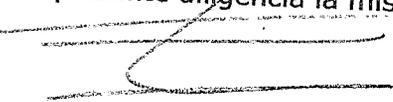
**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



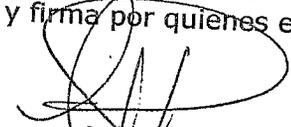
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL**  
**DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

**DILIGENCIA DE: SECUESTRO VEHICULO**  
**DESPACHO COMISORIO: 7**  
**JUZGADO PROCEDENCIA: 7 CIVIL MUNICIPAL DES**  
**PROCESO: 2009 - 01126**  
**DEMANDANTE: FINANDINA S.A.**  
**DEMANDADO: JHON JAIRO CABRERA MARIN**

En Bogotá D.C., a los Veintiuno (21) días del mes de Marzo del año Dos Mil Trece (2013) siendo el día y hora señalados en auto anterior, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la presente diligencia. Se encuentra presente para la diligencia la Doctora **CARMEN SOFIA GALVIS PEREZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.707.200 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogada No. 158.505, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y en su condición de apoderada, de conformidad con el poder que se anexa a la comisión; así el despacho procede a reconocerle personería para actuar dentro de la presente diligencia. Así mismo comparece **ANGEL DAVID LEYVA ORDOÑEZ**, en su calidad de secuestre designado por este despacho y para lo cual se identifica con C.C. No. 1.026.553.862 y Licencia que lo acredita como auxiliar de la Justicia y a quien el suscrito Juez procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir binen con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la CARRERA 2 BIS NO. 6D-33 de esta ciudad, teléfono 3005230297.- Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse a la **CARRERA 8 A 2 33** de esta ciudad, en donde fuimos atendidos por **NICOLAS LAVARCE BLANCO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.435.963, quien informado de la diligencia nos informa que el vehículo de **PLACA CXG 607 MARCA VOLSWAGEN LINEA JETTA** no se encuentra en este parqueadero por cesión de depósito hecha con FINANCOVA la cual se le notificó al Juzgado 43 Civil Municipal con proceso No. 2009-1126 quien solicitó la captura de dicho vehículo, dicha cesión se realizó el día Julio 22 de 2011. De lo anterior se corre traslado a la apoderada actora, quien manifiesta: Solicito al Despacho se sirva devolver la comisión al Juzgado de Origen con el fin de establecer la ubicación del vehículo. **POR EL DESPACHO:** Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la apoderada se **ORDENA: LA DEVOLUCION DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A JUZGADO DE ORIGEN.** Como gastos de asistencia se fija la suma de \$30.000. De lo anterior se le corre traslado a la parte actora, quien manifiesta: Me opongo al señalamiento de gastos porque han sido causas ajenas a las partes la no realización de la diligencia. **POR EL DESPACHO:** Como quiera que no existen argumentos, toda vez que no se trata de honorarios sino de gastos de asistencia por la presencia del auxiliar de la justicia en esta diligencia, los cuales son regulados por la ley se niega tal oposición los cuales deben ser cancelados por la parte actora.- No siendo otro el objeto de la presente diligencia la misma se termina y firma por quienes en ella intervinieron.-

  
CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ  
Juez

  
ANGEL DAVID LEIVA  
Secuestre

  
CARMEN SOFIA GALVIS PEREZ  
Apoderada

  
NICOLAS LAVARCE BLANCO  
Quien atendió la diligencia



4  
letor 8f JB  
**LOS FERRARI S.A.S.**

NIT. 900.378.059-1

Bogotá D.C. Julio 7 de 2017

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

Señor juez:

CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
CARRERA 10 # 14-33 PISO 1  
E. S. D.

97827 7-JUL-17 11:31

**REF/PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR 1100140030-43-2009-01126

**DEMANDANTE:** HECTOR QUINTIN RINCON  
COTRINO

**DEMANDADO:** JHON JAIRO CABRERA MARIN

**OFICIO 30601**

En mi calidad de Representante legal de parqueadero LOS FERRARI S.A.S. EN LIQUIDACION, le informo a su honorable despacho que el vehículo de placa CXG-607, fue cedido a FINANCORP LTDA el 21 de julio del año 2011 tal como se le notificó al juzgado de origen 43 Civil Municipal el 22 de julio del año 2011, y como consta en acta de despacho comisorio realizada el 21 de marzo del año 2013 donde comparecen la parte demandante y el juzgado 8 Civil Municipal de descongestión.

Por lo tanto quien está llamado a responder por este bien es FINANCORP LTDA para esa fecha se encontraba ubicado en la calle 19 # 3-10 OFC 1002 cuyo Representante legal es el Doctor ISIDRO SANTOS GUTIERREZ con número telefónico 3115388882.

Agradezco su atención.

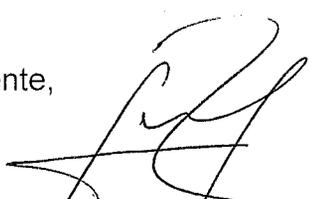
Anexo

Copia contrato cesión.

Copia notificación juzgado.

Copia diligencia de secuestro.

Cordialmente,

  
NICOLAS LAVARCE BLANCO  
C.C. 80.435.963 de Bogotá  
REPRESENTANTE LEGAL  
LOS FERRARI S.A.S EN LIQUIDACION

**RECIBIDO**  
Area de Oficios

Fecha: 11 JUL 2017

## CESIÓN DE CONTRATO DE DEPÓSITO

Entre los suscritos a saber: **ULICES ARCINIEGAS ECHEVERRY**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá, obrando en nombre y representación de la empresa **PARQUEADERO FERRARI**, quien para los efectos del presente contrato de cesión se denomina **EL CEDENTE**, por una parte e **ISIDRO SANTOS GUTIÉRREZ** igualmente mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma y residente en esta ciudad, obrando en nombre y representación de la Sociedad **FINANCORP LTDA.**, constituida mediante Escritura Pública No. 03143 de fecha Dos (02) de Octubre de 2009, en la Notaria 35 de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CESIONARIO**, hemos celebrado un **CONTRATO DE CESIÓN DE CONTRATO DE DEPOSITO**, teniendo en cuenta lo siguiente:

### CONSIDERACIONES

1. El **PARQUEADERO FERRARI**, cuya sede principal y lugar de notificación es Carrera 8 No. 2-33 de Bogotá D.C. tiene como objeto principal la prestación del servicio privado de parqueo para vehículos judicializados por causas civiles. Servicio que ha prestado con idoneidad y responsabilidad desde hace aproximadamente tres años lo que le ha hecho acreedor de la confianza de las autoridades judiciales y de policía, llegando incluso a ser inscrito en el años 2006 en el Consejo Superior de la Judicatura, para la prestación de este servicio.
2. Que el vehículo Clase **AUTOMOVIL**, Marca **VOLSWAGEN** Línea **JETTA**, Placa **CXG 607**, Modelo **2008**, Servicio **PARTICULAR**, ingresó al **PARQUEADERO FERRARI** ubicado en la Carrera 8 No. 2-33 el día Catorce (14) de Noviembre de 2009, lugar en el que fue cuidado y custodiado en espera de la decisión respectiva a tomar por el Juzgado **CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C** con respecto a la medida cautelar solicitada por el demandante **HECTOR RINCON COTRINO** en contra del demandado **JHON MARIO CABRERA MARIN** dentro del proceso ejecutivo número **2009 - 1126**.
3. Que dicha captura e inmovilización fue informado debidamente al respectivo despacho judicial, anexando el "Acta de Inventario" correspondiente sobre el estado, elementos y condiciones del vehículo, e igualmente determinando sus sistemas visibles de identificación, como placas, color, modelo, número de motor, serie y chasis.
4. Como garantía real, especial y connatural al contrato de depósito, del pago total de los servicios de cuidado y custodia del automotor por parte de las persona interesada y autorizada para retirar el vehículo conforme a las instrucciones del depositante, el **PARQUEADERO FERRARI** hace uso del legítimo derecho de retención consagrado en el artículo 1177 del Código de Comercio, lo que implica no debe ser despojado bajo ninguna circunstancia de la tenencia del bien. Dicho derecho, al cederse el contrato de depósito, continuara en cabeza del **CESIONARIO**.
5. Que la solicitud hecha al parqueadero por el depositante, en este caso la Policía Nacional cumpliendo la orden de inmovilización solicitada por el demandante, al momento de entregar en depósito los vehículos y, por lo tanto, el compromiso adquirido al recibirlos, tanto con la policía y el demandante, como con los despachos judiciales, es que cada vehículo será entregado única y exclusivamente mediante



orden judicial proferida por el despacho correspondiente o por requerimiento del secuestre nombrado para tal efecto; empero, sin que esto implique, bajo ninguna circunstancia, una renuncia al derecho que tiene el depositario, conforme lo indica el artículo 1174 del código de comercio, a devolver el automotor por causa justificada a cualquiera de los depositantes y exigir el valor de lo adeudado por concepto de parqueadero antes de dicho plazo o condición. Entendiendo por causa justificada, entre otras, el notorio abandono del automotor, el archivo del proceso, el no retiro del vehículo a pesar de la orden de entrega o diligencia de secuestro, y el aumento del valor total del servicio de parqueadero a una cuantía superior al cincuenta por ciento del valor de mercado del respectivo automotor.

6. Que para cumplir con su objeto social, la empresa PARQUEADERO FERRARI, ha tenido las tarifas autorizadas por la Alcaldía Menor de Santa fe, que de mutuo acuerdo con el cedente del contrato y para efecto de ejecución del presente contrato son las siguientes: **De Uno a Cuarenta y Cinco días UN MILLÓN OCHENTA MIL PESOS (\$1.080.000.00); De Cuarenta y Seis a Noventa días OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$810.000.00); de Noventa y Uno días y más CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000 mensuales).** Al respecto, el Consejo Superior de la Judicatura determinó, en el artículo 05 de la resolución 2586, de manera clara e inequívoca que: **artículo 5:** El Juzgado, despacho de Magistrado o Corporación Judicial que tengan a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y **antes** de colocar el bien a cargo del secuestre, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. **Dichos gastos serán a cargo del demandante**, sin perjuicio del convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas
7. Como quiera que la bodega en la cual se encuentra guardado el automotor es requerida por el IDU en un trámite de expropiación administrativa para la construcción de la avenida sexta y deberá desocuparse el lote de terreno en un término inmediato, sea esto lo primero; el depósito del vehículo cumple un término inferior a VEINTE (20) meses y su liquidación es la suma de NUEVE MILLONES QUIENIENTOS CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$9.540.000) situación que pone en riesgo el recudo de los respectivos servicios de cuidado y custodia del automotor, con evidente perjuicio para el depositario, sea esto lo segundo, y, adicionalmente, se han realizado los acercamientos, requerimientos y notificaciones con el demandante para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 2586 del consejo superior de la judicatura, hemos celebrado con la entidad **FINANCORP LTDA** un convenio macro para la cesión de contratos de depósito con las características aludidas, orientado especialmente a la instauración de las acciones legales que conlleven al recaudo de la cartera —evidentemente morosa— sin perjuicio de las obligaciones, derechos y garantías connaturales al contrato de depósito.
8. Que para todos su efectos legales, la cesión del crédito -y traslado del automotor- del PARQUEADERO FERRARI a **FINANCORP LTDA.**, se realiza de conformidad con el siguiente marco legal: artículos 887 AL 889 del Código de comercio con respecto a la cesión de contrato (requisitos y notificación); artículos 1170 a 1179 del código de comercio y artículos 2236 al 2272 del código civil con respecto a la naturaleza desarrollo y terminación del contrato comercial de depósito; artículos 1174, inciso 2º, 1189 en cuanto al terminación del plazo y abandono del depósito; y artículos 2273 al 2281 con respecto a la naturaleza jurídica del contrato de secuestro, contenido en las siguientes cláusulas.

## CLÁUSULAS

**Primera: OBJETO: EL CEDENTE** trasfiere al **CESIONARIO** el total de los **derechos y acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del contrato de depósito, incluido el valor de los servicios de parqueadero, cuidado y custodia** que se hayan generado o se generen a futuro sobre el siguiente vehículo recibido en **EL PARQUEADERO FERRARI**, mientras el desarrollo del respectivo proceso civil que dio origen a la captura:

Vehículo Clase **AUTOMOVIL**, Marca **VOLSWAGEN** Línea **JETTA**, Placa **CXG 607**, Modelo **2008**, Servicio **PARTICULAR**.

**Segunda: TITULO, DOCUMENTACIÓN Y PRUEBAS DEL CONTRATO DE DEPOSITO:** El contrato de depósito objeto de la presente sesión no consta en documento escrito, pero lo constituye la entrega del vehículo en el **PARQUEADERO FERRARI**, el valor del servicio de cuidado y custodia, los derechos y obligaciones regulados por las normas civiles y comerciales y las obligaciones especiales a favor de las partes procesales y del despacho judicial respectivo. De tal forma que la existencia de las obligaciones están probadas de manera inequívoca con los siguientes documentos anexos y que hacen parte integral del presente contrato: a) Copia de Acta de Inventario de ingreso del vehículo al **PARQUEADERO FERRARI**; b) Copia de Las Tarifas Autorizadas por La Alcaldía Menor de Santa Fe, como ente de control autorizado.

**Tercera: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO DE DEPÓSITO:** Los derechos y acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del contrato, corresponden a un contrato comercial de derecho privado, de tipo oneroso y de carácter real o que se perfecciona con la entrega de la cosa, regulado por los artículos 1170 al 1179 del código de comercio y artículos 2236 al 2272 del código civil, normas que se incorporan en su integridad al presente contrato de cesión.

**Cuarta: DERECHO DE RETENCIÓN:** En el evento de no pago del valor de los servicios de parqueadero, cuidado y custodia del automotor por parte del despacho judicial respectivo o de la persona autorizada para retirar el vehículo, el cesionario podrá ejercer en forma legítima el derecho de retención consagrado en el artículo 1177 del código de comercio, y por lo tanto no podrá ser despojado bajo ninguna circunstancia de la tenencia de bien.

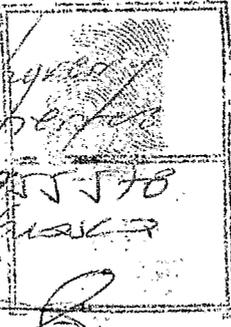
**Quinta: DURACIÓN DE LOS CONTRATOS DE DEPÓSITO:** El plazo o condición pactada con la policía nacional, en su condición de **depositante necesario en favor de las partes procesales**, como con los despachos judiciales y secuestres, es que cada vehículo será entregado única y exclusivamente mediante orden judicial proferida por el despacho correspondiente o por requerimiento del secuestre nombrado para tal efecto; no obstante, el **PARQUEADERO FERRARI** en su condición de depositario y conforme al artículo 1174 del código de comercio, conserva de manera plena y absoluta su derecho a devolver el automotor por causa justificada a cualquiera de los depositantes y exigir el valor de lo adeudado por concepto de parqueadero antes de dicho plazo o condición. Entendiendo por causa justificada, entre otras, el notorio abandono del automotor, el archivo del proceso, el no retiro del vehículo a pesar de la orden de entrega o el aumento del valor total del servicio de parqueadero a una cuantía superior al cincuenta por ciento del valor de mercado del respectivo automotor.

**Sexta: DEPOSITANTES CEDIDOS:** Obran como depositantes del contrato de depósito cedido, la policía nacional como depositante necesario en favor de la partes del respectivo

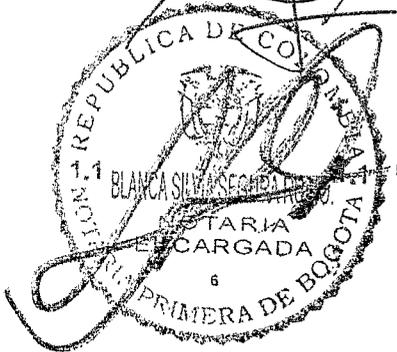
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 21 de Julio de 2017  
Comprobación ante la Notaría Primera del Circulo de Bogotá.

Nicas Adriana Fejeda  
Isidro Jattos  
Quienes se identificaron con los Cédulas de Ciudadanía  
Números: 7946758 y 3915578  
Expedidas en Bogotá y Barranquilla  
y Declararon que las firmas y huellas que aparecen en el presente documento son veras y que el contenido del mismo es cierto.  
Los declarantes,



El Notario Primero



**NOTARIA PRIMERA**  
DEL CIRCULO DE BOGOTA  
**003 787626**



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor Juez (a), hoy **18 2 JUL. 2017**

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veintiocho de julio de dos mil diecisiete

**PROCESO. 11001-40-030-043-2009-0-01126-00**

Se agrega y pone en conocimiento de las partes lo informado por el Parquero Los Ferrari en Liquidación, en el cual indica que el vehículo identificado con placas CXG-607 se encuentra en la entidad FINANCORP LTDA.

Por secretaria requiérase a la entidad FINANCORP LTDA., para que dentro de los próximos tres días posteriores al recibido de esta comunicación indique al despacho si el vehículo identificado con placas CXG – 607, se encuentra en dichas instalaciones, desde cuando, por autorización de quién, y las condiciones en las que se encuentra.

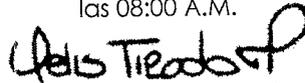
Por secretaria requerir de manera inmediata a la parte demandante para que dentro de los próximos tres días posteriores al recibido de esta comunicación, indique al despacho si va a ser efectivo el despacho comisorio respecto del vehículo identificado con placas CXG – 607, o si por el contrario el despacho levanta la cautela decretada.

NOTIFÍQUESE,

  
**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS**

**JUEZ**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**  
Por anotación en el Estado No. 128 de fecha 31 de julio de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaría

fabf



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**COMUNICACION**  
23 OCT 2017

OFICIO No. 46111

Bogotá D. C., 17 de Octubre de 2017

Señor:  
PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL  
APODERADO PARTE DEMANDANTE  
Calle 84 No. 18-38 Of. 704  
Ciudad.

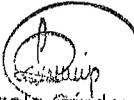
REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2009-01126-00 iniciado por HECTOR RINCON COTRINO C.C 2999512 contra JHON JAIRO CABRERA MARIN C.C 79317799 Juzgado 04 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 43 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de Julio de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLO para que dentro de los próximos tres días posteriores al recibido de esta comunicación, indique al Despacho si va a hacer efectivo el despacho comisorio respecto del vehículo identificado con placas CXG-607, o si por el contrario el despacho levanta la cautela decretada.

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
Diana Paola Cárdenas López  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

**COPIA  
EXPEDIENTE**

MARCE CUCAITA

Pablo Mauricio Serrano Rangel  
Abogado  
Universidad Javeriana

69

Jueces  
OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ  
17010  
107074 11-OCT-2017 15:07  
Cetru

Señor  
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.  
Juez (de origen) 43 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
E.S.D.

Proceso Ejecutivo No. 2009 - 1126  
Demandante: JOHN JAIRO QUITIAN RINCÓN (BANCO FINANADINA S.A.)  
Demandado: JHON JAIRO CABRERA MARÍN

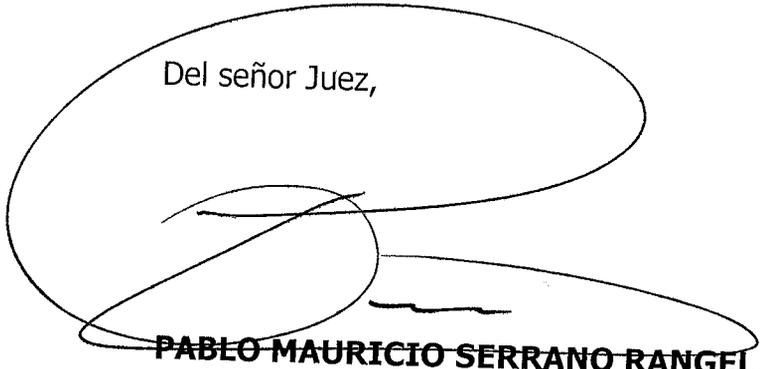
**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito **MANIFESTAR**:

Respecto al inciso tercero del auto de fecha 28 de julio de 2017, es importante advertir que la el suscrito en ningún caso pretende el levantamiento de la medida de secuestro del vehículo de placas CXG - 607; misma que no ha sido efectiva toda vez que **NO SE CONOCE LA UBICACIÓN ACTUAL DEL VEHÍCULO**, dato que se requiere con precisión para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Lo anterior, tal y como se evidencia en escritos radicados en su despacho el 30 de julio de 2015, 07 de abril de 2016, 28 de julio de 2016, 01 de junio de 2017

Así las cosas, solicito de manera URGENTE el cumplimiento del inciso segundo del auto de fecha 28 de julio de 2017, esto es enviar comunicación al FINANCORP LTDA, para que ésta informe la ubicación actual del vehículo; y de esta manera poder comisionar a la entidad correspondiente y llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Del señor Juez,



**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**  
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.  
T.P. No 73.527 del C.S. de la J.

RECIBIDO AREA  
ENTRADAS  
Fecha: 23 OCT 2017  
Firma: *[Handwritten Signature]*  
Entregado por: *[Handwritten Signature]*

RECIBO  
19-10-2017  
CORREO JUDICIAL



República de Colombia  
 Consejo Nacional del Poder Judicial  
 OFICINA DE EJECUCIÓN  
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

BOGOTÁ D.C.  
 23 OCT 2017

se agrega al expediente el documento con el cual se otorga en el momento de la inscripción de la escritura pública el número de inscripción en el registro de la C.G.P. de los interesados, para los efectos pertinentes.

Secretario (a)

SECRETARÍA

Pablo Mauricio Serrano Rangel  
Abogado  
Universidad Javeriana

Señor  
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.  
Juez (de origen) 43 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
E.S.D.

Proceso Ejecutivo No. 2009 - 1126

Demandante: JOHN JAIRO QUITIAN RINCÓN (BANCO FINANADINA S.A.)  
Demandado: JHON JAIRO CABRERA MARÍN

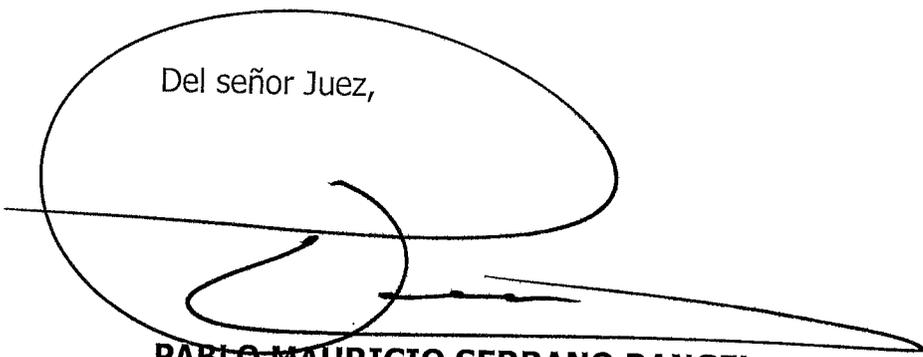
**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito **MANIFESTAR:**

Respecto al inciso tercero del auto de fecha 28 de julio de 2017, requerimiento comunicado mediante oficio No. 46111 del 17 de octubre de 2017, es importante advertir que la el suscrito en ningún caso pretende el levantamiento de la medida de secuestro del vehículo de placas CXG - 607; misma que no ha sido efectiva toda vez que **NO SE CONOCE LA UBICACIÓN ACTUAL DEL VEHÍCULO**, dato que se requiere con precisión para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Lo anterior, tal y como se evidencia en escritos radicados en su despacho el 30 de julio de 2015, 07 de abril de 2016, 28 de julio de 2016, 01 de junio de 2017

Así las cosas, solicito de manera URGENTE el cumplimiento del inciso segundo del auto de fecha 28 de julio de 2017, esto es enviar comunicación al FINANCORP LTDA, para que ésta informe la ubicación actual del vehículo; y de esta manera poder comisionar a la entidad correspondiente y llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Del señor Juez,

  
**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**  
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.  
T.P. No 73.527 del C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

53560 1-NOV-17 14:46



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor Juez (a), hoy 03 NOV 2017

Reservaciones \_\_\_\_\_

El/la Secretario (a) \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

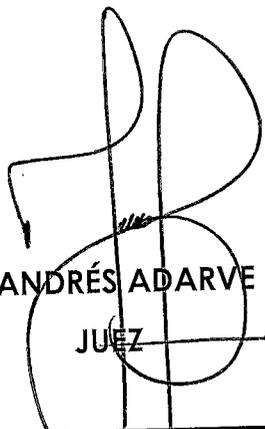
Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

**PROCESO. 11001-40-03-043-2009-0-1126-00**

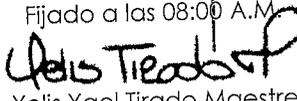
El memorial que antecede fue arrimado por el apoderado judicial de la parte demandante, precisa que no se ha desistido de la medida cautelar de secuestro que sobre el vehículo distinguido con placa CXG-607; se agrega al expediente para que allí obre y la parte ejecutada se entere de su contenido.

Como quiera que en el plenario no se evidencia respuesta alguna de FINANCORP LTDA., por Secretaría, Requírasele para informe acerca del trámite impartido al oficio No. 461100 de 17 de octubre de 2017; adjúntese copia de la prenotada comunicación.

NOTIFÍQUESE,

  
JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 198 de fecha 14 de noviembre de 2017 fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 08:00 A.M.

  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaría

SHSR



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

70

OFICIO No. 53358

Bogotá D. C., 23 de noviembre de 2017

Señores:  
FINANCORP LTDA  
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2009-01126-00 iniciado por HECTOR RINCON COTRINO C.C. 2.999.512 contra JHON JAIRO CABRERA MARIN C.C. 79.317.799 Juzgado 04 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 43 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de noviembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe acerca del trámite impartido al oficio No. 46110 de 17 de octubre de 2017.

Se anexa copia del folio 66 del cuaderno 2.

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

Diana Paola Góndenas López  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Paula Ramírez

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
OFICIOS	DESPACHO. C.	OFICIOS	
NOMBRES:	<u>Hebe Ospina</u>	DEMANDADO:	<input type="checkbox"/>
c.c.	<u>1024571274</u>	DEMANDADO:	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	<u>3220547174</u>	DEMANDADO:	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA:	<u>16 JUL 2018</u>		
FIRMA			

**Señor**  
**JUEZ 04 CIVIL EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Juez (de origen) 43 civil municipal de Bogotá D.C.**  
**E.S.D.**

---

**Proceso Ejecutivo No. 2009 – 1126**  
**Demandante: JHON JAIRO QUITIAN RINCÓN (BANCO FINANCIERA) S.A.**  
**Demandado: JOHN JAIRO CABRERA MARÍN**

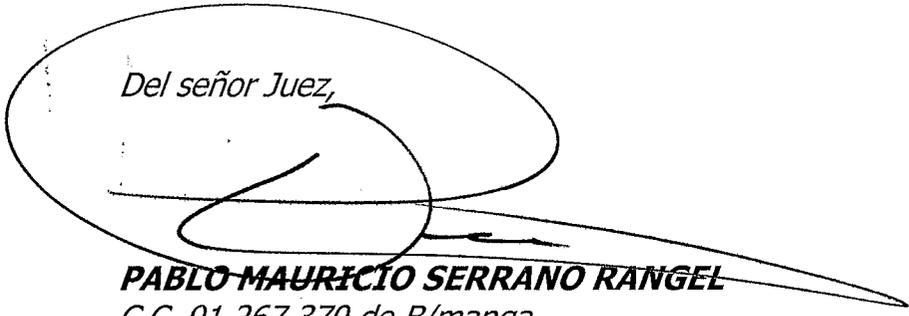
**Asunto: AUTORIZACION EXPRESA PARA REVISION DE EXPEDIENTE Y RETIRO DE OFICIOS**

---

**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**, identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, con el respeto que acostumbro me permito manifestar que:

**AUTORIZO** al Dr. **OMAR GABRIEL SANTOFIMIO CARRILO** identificado con la C.C. No. 1.033.691.874 de Bogotá y T.P. 244239 del C.S. de la J., adicionalmente **HECTOR GABRIEL OSPINA CORTÉS**, identificado con la C.C. No. 1.024.571.274 de Bogotá y **JUAN JOSE CACERES DIAZ** con la C.C No1` 026.587.565 de Bogotá, para que revisen el expediente y retiren en mi nombre los **OFICIOS Y DESPACHOS COMISORIOS** que se puedan generar dentro del presente trámite.

*Del señor Juez,*



**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**

*C.C. 91.267.370 de B/manga  
T.P 73.527 del C.S. de la J.*

... ADICIONAR

**Notaria 8**  
Del Circuito de Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
**PRESENTACION PERSONAL**

Ante el Notario **8** del Circuito de Bogotá D.C.  
Compareció:

**SERRANO RANGEL PABLO MAURICIO**

Identificado con C.C. **91267370**  
y Tarjeta Profesional No. **73527**

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya

Bogotá D.C. **12/07/2018**

19ozalax9okak9q



**PABLO O. CASTIBLANCO CALIXTO**  
NOTARIO 8 BOGOTÁ D.C.






Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

22

OFICIO No. 53358

Bogotá D. C., 23 de noviembre de 2017

Señores:  
FINANCORP LTDA  
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2009-01126-00 iniciado por HECTOR RINCON COTRINO C.C. 2.999.512 contra JHON JAIRO CABRERA MARIN C.C. 79.317.799 Juzgado 04 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 43 de Civil Municipal)

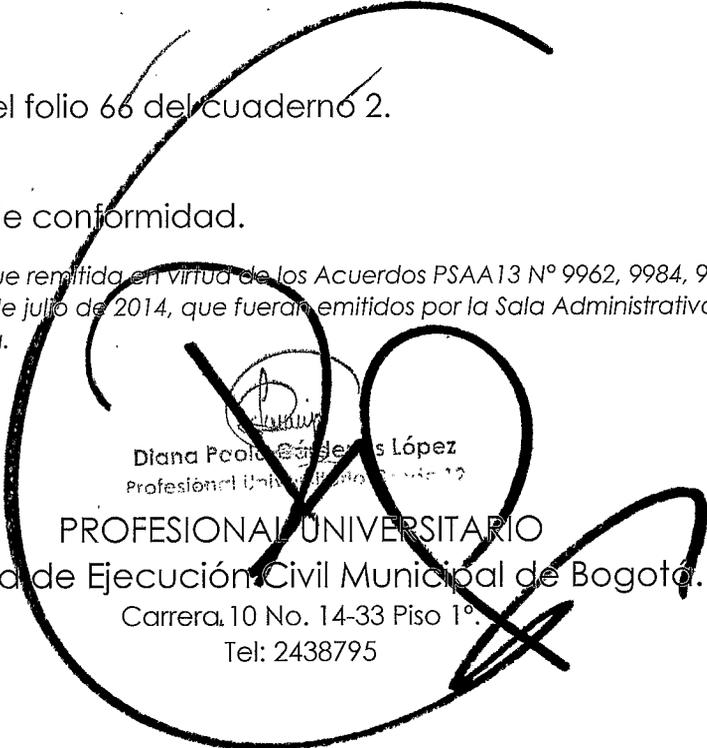
Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de noviembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe acerca del trámite impartido al oficio No. 46110 de 17 de octubre de 2017.

Se anexa copia del folio 66 del cuaderno 2.

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente;

  
Diana Paola Cardeñas López  
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Paula Ramírez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

66 73

OFICIO No. 46110

Bogotá D. C., 17 de Octubre de 2017

**FRANQUICIA**

Señores:  
FINANCORP LTDA  
Cra 5 No. 15-11 Oficina 402  
Ciudad.

23 OCT 2017

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2009-01126-00 iniciado por HECTOR RINCON COTRINO C.C 2999512 contra JHON JAIRO CABRERA MARIN C.C 79317799 Juzgado 04 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 43 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de Julio de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLO para que dentro de los próximos tres (03) días posteriores al recibo de ésta comunicación indique al Despacho si el vehículo identificado con placas CXG-607, se encuentra en dichas instalaciones, desde cuando, por autorización de quién y las condiciones en las que se encuentra.

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
Diana Paola Gerdzenos López  
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

**COPIA  
DEPENDIENTE** MARCE CUCAITA

Pablo Mauricio Serrano Rangel  
Abogado  
Universidad Javeriana

43cm  
37-1241  
Superf  
OF. EJ. CIV. NUM RADICHA2  
40786 1-AUG-'19 16:29

Señor

**JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. 3991-2018**

Juez (de origen) 04 Civil Municipal de Bogotá D.C.

E.S.D. 43cm

---

**Proceso Ejecutivo No. 2009 - 01126**

Demandante: **BANCO FINANADINA S.A. (Acumulación)**

Demandado: **CONSORCIO RÍO SECO Y OTROS**

---

**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada, con el respeto que acostumbro me permito **MANIFESTAR:**

Que se procedió a la radicación del oficio No. 53358 del 23 de noviembre de 2017, a la entidad FINANCORP LTDA., sin que esto fuere posible toda vez que la dirección proporcionada dentro del expediente, en internet y páginas amarillas, no es la correcta.

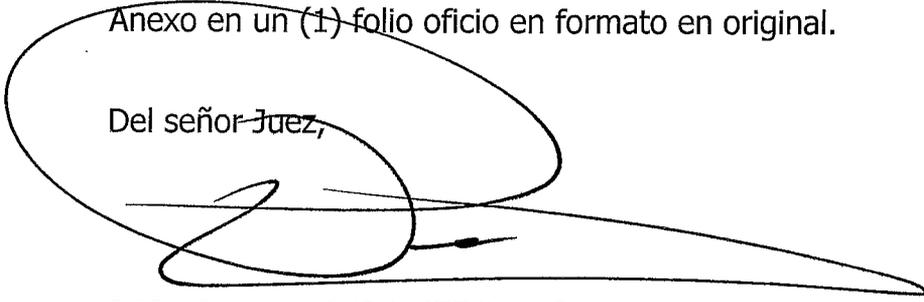
Por tanto, en vista de que no ha sido posible el secuestro, ni la ubicación del automotor, ni respuesta de los parqueaderos quienes celebraron entre sí contrato de cesión de parqueadero respecto del vehículo objeto de prenda, **SOLICITO:**

Como medida necesario y útil para el desarrollo del proceso, y teniendo en cuenta que no se ubica el vehículo objeto de prenda, **DECRETAR** nuevamente la **CAPTURA** del vehículo de placas **CXG - 607**.

Lo anterior, atendiendo como hecho notorio las amañadas actuaciones de los parqueaderos, quienes dan uso a los vehículos que deberían estar inmovilizados y los correspondientes parqueaderos.

Anexo en un (1) folio oficio en formato en original.

Del señor Juez,



**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**

C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.

T.P. No 73.527 del C.S. de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Cámara de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

06 AGO 2018

Al despacho de Señora \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



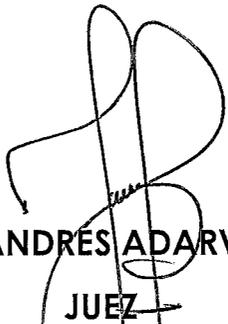
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., ocho (08) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

**PROCESO. 11001-40-03-043-2009-0-1126-00**

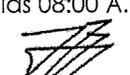
Teniendo en cuenta lo solicitado y como quiera que se encuentra registrado el embargo y no se tiene conocimiento del paradero del vehículo de placas CXG - 607, se decreta la aprehensión material del mismo, el cual es de propiedad del demandado JHON JAIRO CABRERA MARIN. Oficiese a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

  
**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS**

**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 01386 de fecha 09 de agosto de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
Secretaría



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

26

OFICIO No. 33984

Bogotá D. C., 15 de agosto de 2018

Señores:  
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES  
Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2009-01126-00 iniciado por HECTOR QUINTIN RINCON COTRINO C.C. 2.999.512 contra JHON JAIRO CABRERA MARIN C.C. 79.317.799 (Origen Juzgado 43 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No CXG - 607, denunciado como de propiedad de la parte demandada JHON JAIRO CABRERA MARIN C.C. 79.317.799.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parquero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero (Que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

ULI JAZ  
Procesos de Ejecución de Sentencias No 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

LorenaLeon

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS
NOMBRES: <u>Hector Ospina</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>1024571274</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>32284799</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>ENTREGADO 28 AGO 2018</u>		
FIRMA <u>[Signature]</u>		



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**  
**SECCIONAL TUNJA**



**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**POLICÍA NACIONAL**

Unidad: \_\_\_\_\_  
 Radicado No: \_\_\_\_\_  
 Recibido por: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

No. **S-2018-**\_\_\_\_\_ / **METUN – SIJIN – 29**

Tunja, 30 de octubre de 2018

Patrullero  
**WILMAR YESID GARCÍA QUIROZ**  
 Cuadrante 8-3 METUN  
 Ciudad

Asunto: Respuesta antecedentes

En atención a su oficio de la referencia, comedidamente me permito informar que revisado el Sistema Nacional de Vehículos Hurtados que lleva la Policía Nacional, la placa **CXG607**, le figura un pendiente de inmovilización Ejecutivo No 2009-01126 de Héctor Quintín Contra Jhon Jairo Cabrera Marín Verificar Parqueadero y Autoridad Juzgados Civil Municipal de Ejecución de Sentencia Bogotá, según oficio Nro. 33984 del 15/08/2018.

Datos anteriores siempre y cuando los sistemas de identificación y documentos de propiedad sean los originales, se le sugiere verificar con la autoridad solicitante la vigencia de la presente orden de inmovilización.

Atentamente,

Intendente Jefe **CLAUDIA PATRICIA ROJAS TORRES**  
 Perito en Identificación de Automotores SIJIN METUN

Elaborado por: M. Claudia Patricia Rojas Torres  
 Revisado por: TE. Leidy Vivian Niño Muroy  
 Ubicación: Wms documentos/comunicados oficiales 2018

Carrera 4 Nro. 29-62 Villa Olímpica  
 Teléfonos 7405510  
[metun.sijin-gup@policia.gov.co](mailto:metun.sijin-gup@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



**PUBLICA RESERVADA**

Página 1 de 1	PROCEDIMIENTO: REALIZAR INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	 POLICIA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0014		
Fecha: 03-05-2014		
Versión: 1	FORMATO: ACTA DE INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	

NOMBRE DE LA UNIDAD

ACTA Nro. \_\_\_\_\_ QUE TRATA DE LA INCAUTACIÓN DE UNOS ELEMENTOS POR PARTE DE UN PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITO A LA ESTACION Tunja QUE SE HACE AL SEÑOR(A) Jose Benjamín Alba Rincon

En la ciudad de Tunja a los 30 días del mes de Octubre de año 2013, siendo las 08:00 horas, se reunieron en las instalaciones de la Estación de Policía \_\_\_\_\_

Los señores Policiales PT. shon Leon y el señor(a) Jose Benjamin Alba Rincon D.C Nro. 91.445.226 expedida en Barrancaboneta 42 años de edad, natural de Barrancaboneta, estudios Tecnico profesión Tecnico Moto Estado civil Casado

Residente en la Cra 10A #6-33 teléfono 311258578, con el fin de realizar por parte del primero en mención, la incautación al segundo en mención de los elementos que se relacionan a continuación así:

(01) Vehículo de placas CX6-607 Color negro profundo polado, clase automovil, marca Volkswagen Jetta modelo 2008 con número de motor CBPO19494, número de chasis 3VWYV49M78M620223

OBSERVACIONES: El vehículo queda inmovilizado en el parqueadero la Nueva Marra Diagonal TB No 37-373 Tunja.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída firmada en cada una de sus partes por quienes en ella intervinieron.

Quien hace la incautación

A quien se le incauta:



PT. shon Fredy Leon Maneses  
(NOMBRES Y APELLIDOS Y PLACA)  
076343

BENJAMIN ALBA  
FIRMA Y POSTFIRMA DEL TENEDOR  
Nro. Cédula de Ciudadanía 91445226  
Expedida en BCN BJA

# PARQUEADERO LA NUEVA MARÍA

Judicial - NIT: 40047340-8

DIAGONAL 38 No. 37-373 CELULAR: 313 471 4202  
VÍA PUENTE RESTREPO - TUNJA

Nº 1097

PARA RETIRAR ALGÚN VEHÍCULO COMUNICARSE DE LUNES A VIERNES DE 3 A 5 PM CON UN DIA DE ANTELACIÓN Y CON ORDEN DE OFICIO DEL JUZGADO COMPETENTE

## ACTA DE INVENTARIO

Siendo las 10:25 a los 30 días del mes de Octubre del año 2018 en la ciudad de TUNJA.  
se procede a efectuar la inmovilización e inventario del vehículo marca VOLKSWAGEN  
placa No. CXG 607 clase Automovil tipo SEDAN modelo 2008.  
servicio público  particular  No. motor CBP019494 No. Chasis 3VWYU49M38M620223  
Servicio de grúa NO

MARQUE CON B/BUENO R/REGULAR M/MALO

PARTE INTERNA	Cant.	Estado	PARTE EXTERNA	Cant.	Estado	PARTE MOTOR	Cant.	Estado
Ceniceros	NO		Bomper Delantero	1	R	Alternador	1	B
Barra de Cambios	1	B	Bomper trasero	1	R	Arranque	1	B
Cinturones de Seguridad	4	B	Farolas Delanteras	2	R	Batería	1	B
Cabeceros	4	B	Direccionales Delanteras	2	R	Caja de Cambios	1	B
Control de Direccionales	1	B	Exploradoras Delanteras	NO		Caja Dirección	1	B
Encendido de Motor	1	B	Persiana	4	R	Motor	1	B
Forro de Cojinería	NO		Antena	1	B	Pito	1	B
Guaya Capó	1	B	Vidrios de Puertas	6	R	Limpiabrisas	2	B
Luz Interna	3	B	Manijas de Puertas	4	R	Radiador	1	B
Parasol	2	B	Stop Traseros	4	R	Tapa Aceite	1	B
Retrovisor	1	B	Luces Traseras	2	R	Tapa Frenos	1	B
Tacómetros	1	B	Tapa Gasolina	1	R	Tapa Radiador	1	B
Radio	1	B	Puertas	4	R	Tarro Limpiabrisas	1	B
Tapetes	8	R	Espejos Externos	2	R	Varilla Aceite	1	B
Forro de Timón	NO		Cocuyos Laterales	2	R			
Timón	1	B	Rines	4	R			
Guaya Tapa Gasolina	NO		Llantas	4	R	<b>ACCESORIOS</b>		
Manijas Internas	4	R	Llanta de Repuesto	1	R	Spoller	NO	
Taxímetro	NO		Gato	NO		Vidrios Eléctricos	4	B
Reloj	1	B	Herramienta	NO		Alarma	SI	
Consola	1	B	Cruceta	NO		Bloqueo Central	SI	
Tablero	1	B	Equipo de Carretera	NO		Parrilla	NO	
Parlantes	4	B	Extintor	NO		Caja de CD	NO	
Radio Teléfono	NO		Vidrio Panorámica	1	R	Planta o Amplificador	NO	
Control de Lucés	1	B	Vidrio Trasero	1	R	Escualizador	NO	
Cojinería	3	R				Twitter	NO	
Control de Calefacción	1	B				Pantalla	NO	
Guantera	1	B				T.P. No.		
Guaya Baúl	NO					Soat No.		
						Tec. Mec. No.		

quedan nuevos y carta de propiedad

OBSERVACIONES rallores y peladuras en todo el vehículo. Bomper trasero pelado. Placa  
correcta todo guarda barro con abolladura (lado derecho) y Puertas con abolladura  
parte de abajo guarda barro lado derecho parte trasera con abolladura bomper  
delantero Partido y rallado Persiana Partidas radios de pantalla.

AQUIEN SE LE INMOVILIZA vehículo WILLAR YESID GARCA DURAN C.C. 1049615003  
EXPEDIDA EN TUNJA DIRECCIÓN Cra B # 7-64 TELÉFONO 312783155

### DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO No. JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE OFICIO No. 33984 FECHA 15/08/18  
REF. PROCESO: sentencia de BOGOTÁ pendiente de inmovilización: EJ-ativo No. 2009-0112  
DEMANDANTE: Hector Quintana DEMANDADO: Ihon Jaico Cabrera Maldonado

Briseldene Sanchez Valencia  
FUNCIONARIO PARQUEADERO  
1093739231

PE. [Signature]  
FUNCIONARIO (PONAL)  
PLACA: 072956

BEUJANIO ALBA  
A QUIEN SE INMOVILIZA  
91445 226

90



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA**

MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL	
Unidad:	_____
Radicado No:	_____
Recibido por:	_____
Fecha:	_____ Hora: _____

No. S-2018

DITUN-ESTUN

Tunja 30 de Octubre 2018

Señores:  
Juzgado civil municipal de ejecución de sentencia Bogotá.

Asunto: Dejando a disposición vehículo con orden de inmovilización.

Respetuosamente me dirijo a este juzgado con el fin de poner en conocimiento que el día de hoy 30/10/2018 a las 08:00 horas en la carrera 11 # 2 B 17 en Tunja Boyacá, se le solicita antecedentes por medio de la PDA al vehículo de placas CXG-607 color negro profundo perlado, clase automóvil, marca Volkswagen Jetta modelo 2008 con numero de motor BP019494, numero de chasis 3VWYV49M78M620223, el cual arroja una orden de inmovillación por lo que se verifica en la base de datos de la unidad de Automotores de la Sijin Metun, le figura un pendiente de inmovilización Ejecutivo Nro. 2009-01126 de Héctor Quiñin contra Jhon Jairo Cabrera Marín, verificar parqueadero y autoridad Juzgados Civil Municipal de Ejecución de Sentencia Bogotá, según oficio Nro. 33984 del 15/08/2018. El vehículo fue inmovilizado en el parqueadero la Nueva María diagonal 30 # 37-373 Tunja Boyacá teléfono 3134714202.

Anexo: Acta de incautación del vehículo, acta de inventario parqueadero la Nueva Marfa oficio de respuesta Sijin automotores.

Atentamente,

Patrullero JHON FREDY LEÓN MENESES  
Integrante de patrulla de vigilancia C- 8 escuadra 3

Elaborado por: PT JHON FREDY LEÓN MENESES  
Revisado por: PT JOHN FREDY LEÓN MENESES  
Fecha de elaboración: 30/10/2018  
Ubicación: C:\vrs documentos\informes 2018

Carrera 9 16-63 Tunja-Boyacá  
Teléfonos 3507291861 – 7351214  
[jhon.leon4645@correo.policia.gov.co](mailto:jhon.leon4645@correo.policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

81

4

**Liliana Graciela Daza Diaz - Bogota D.C.**

**De:** WILMAR YESID GARCIA QUIROZ <wilmar.garcia1195@correo.policia.gov.co>  
**Enviado el:** martes, 30 de octubre de 2018 12:54 p.m.  
**Para:** Liliana Graciela Daza Diaz - Bogota D.C.  
**CC:** Liliana Graciela Daza Diaz - Bogota D.C.  
**Asunto:** dejando a disposición vehículo tunja  
**Datos adjuntos:** 201810301206.tif; 201810301207.tif; 201810301208.tif; 201810301241.tif

**Mensaje Importante**

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público. En caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

--Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

--Se requiere difusión a la comunidad policial

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

43-2009-1126

JUZ 4 CME.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

16056 30-OCT-'18 16:55

Σ  
JH  
ST

S989.295



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

02

15 ENE 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_ *RC*



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
 BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 33984

Bogotá D. C., 15 de agosto de 2018

Señores:  
 SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES  
 Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2009-01126-00 iniciado por HECTOR QUINTIN RINCON COTRINO C.C. 2.999.512 contra JHON JAIRO CABRERA MARIN C.C. 79.317.799 (Origen Juzgado 43 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No CXG - 607, denunciado como de propiedad de la parte demandada JHON JAIRO CABRERA MARIN C.C. 79.317.799.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parqueadero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero (Que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

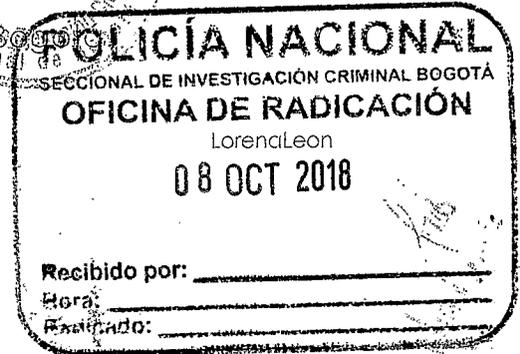
Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
 Tel: 2438795



o. Santafim

**Oficina de Ejecución**  
**Civil Municipal de Bogotá**

AL DESPACHO HOY: \_\_\_\_\_

16 ENE 2019

Pablo Mauricio Serrano Rangel  
Abogado  
Universidad Javeriana

9

Señor  
**JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**  
Juez (de origen) 43 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
**E.S.D.**

---

**Proceso Ejecutivo No. 2009 - 01126**  
Demandante: **JHON JAIRO QUITIAN RINCÓN (BANCO FINANADINA S.A.)**  
Demandando: **JHON JAIRO CABRERA MARÍN**

---

**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito allegar:

OFICIO No. 33984 del 15 de agosto de 2018, debidamente radicado ante la SIJIN.

Del señor Juez,



**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**  
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.  
T.P. No 73.527 del C.S. de la J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

16080 11-JAN-19 8:15

Sonia  
Jtra  
ZF  
2-2019



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

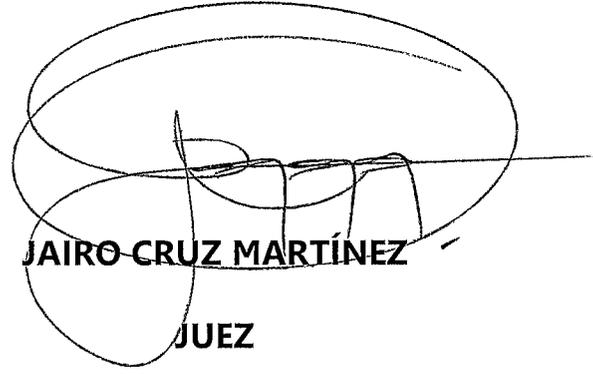
Bogotá D.C., diecisiete de enero de dos mil diecinueve ✓

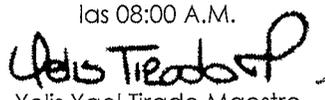
**PROCESO. 11001-40-03-043-2009-01126-00**

El anterior informe de captura respecto del vehículo de placas CXG – 607 remitido por el Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional Policía Metropolitana de Tunja - Boyacá, se agrega y pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Se agrega y pone en conocimiento de las partes el trámite dado al oficio No. 33984 ante la entidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

  
**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**  
Por anotación en el Estado No. 005 de fecha 18 de enero de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  
  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaría

Pablo Mauricio Serrano Rangel  
Abogado  
Universidad Javeriana

4

43

Señor  
**JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**  
**Juez (de origen) 43 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
E.S.D.

---

**Proceso Ejecutivo No. 2009 – 01126**  
Demandante: **JHON JAIRO QUITIAN RINCÓN (BANCO FINANADINA)**  
Demandado: **JHON JAIRO CABRERA MARÍN**

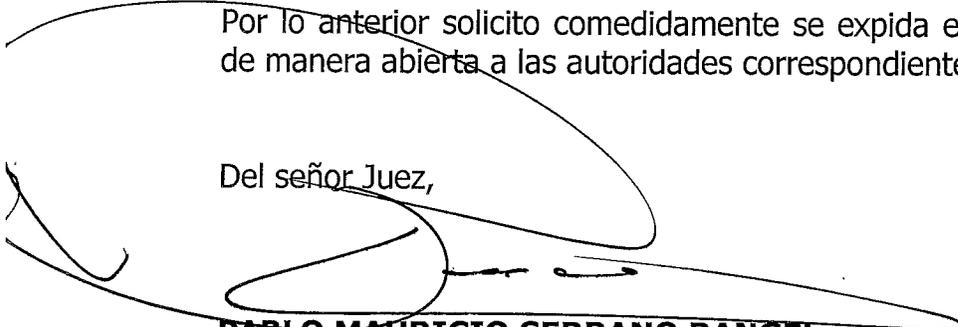
---

**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito **MANIFESTAR:**

Obra dentro del expediente acta de captura del vehículo objeto de litis, por lo que es procedente solicitar **EL SECUESTRO** de dicho automotor.

Por lo anterior solicito comedidamente se expida el respetivo despacho comisorio de manera abierta a las autoridades correspondientes para tal fin.

Del señor Juez,



**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**  
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.  
T.P. No 73.527 del C.S. de la J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

21475 31-JAN-'19 12:27

Jerc  
Jtr  
lf  
863-106-4



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

02

01 FEB 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

RC



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., doce de febrero de dos mil diecinueve

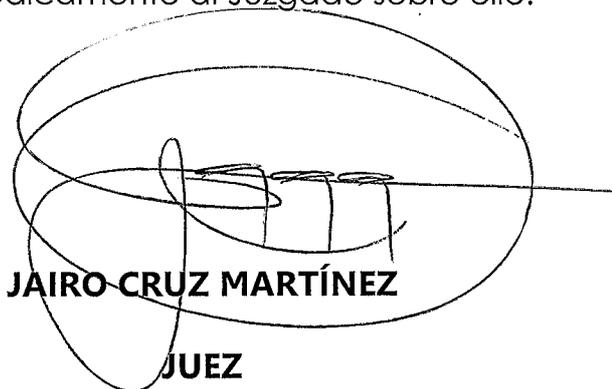
**PROCESO. 11001-40-03-043-2009-01126-00**

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se **ORDENA** el secuestro del vehículo identificado con placas **CXG - 607**. Para dicha diligencia se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de **Tunja Boyacá** reparto y/o de la respectiva zona, a quien se libraré Despacho Comisorio con los insertos del caso y amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre.

Líbrese las comunicaciones del caso.

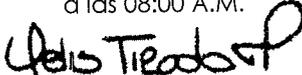
El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

NOTIFÍQUESE,



**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 023 de fecha 13 de febrero de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado  
a las 08:00 A.M.

  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaría

FABF



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 1107

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TUNJA-BOYACÁ

REF: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2009-01126-00 iniciado por HECTOR QUINTIN RINCON COTRINO contra JHON JAIRO CABRERA MARIN (Origen Juzgado 43 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **CXG - 607**, de propiedad de la parte demandada JHON JAIRO CABRERA MARIN.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero LA NUEVA MARIA ubicado en la DIAGONAL 30 No 37-373 de Tunja-Boyacá, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

#### INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 12 de febrero de 2019.

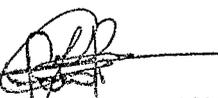
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado(a) con C.C. 91.267.370 de Bucaramanga y T.P. 73.527 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 19 de febrero de 2019.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
CAMILO ANDRES PRIAS G.  
Profesional Universitario. Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DEPARTAMENTO C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES: <u>Juan Camilo Sanbfimo</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>			
C.C. <u>1033768158</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>			
TELÉFONO: <u>350514190</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>			
FECHA: <u>27 FEB 2019</u>					
FIRMA <u></u>					

Pablo Mauricio Serrano Rangel  
Abogado  
Universidad Javeriana

01/02/19 Dec

88

Señor  
**JUEZ 04 DE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTÁ D.C.**  
**(Origen 43 Civil Municipal)**  
**E.S.D.**

---

**Proceso Ejecutivo Mixto: No. 2009 - 1126**  
**Demandante: HECTOR QUITIAN RINCON COTRINO ( X ACUMULACION**  
**FINANDINA S.A)**  
**Demandado: JHON JAIRO CABRERA MARIN**

**Asunto: AUTORIZACION EXPRESA PARA REVISION DE EXPEDIENTE Y**  
**RETIRO DE OFICIOS**

---

**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**, identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, con el respeto que acostumbro me permito manifestar que:

**AUTORIZO** al Dr. **OMAR GABRIEL SANTOFIMIO CARRILO** identificado con la C.C. No. 1.033.691.874 de Bogotá y T.P. 244239 del C.S. de la J., adicionalmente **HECTOR GABRIEL OSPINA CORTÉS**, identificado con la C.C. No. 1.024.571.274 de Bogotá y **JUAN CAMILO SANTOFIMIO CARRILLO** con la C.C No. 1.033.768.158 de Bogotá, para que revisen el expediente y retiren en mi nombre los **OFICIOS Y DESPACHOS COMISORIOS** que surjan en el presente tramite.

Del señor Juez,

**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**  
C.C. 91.267.370 de B/manga  
T.P 73.527 del C.S. de la J.

56

**Notaria 8**  
Del Circuito de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**PRESENTACIÓN PERSONAL**

Ante el Notario **8** del Circuito de Bogotá D.C.  
Compareció:

**SERRANO RANGEL PABLO MAURICIO**

Identificado con C.C. **91267370**  
y Tarjeta Profesional No. **73527**

y declaró que el contenido del anterior documento es  
cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. - **25/10/2018**

15xc484wxdswxwr



**FABIO O. CASTIBLANCO CALERO**  
NOTARIO 8 BOGOTÁ D.C.





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce de febrero de dos mil diecinueve

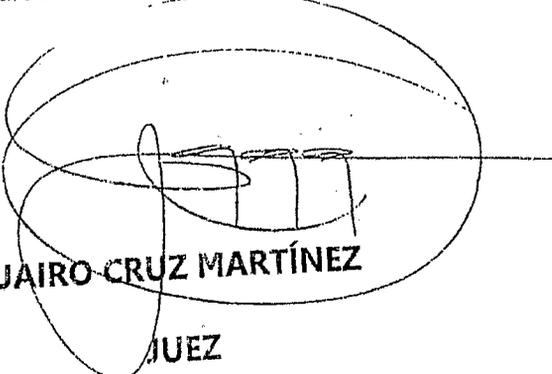
PROCESO. 11001-40-03-043-2009-01126-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se **ORDENA** el secuestro del vehículo identificado con placas **CXG - 607**. Para dicha diligencia se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Tunja Boyacá reparto y/o de la respectiva zona, a quien se librára Despacho Comisorio con los insertos del caso y amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre.

Librense las comunicaciones del caso.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

NOTIFÍQUESE,

  
JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

Hector Quiñan Pincon Vs Jhon Jairo Cobarras

2009-1126

14/02/19

2090



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL  
SECCIONAL TUNJA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL	
Unidad:	_____
Procedido No:	_____
Prescrito por:	_____
Fecha:	_____ Hora: _____

mandina  
con  
de  
ton  
22  
ES

No. S-2018-\_\_\_\_\_ / METUN - SIJIN - 29

Tunja, 30 de octubre de 2018

Patrullero  
WILMAR YESID GARCÍA QUIROZ  
Cuadrante 8-3 METUN  
Ciudad

Asunto: Respuesta antecedentes

En atención a su oficio de la referencia, comedidamente me permito informar que revisado el Sistema Nacional de Vehículos Hurtados que lleva la Policía Nacional, la placa CXG607, le figura un pendiente de inmovilización Ejecutivo No 2009-01126 de Héctor Quintín Contra Jhon Jairo Cabrera Marín Verificar Parqueadero y Autoridad Juzgados Civil Municipal de Ejecución de Sentencia Bogotá, según oficio Nro. 33984 del 15/08/2018.

Datos anteriores siempre y cuando los sistemas de identificación y documentos de propiedad sean los originales, se le sugiere verificar con la autoridad solicitante la vigencia de la presente orden de inmovilización.

Atentamente,

Intendente Jefe **CLAUDIA PATRICIA ROJAS TORRES**  
Perito en Identificación de Automotores SIJIN METUN

Elaborado por: IJ Claudia Patricia Rojas Torres  
Revisado por: TE. Leidy Vivian Niño Manroy  
Uso: Información de los documentos comunicados judiciales 2018

Carrera 4 Nro. 29-62 Villa Olímpica  
Teléfonos 7405510  
[metun.sijin-gup@policia.gov.co](mailto:metun.sijin-gup@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



PUBLICA RESERVADA

Hector Quintan Rincon Cotrina  
Vs  
Jhon Jairo Cabrera Marín  
2009-1126  
23/01/19.

Aprobación: 27-03-2017

4  
3  
91

78



Página 1 de 1 Código: 1CS-FR-0014 Fecha: 03-05-2014 Versión: 1	PROCEDIMIENTO: REALIZAR INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	 POLICIA NACIONAL
	FORMATO: ACTA DE INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS	

NOMBRE DE LA UNIDAD

ACTA Nro. \_\_\_\_\_ QUE TRATA DE LA INCAUTACIÓN DE UNOS ELEMENTOS POR PARTE DE UN PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITO A LA ESTACION Tunja QUE SE HACE AL SEÑOR(A) Jose Benjamin Alba Rincon

en la ciudad de Tunja a los 30 días del mes de Octubre de año 20 18, siendo las 08:00 horas, se reunieron en las instalaciones de la Estación de Policía \_\_\_\_\_

los señores Policiales PT. shon Leon y el señor(a) Jose Benjamin Alba Rincon C No. 91.445.226 expedida en Barrancabermeja 42 años de edad, natural de Barrancabermeja, estudios Tecnico profesión Tecnico Moto Estado civil Casado

Residente en la Cra 101 # 6-28 teléfono 3112585774, con el fin de realizar por parte del primero en mención, la incautación al segundo en mención de los elementos que se relacionan a continuación así:

(01) Vehículo de placas CX6-607 Color negro Profundo dotado, clase automovil, Marca Volkswagen Jetta modelo 2008 con número de motor CBP0194944, número de chasis 3VWYV4A178M620223

[Empty lined area for additional details]

OBSERVACIONES: El vehiculo queda inmovilizado en el Paracaidero la Nueva Marra Diagonl 18 No 37-373 Tunja.

lo siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída firmada en cada una de sus partes por quienes en ella intervinieron.

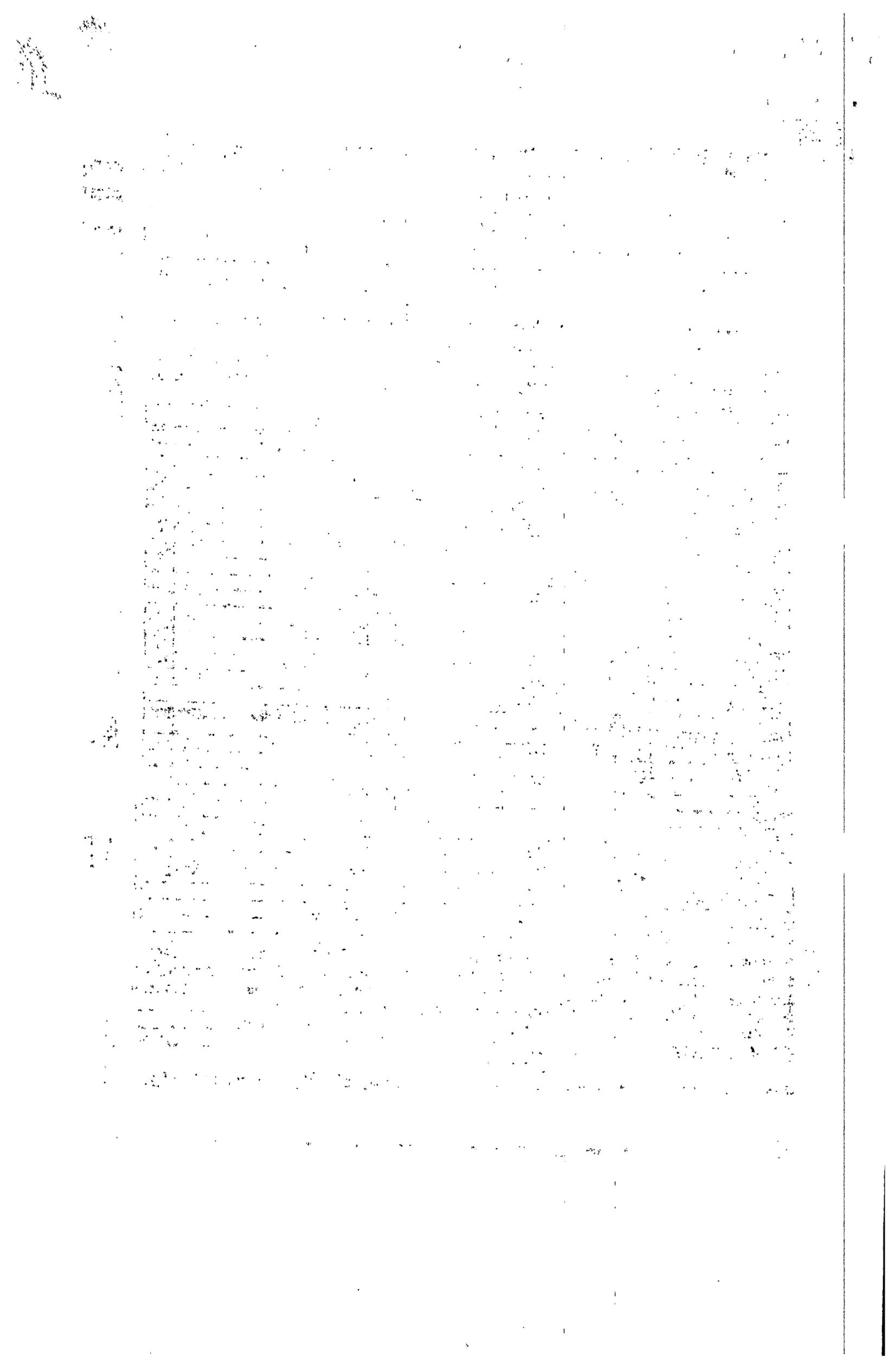
Quien hace la incautación

PT. shon Fredy Leon Manises  
NOMBRES Y APELLIDOS Y PLACA)  
075343

A quien se le incauta:

BENJAMIN ALBA  
FIRMA Y POSTFIRMA DEL TENEDOR  
Nro. Cedula de Ciudadanía 91445226  
Expedida en BCN BJA





# PARQUEADERO LA NUEVA MARÍA

Judicial - NIT: 40047340-8

DIAGONAL 38 No. 37-373 CELULAR: 313 471 4202  
VÍA PUENTE RESTREPO - TUNJA

Nº 1097

PARA RETIRAR ALGÚN VEHÍCULO COMUNICARSE DE LUNES A VIERNES DE 8 A 5 PM CON UN DÍA DE ANTELACIÓN Y CON ORDEN DE OFICIO DEL JUZGADO COMPETENTE

## ACTA DE INVENTARIO

Siendo las 06 a las 30 días del mes de octubre del año 2018 en la ciudad de TUNJA.  
se procede a efectuar la inmovilización e inventario del vehículo marca VOLKSWAGEN  
placa No. CXG 607 clase Automvil tipo SEDAN modelo 2008.  
servicio público  particular  No. motor: CB2019494 No. Chasis 3VW4V49M78M610L23  
Servicio de grúa NO

MARQUE CON B/BUENO R/REGULAR M/MALO

PARTE INTERNA		Cant.	Estado	PARTE EXTERNA		Cant.	Estado	PARTE MOTOR		Cant.	Estado
Ceniceros		NO		Bomper Delantero	1	R		Alternador	1	B	
Barra de Cambios	1	B		Bomper trasero	1	R		Arranque	1	B	
Cinturones de Seguridad	4	B		Faros Delanteros	2	R		Batería	1	B	
Cabeceros	4	B		Direccionales Delanteras	2	R		Caja de Cambios	1	B	
Control de Direccionales	1	B		Exploradoras Delanteras	NO			Caja Dirección	1	B	
Encendido de Motor	1	B		Persiana	4	R		Motor	1	B	
Forro de Cojinería	NO			Antena	1	B		Pito	1	B	
Guaya Capó	1	B		Vidrios de Puertas	6	R		Limpiabrisas	2	B	
Luz Interna	3	B		Manijas de Puertas	4	R		Radiador	1	B	
Parasol	2	B		Stoo Traseros	4	R		Tapa Aceite	1	B	
Retrovisor	1	B		Luces Traseras	2	R		Tapa Frenos	1	B	
Tacómetros	1	B		Tapa Gasolina	1	R		Tapa Radiador	1	B	
Radio	1	B		Puertas	4	R		Tarro Limpiabrisas	1	B	
Tapetes	8	R		Esojos Externos	2	R		Varilla Aceite	1	B	
Forro de Timón	NO			Cocuyos Laterales	2	R					
Timon	1	B		Rines	4	R		ACCESORIOS		Cant.	Estado
Guaya Tapa Gasolina	NO			Llantas	4	R		Spoiler		NO	
Manijas Internas	4	R		Llanta de Repuesto	1	R		Vidrios Eléctricos	4	B	
Taxímetro	NO			Gato	NO			Alarma	SI		
Reloj	1	B		Herramienta	NO			Bloqueo Central	SI		
Consola	1	B		Cruceza	NO			Parrilla	NO		
Tablero	1	B		Equipo de Carretera	NO			Caja de CD	NO		
Parlantes	4	B		Extintor	NO			Planta o Amplificador	NO		
Radio Teléfono	NO			Vidrio Panorámica	1	R		Escualizador	NO		
Control de Luces	1	B		Vidrio Trasero	1	R		Twitter	NO		
Cojinería	3	R						Pantalla	NO		
Control de Calefacción	1	B						T.P. No.			
Guanteras	1	B						Soat No.			
Guaya Baúl	NO							Tec. Mec. No.			

OBSERVACIONES: fallas y peladuras en todo el vehículo: bomper trasero pelado. Placa  
mal estado guarda barro con abolladura lado derecho y Puerta con abolladura  
parte de abajo guarda barro lado derecho parte trasera con abolladura bomper  
delantero Partido y rallado Persiana Partida radio de pantalla.

QUE SE LE INMOVIUZA vehículo Volkswagen sedán placa CXG 607 cc. 1049615003  
EXPEDIDA EN TUNJA DIRECCIÓN caja 13 # 7-64 TELÉFONO 312283155

### DATOS DE LA SOLICITUD

LEGISLACIÓN del juzgado municipal de ejecución de oficio No. 33984 FECHA 15/08/18

# PARQUEADERO LA NUEVA MARÍA

Judicial - NIT: 40047340-8

DIAGONAL 38 No. 37-373 CELULAR: 313 471 4202  
VÍA PUENTE RESTREPO - TUNJA

Nº 1097

PARA RETIRAR ALGÚN VEHÍCULO COMUNICARSE DE LUNES A VIERNES DE 3 A 5 PM CON UN DÍA DE ANTELACIÓN Y CON ORDEN DE OFICIO DEL JUZGADO COMPETENTE

## ACTA DE INVENTARIO

Siendo los 05 a los 30 días del mes de octubre del año 2018 en la ciudad de TUNJA.  
se procede a efectuar la inmovilización e inventario del vehículo marca VOLKSWAGEN  
placa No. CXG 607 clase Automóvil tipo SEDAN modelo 2008.  
servicio público  particular  No. motor CBP019494 No. Chasis 3WVYV49M38M620223  
Servicio de grúa NO

MARQUE CON B / BUENO R / REGULAR M / MALO

PARTE INTERNA	Cant.	Estado	PARTE EXTERNA	Cant.	Estado	PARTE MOTOR	Cant.	Estado
Ceniceros	NO		Bumper Delantero	1	R	Alternador	1	B
Barra de Cambios	1	B	Bumper trasero	1	R	Arranque	1	B
Cinturones de Seguridad	4	B	Faros Delanteros	2	R	Batería	1	B
Cabeceros	4	B	Direccionales Delanteros	2	R	Caja de Cambios	1	B
Control de Direccionales	1	B	Exploradoras Delanteras	NO		Caja Dirección	1	B
Encendido de Motor	1	B	Persiana	4	R	Motor	1	B
Forro de Cojinería	NO		Antena	1	B	Pito	1	B
Guaya Capó	1	B	Vidrios de Puertas	6	R	Limpiabrisas	2	B
Luz Interna	3	B	Manijas de Puertas	4	R	Radiador	1	B
Parasol	2	B	Stoo Traseros	4	R	Tapa Aceite	1	B
Retrovisor	1	B	Luces Traseras	2	R	Tapa Frenos	1	B
Tacómetros	1	B	Tapa Gasolina	1	R	Tapa Radiador	1	B
Radio	1	B	Puertas	4	R	Tarro Limpiabrisas	1	B
Tapetes	8	R	Especjos Externos	2	R	Varilla Aceite	1	B
Forro de Timón	NO		Cocuyos Laterales	2	R			
Timón	1	B	Rines	4	R	ACCESORIOS		
Guaya Tapa Gasolina	NO		Uantas	4	R	Spoller	NO	
Manijas Internas	4	R	Uanta de Repuesto	1	R	Vidrios Eléctricos	4	B
Taxímetro	NO		Gato	NO		Alarma	SI	
Reloj	1	B	Herramienta	NO		Bloqueo Central	NO	
Consola	1	B	Cruceza	NO		Parrilla	NO	
Tablero	1	B	Equipo de Carretera	NO		Caja de CD	NO	
Parlantes	4	B	Extintor	NO		Planta o Amplificador	NO	
Radio Teléfono	NO		Vidrio Panorámica	1	R	Escualizador	NO	
Control de Luces	1	B	Vidrio Trasero	1	R	Twitter	NO	
Cojinería	3	B				Pantalla	NO	
Control de Calefacción	1	B				T.P. No.		
Guanteras	1	B				Soat No.		
Guaya Baúl	NO					Tec. Mec. No.		

RESERVACIONES (golpes y rayaduras) en todo el vehículo: bumper trasero pelado. Placa con malestado guarda barro con abolladura lado derecho y Puerta con abolladura parte de abajo guarda barro lado derecho parte trasera con abolladura bumper delantero Partido y rayado Persiana Partida radio de pantalla.

A QUIEN SE INMOVILIZA Regular de UNIMAR BARRIO GUAYAS QUITA CC. 1049615003  
EXPEDIDA EN TUNJA DIRECCIÓN CCA 13 # 7-64 TELÉFONO 312283155

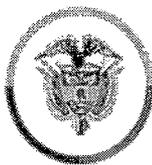
### DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO No. JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE OFICIO No. 33984 FECHA 15/08/18  
RES. PROCESO: OBTENCIÓN DE BUENAS Prácticas de inmovilización. ET: Tutiva de 2009-0112  
DEMANDANTE: HECTOR QUINTANA DEMANDADO: Jhon Jairo Caballero Maldonado

Presidencia Sanchez Medina  
FUNCIONARIO PARQUEADERO  
1043739231

Funcionario (PONAL)  
PLACA: 079986

BEJAMIN ALBA  
A QUIEN SE INMOVILIZA  
91445 276



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Handwritten initials and numbers: 't' and '94'

Despacho Comisorio N° 1107

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TUNJA-BOYACÁ

REF: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-043-2009-01126-00 iniciado por HECTOR QUINTIN RINCON COTRINO contra JHON JAIRO CABRERA MARIN (Origen Juzgado 43 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **CXG - 607**, de propiedad de la parte demandada JHON JAIRO CABRERA MARIN.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero LA NUEVA MARIA ubicado en la DIAGONAL 30 No 37-373 de Tunja-Boyacá, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 12 de febrero de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado(a) con C.C. 91.267.370 de Bucaramanga y T.P. 73.527 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 19 de febrero de 2019.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
CAMILLO ANDRES PRIAS G  
Profesional Universitario Ciudad de Bogotá



PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

SECRETARÍA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
CARRERA 10 N° 10 OFICINA JUDICIAL TUNJA

Tel: 2438795  
RADICACIÓN No. 193 CM  
CORRESPONDE 17 SEP 2019

Lorena Leon



OFICINA JUDICIAL

*CF* *CF*

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

\*\*\*

Fecha: 17/sep./2019

Página

1

CORPORACION	GRUPO DESPACHOS COMISORIOS	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
JUZGADOS MUNICIPALES DE TUNJA		003	1363	17/sep./2019
REPARTIDO AL DESPACHO				

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>
SD228210	HECTOR QUINTIN	RINCON COTRINO	01 ***
91267370	PABLO MAURICIO	SERRANO RANGEL	03 ***

REPARTO DE REPARTO DE REPARTO DE REPARTO

C05001-OJ01X03

CUADERNOS 1

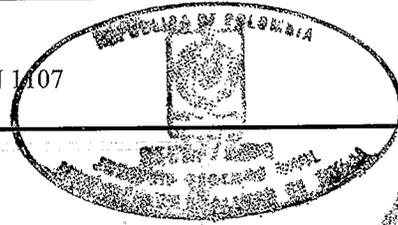
JACUNAPI

FOLIOS 6

EMPLEADO

OBSERVACIONES

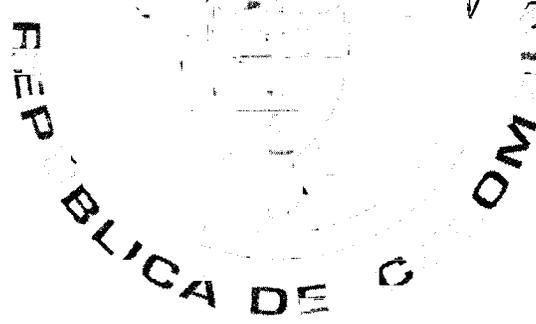
DESPACH PROVIENE SECRETARIA DE EJECUCION CIVIL DE BOGOTA N 1107



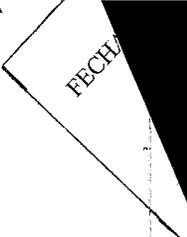
*2019-459*

*17 SEP 2019*

*José Manuel*  
*3152*



*Consejo Superior de la Judicatura*



  
JUZGADO TERCERO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA  
**18 SET. 2019**  
SE Pasa al proceso al Despacho para resolver lo pertinente  
  
SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad

96

Tunja, primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Rad.	150014053003 2019-00459-00
Comisión:	Despacho comisorio
Asunto:	Auto de sustanciación No. 1029-19

Auxíliese la comisión conferida por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C, mediante el Despacho Comisorio No. 1107 (Fol. 16), en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Señalar el día 15 de enero de 2020, a la hora de las 8 AM, para llevar a efecto la diligencia de secuestro del vehículo de placas CXG - 607, de propiedad del demandado JHON JAIRO CABRERA MARIN, el cual se encuentra retenido en el parqueadero LA NUEVA MARIA de Tunja.

Se nombra como secuestre a DSA-COB SAS, quien sigue en turno en la lista de auxiliares de la Justicia. Comuníquesele mediante telegrama o por el medio más expedito para que se presente en la fecha y hora señalada, advirtiéndole que conforme al artículo 49 inciso final del C.G.P., el cargo es de obligatoria aceptación.

Cumplida lo anterior regresen las diligencias al Despacho de origen.

Notifíquese,

La Juez,

*Ana Elizabeth Quintero Castellanos*  
ANA ELIZABETH QUINTERO CASTELLANOS

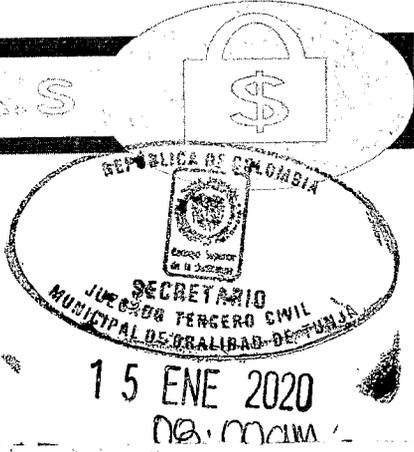
<b>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA</b>
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy, <u>2 de octubre de 2019</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estado <u>No. 088</u> .
<i>Mario Edgardo Vergara Estupiñán</i> Mario Edgardo Vergara Estupiñán Secretario

A.E.Q.C./LdSTZ

Nit: 900396875-1

ASACOB- DILIG-2020-500

Tunja, 14 de enero de 2020



99

Cañones



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad**  
CARRERA 11 No. 17-53 PISO 3 TORRE B  
CORREO ELECTRONICO. [j03cmunicipaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmunicipaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

98

Tunja, 23 de octubre de 2019

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

En Tunja, a los cuatro (4) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), se deja constancia que los días miércoles dos (2) y jueves tres (3) de octubre del año en curso, no corrieron términos, por el cese de actividades, convocado por Asonal Judicial.

*Mario Edgardo Vergara Estupiñán*  
**MARIO EDGARDO VERGARA ESTUPIÑAN**  
Secretario

97

gap

*Enviado por correo hoy 24 octubre 2019*

CARRERA 11 No. 17-53 PISO 3 TORRE B CORREO ELECTRONICO. [j03cmunicipaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmunicipaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Somos la Segunda Mejor Empresa para Trabajar en Colombia

Somos la Tercera Mejor Empresa para Trabajar en Colombia

**PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4**

**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**  
**6002732292**

**PÓLIZA No: 600-47-994000054056 ANEXO: 0**

AGENCIA EXPEDIDORA **TUNJA** COD AGENCIA **600** RAMO **47**  
 TIPO DE MOVIMIENTO **EXPEDICION** TIPO DE IMPRESION **IMPRESION**  
 DIA **01** MES **04** AÑO **2019** DIA **01** MES **04** AÑO **2019**  
 FECHA DE EXPEDICIÓN FECHA DE IMPRESIÓN

**DATOS DEL AFIANZADO**  
 NOMBRE **ASESORIAS Y ADMINISTRACION DE BIENES DE COLOMBIA S.A.S. ASACOB** IDENTIFICACION NIT **900.396.875-1**  
 DIRECCION **CALLE 17 12 44** CIUDAD: **TUNJA, BOYACA** TELEFONO **7404857**

**DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO**  
 ASEGURADO **NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** IDENTIFICACION NIT **800.093.816-3**  
 BENEFICIARIO **NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** IDENTIFICACION NIT **800.093.816-3**

**GIRO DE NEGOCIO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE**  
 DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO **CUMPLIMIENTO** VIGENCIA DESDE **01/04/2019** VIGENCIA HASTA **01/04/2021** SUMA ASEGURADA **165,623,200.00**  
 BENEFICIARIOS **NIT 800093816 - NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

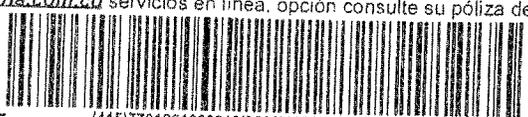
**POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE:**  
**\*\*\*OBJETO DE LA GARANTIA\*\*\***  
 EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS MEDIANTE LA EJECUCION DEL ACUERDO No. PSAAL5-10448 DE DICIEMBRE 28 DE 2015 Y RESOLUCION NUMERO 047 ANO 2017 Y RESOLUCION N. 0013 DE 2019, REFERENTE A LA PRESTACION DE SERVICIOS COMO SECUESTRE PARA TODO EL DISTRITO JUDICIAL CIUDAD DE TUNJA  
 RELACION SECUESTRE EMPRESA ASACOB S.A.S  
 CATHERINE DANIELA ROBLES ALBA C.C 1.049.651.348 DE TUNJA

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR
***165,623,200.00	*****2,653,601	*****9,000.00	*****505,894	*****3,168,496

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
ELBA LYLLIA ACUNA RO CE	431	100.00			
ELBA LYLLIA ACUNA RODRIGUEZ	431	100.00			

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página [www.solidaria.com.co](http://www.solidaria.com.co) servicios en línea. opción consulte su póliza de cumplimiento.

Aseguradora Solidaria de Colombia Cooperativa  
 NIT 900.324.854-B



**FIRMA ASEGURADOR**

(415)7701861000019(8020)00000000007000600273229

**FIRMA TOMADOR**

Ahora Aseguradora Solidaria de Col  
 firma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tener en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2309 DIC/03 - RÉGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONÓMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

13 100



101

CODIGO DE VERIFICACIÓN 5nz2NZVATR

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** ASESORIAS Y ADMINISTRACION DE BIENES DE COLOMBIA S.A.S.  
**SIGLA:** ASACOB S.A.S  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 900396875-1  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** TUNJA  
**DOMICILIO :** TUNJA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 107490  
**FECHA DE MATRÍCULA :** NOVIEMBRE 22 DE 2010  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2019  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 20 DE 2019  
**ACTIVO TOTAL :** 5,520,000.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CARRERA 13 N 18 05  
**BARRIO :** CENTRO  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 15001 - TUNJA  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 7404857  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 3208561939  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** 3134215216  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** asacob-sas2013@hotmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CARRERA 13 N 18 05  
**MUNICIPIO :** 15001 - TUNJA  
**BARRIO :** CENTRO  
**TELÉFONO 1 :** 7404857  
**TELÉFONO 2 :** 3208561939  
**TELÉFONO 3 :** 3134215216  
**CORREO ELECTRÓNICO :** asacob-sas2013@hotmail.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : asacob-



15  
102

**CODIGO DE VERIFICACIÓN 5nz2NZVATR**

sas2013@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** N6920 - ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** 18820 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18820 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE DESCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ASESORIAS Y ADMINISTRACION DE BIENES DE COLOMBIA S.A.S..

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDECENCIA	DOCUMENTO	TUNJA	INSCRIPCION	FECHA
AC-3	20120612	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS		TUNJA	RM09-20761	20120723
AC-3	20120612	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS		TUNJA	RM09-20779	20120727

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA DE SECUESTRE, ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASESORIAS CONTABLES, JURÍDICAS, TRIBUTARIA, AUDITOREAS, PERITAJES, VALUOS, COMO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE CARTERA. ASÍ MISMO, COMO IMPULSAR O INCREMENTAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LÍCITA DE COMERCIO Y SERVICIOS QUE TIENDA AL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO, SERVICIOS O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	5.000.000,00	500,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	5.000.000,00	500,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	5.000.000,00	500,00	10.000,00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**



103

CODIGO DE VERIFICACIÓN 5mz2NZVAT8

ACTA NÚMERO 4 DEL 26 DE ABRIL DE 2013 LE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN LA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21783 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE ABRIL DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ROBLES CAMARCO JORGE ALBERTO	CC 6,772,792

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

EL DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2010 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN LA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18320 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	ALBA ACEVEDO MIRYAM PATRICIA	CC 40,031,136

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO QUE ESTIPULE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUEL LAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD Y OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. EL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES DEL TITULAR, PARA REEMPLAZARLO EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O PERMANENTES, SIEMBRAS LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CONFIERE LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR.

CERTIFICA

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO QUE ESTIPULE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA



17  
104

CODIGO DE VERIFICACIÓN 5nz2NZVATR

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://situdia.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 5nz2NZVATR

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*



#  
105

Doctor  
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA.  
Ciudad.

15 ENE 2020

08:00 AM  
RAMIRO MORENO

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.  
DEMANDADO: JOHN JAIRO CABRERA MARÍN

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER PARA DILIGENCIAMIENTO DEL DESPACHO COMISORIO N° 1107, PROVENIENTE DEL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

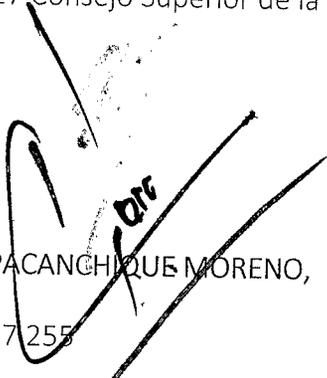
PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL mayor y vecino de Bogotá D.C, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 91.267.370 de Bogotá D.C, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional N° 73.527 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial del BANCO FINANDINA S.A., por medio del presente escrito me permito sustituir el mandato, a mí conferido en las mismas condiciones, al Doctor RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, cédula de ciudadanía 80.417.255 y tarjeta profesional No. 86.755 del Consejo Superior de la Judicatura, para que desarrolle todas las actuaciones judiciales que sean necesarias en el diligenciamiento del despacho comisorio de la referencia.

Atentamente,



PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL  
C.C 91.267.370 Bogotá D.C  
T.P. 73.527 Consejo Superior de la Judicatura.

Acepto,



RAMIRO PACANCHIQUE MORENO,  
C.C. 80.417.255  
T.P. N° 86.755 Consejo Superior de la Judicatura.

**Notaria 8**  
*Del Circulo de Bogotá D.C.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**PRESENTACIÓN PERSONAL**

Ante el Notario **8** del Circulo de Bogotá D.C.  
Compareció:

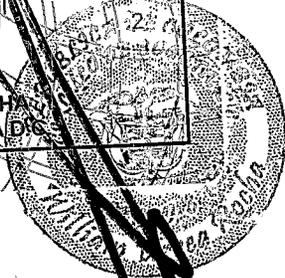
**SERRANO RANGEL PABLO MAURICIO**  
Identificado con C.C. **91267370**  
y Tarjeta Profesional No. **73527**  
y declaró que el contenido del anterior documento es  
cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. **26/12/2019**

31xc5dqxc1xxq13



**WILLIAM URREA ROCHA**  
NOTARIO 8 (E) BOGOTÁ D.C.





#  
106

*Rama Judicial del Poder Público*  
*Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad*

**DESPACHO COMISORIO NO. 2019-00459**  
**DILIGENCIA DE SECUESTRO**

En Tunja, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veinte (2020), siendo la fecha y hora señalada en auto que precede, para la realización de la presente diligencia de secuestro del vehículo de placas CXG-607, de propiedad del demandado JHON JAIRO CABRERA MARIN, por comisión del proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-043-2009-01126-00 seguido por HECTOR QUINTIN RINCON COTRINO contra JHON JAIRO CABRERA MARIN, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.; la señora Juez, en asocio de su secretario ad-hoc, constituyó el recinto del Juzgado en audiencia pública y la declaró abierta. A esta comparece la señora MONICA MORENO SANDOVAL, quien se identifica con C.C. No. 40.046.220 de Tunja, autorizada como secuestre para esta diligencia por la empresa ASESORIAS Y ADMINISTRACION DE BIENES DE COLOMBIA S.A.S. - ASACOB S.A.S., mediante documento que se adjunta en seis (6) folios, (*certificado de existencia y representación legal de ASACOB S.A.S., escrito de designación como secuestre por cuenta del señor JORGE ALBERTO ROBLES CAMARGO, identificado con C.C. No. 6.772.792 en su calidad de Gerente de la empresa ASACOB S.A.S., y póliza*), quien manifiesta que reside en la Carrera 13 No. 11-22 de Tunja, Celular 3213129361, correo electrónico monnys@hotmail.es, a quien la señora juez procedió a posesionarla en el cargo y le tomó el juramento legal, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone; así mismo se registra la siguiente información de la empresa Carrera 13 No. 18-05 de Tunja, teléfono 7404857, celular 3208561938, correo electrónico asacob-sas2013@hotmail.com. Igualmente comparece el abogado RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá y T.P. No. 86.755 del C.S. de la J., quien allega memorial de sustitución de poder otorgado por el abogado PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL con C.C. No. 91.267.370 de Bogotá y T.P. No. 73.527 del C.S. de la J., en su calidad de apoderado de la parte demandante, al abogado RAMIRO PACANCHIQUE MORENO; en este orden de ideas conforme al artículo 74 del C.G.P. se reconoce personería al abogado RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá y T.P. No. 86.755 del C.S. de la J., para que actúe en la presente diligencia de secuestro conforme las facultades otorgadas en el poder otorgado; el abogado manifiesta que su dirección de notificaciones Calle 85 No. 19 A-25, oficina 402 de la ciudad de Bogotá, celular 3173812246, correo electrónico rpmabogado@gmail.com, en su calidad de apoderado en sustitución de la parte demandante. Acto seguido el personal antes mencionado, nos desplazamos al sitio de la diligencia, esto es, al parqueadero la Nueva María de Tunja, ubicado en el Kilómetro 1 vía Villa de Leyva, Sector el Triángulo, con teléfono 3212450894, donde fuimos atendidos por el señor YORDAN ANDREY DIAZ LOPEZ, identificado con C.C. No. 1.120.373.037 de Granado Meta, quien es el de guarda de seguridad del parqueadero, a quien se le informo el objeto de la diligencia y permitió el ingreso del personal del Juzgado y demás al parqueadero, igualmente puso a disposición una llave el vehículo y la licencia de tránsito No. 1819500 en original, correspondiente al vehículo objeto de secuestro. En estas instalaciones se encontró el vehículo de placas CXG-607, marca VOLSWAGEN-JETTA, color negro profundo perlado, servicio particular, carrocería tipo sedán, con cuatro puertas, se verificó el número de chasis el cual se encuentra en el vidrio delantero cuyo número es 3VWYV49M78M620223, junto con la auxiliar de la justicia se verifico el inventario del vehículo que aparece a folio 5 de la comisión, encontrando que no se pudo verificar el estado de funcionamiento del vehículo, por no haberse podido prender por el tiempo que lleva en estas instalaciones; igualmente se observó que no tiene el encendedor de cigarrillos, así mismo no se pudo abrir el baúl del vehículo, motivo por el cual no se pudo corroborar si tiene o no la llanta de repuesto, en lo demás, el inventario se ajusta a la realidad, se anota que la pintura está en mal estado, por cuanto el vehículo se encuentra a la intemperie, las llantas se encuentran desgastadas, además la pintura del vehículo tiene diferentes rayones. En el transcurso



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad*

de la diligencia no se presentó ninguna clase de oposición. Se concede el uso de la palabra de la parte actora quien manifiesta: Solicito respetuosamente al Despacho se sirva dar trámite de secuestro, del vehículo ya señalado, según lo dispuesto en el despacho comisorio. Por ser procedente la anterior petición y de acuerdo con el despacho comisorio, del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, y el despacho comisorio No. 1107 de la oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. En consecuencia, no habiéndose presentado oposición alguna, el Juzgado **RESUELVE: PRIMERO.** Declarar legalmente secuestrado el vehículo de placas CXG-607, marca VOLKSWAGEN-JETTA de 2000 c.c., modelo 2008, color negro profundo perlado, servicio particular, sedán de cuatro puertas, con el número de chasis antes indicado, tal como quedo identificado anteriormente. **SEGUNDO.** Se hace entrega del vehículo de placas CXG-607, marca VOLKSWAGEN anteriormente descrito a la secuestre designada señora MONICA MORENO SANDOVAL, en representación de ASACOB S.A.S., junto con una llave del vehículo, y la licencia de tránsito del mismo automotor, informándole que debe rendir cuentas de su administración al Juzgado comitente en forma oportuna, Se notifican en estrados estas decisiones. Se concede el uso de la palabra a la auxiliar de la justicia quien manifiesta: Recibo de conformidad el vehículo objeto de la medida cautelar, debidamente individualizado e identificado anteriormente, así mismo me permito dejar constancia que se estableció comunicación vía celular con la administradora del parqueadero señora MARIBEL DIAZ, y de igual forma se advierte que el vehículo no podrá ser retirado sin consentimiento del secuestre, lo anterior en virtud a que se desconoce el monto adeudado por el parqueadero, es decir el vehículo se queda en este parqueadero bajo la supervisión del secuestre, a la espera de poder gestionar con la entidad demandante su posible salida del mismo, así mismo se rendirán los informes correspondientes al Juzgado de conocimiento en su oportunidad por parte de la empresa ASACOB S.A.S., de igual forma se reciben notificaciones al celular 3213129361 y 7404857. **TERCERO.** Se señala como honorarios provisionales a la secuestre empresa ASACOB S.A.S. la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000.00). Se notifican en estrados en estas decisiones. El Juzgado le recuerda a la auxiliar de la justicia que debe cumplir con todas sus obligaciones legales, en especial rendir cada mes cuentas de su administración al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.. Encontrándose cumplido el objeto de la comisión, se da por terminada la misma, siendo las nueve y cincuenta minutos de la mañana, y se ordena su devolución, una vez realizadas las constancias respectivas. Se notifican en estados estas determinaciones. En constancia se firma,

  
ANA ELIZABETH QUINTERO CASTELLANOS  
Juez



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad

FORMATO CONTROL DE ASISTENCIA  
(C.G.P. Art. 107, num 6°, inc. 4°)

Proceso: DESPACHO COMISORIO  
Radicación: 150014053003 20190045900  
Demandante: HECTOR QUINTIN RINCON CONTRINO  
Demandado: JHON JAIRO CABRERA MARIN  
Tipo de Audiencia: Secuestro  
Fecha y Hora: 15/01/2020 8:00 a. m.

10

ASISTENTES

Nombre	Identificación	T.P	Dirección Física	Telefono	Correo electronico	Calidad que aparece	Firma
RAMIRO PACANCHIQUE MORENO	80.417.255	86.755	Calle 85 No 191A-75 of 402A Bogotá	2182494	ramobogobog@gmail.com	APODERADO DEMANDANTE	
MONICA MORENO SANDOVAL	40.046.220		Carrera 13 # 18-05 Cauca	7404857 321329361	monys@hotmail.com	SECUESTRE	
Dorber Diaz Lopez	110533037		KM 4 con Villanueva	348808378	lordandiaf.319@gmail.com	Orden exten de la diligencia	

JOSE MANUEL BARON RODRIGUEZ  
Secretario ad-hoc

10



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad

21713  
Letras  
Sinfonía  
108

Tunja, 15 de enero de 2020

Oficio No. J-0009

Señores

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. 59810-23-JAN-20 9:30

Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1

Bogotá D.C.

500-27-4

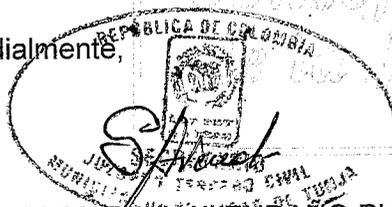
OF. EJEC. CIVIL M. PAL.

ASUNTO	DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO No. 1107
PROCESO	DESPACHO COMISORIO
RADICADO	15001405300320190045900
DEMANDANTE	HECTOR QUINTIN REINCON COTRINO
DEMANDADO	JHON JAIRO CABRERA MARIN
SU RADICADO	11001-40-03-043-2009-01126-00

De conformidad con lo ordenado por este Juzgado en la providencia del 1 de octubre de 2019, repetuosamente me permito devolver el Despacho Comisorio de la referencia, debidamente diligenciado.

El despacho comisorio consta de un (1) cuaderno con veinte (20) folios.

Cordialmente,



Consejo Superior  
Judicatura

GLORIA MARINA AVENDAÑO PULIDO

Secretaria



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

07

24 ENE 2020

Al despacho del Señor Jefe Hay

El (la) Secretario (a)



1

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

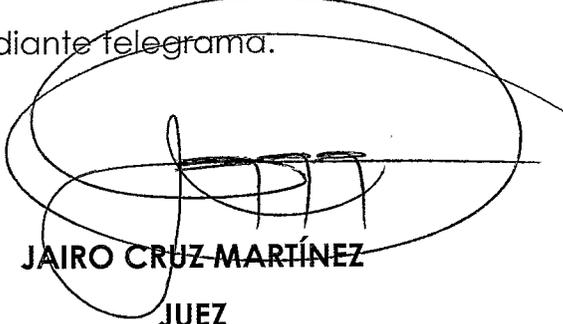
Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020).

**PROCESO. 11001-40-03-043-2009-0-1126-00**

Agréguese al expediente, el despacho comisorio diligenciado por el Juzgado Tercero Civil de Oralidad de Tunja - Boyacá, de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

La entidad que funge como secuestre designado deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual, so pena de ser removida del cargo. Comuníquese mediante telegrama.

NOTIFÍQUESE,



**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 026 de fecha 018 de febrero de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**

Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

110  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:  
ASESORIAS Y ADMINISTRACION DE BIENES DE COLOMBIA SAS  
CARRERA 13 No. 18-05  
[monnys@hotmail.es](mailto:monnys@hotmail.es)  
Tunja-Boyacá

TELEGRAMA No. 476

FECHA DE ENVIO

12 6 FEB. 2020

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-043-2009-01126-00 INICIADO POR HECTOR QUINTIN RINCON CONTRA JHON JAIRO CABRERA MARIN (ORIGEN JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL)  
COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION EN FORMA MENSUAL, SO PENA DE SER REMOVIDA DEL CARGO.  
ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

YELIS VALERIE  
Profesional Universitario

# ALLEGÓ AVALUO - EJECUTIVO 2009-01126 de BANCO FINANDINA vs JHON JAIRO CABRERA MARÍN

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL <pabloserranor@hotmail.com>

Mié 27/10/2021 12:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Con el respeto que acostumbro me permito allegar memorial del asunto en referencia, con el fin de ser agregado y resuelto.

Lo anterior dentro del siguiente proceso:

No 11001400304320090112600  
Juz de Conocimiento: 4º civil municipal de ejecución,  
Juz de origen: 43 civil municipal.  
Dte: Banco Finnadina S.A  
Ddo: Jhon Jairo Cabrera Marín

OF.EJ.CIV.MUN RADICAZ

52448 3-NOV-'21 11:28

52448 3-NOV-'21 11:28

Cordialmente,

**Pablo Mauricio Serrano Rangel**  
**Abogado - Universidad Javeriana**  
**Escala Consultores Jurídicos y Financieros S.A.S.**  
**Gerente - Socio Fundador**  
**2021**  
Calle 84 No. 18-38 Of. 704  
Bogotá, Colombia  
PBX 7426460 / 61

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<u>5</u>
U	<u>leta</u>
RADICADO	
<u>9127-77-4</u>	

112

Señor:  
**JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**  
E.S.D.

---

JUZGADO DE ORIGEN: 43 C.M

**Proceso Ejecutivo No. 2009 - 01126**  
Demandante: **BANCO FINANADINA S.A.**  
Demandado: **JHON JAIRO CABRERA MARÍN**

ASUNTO: **Avalúo Automotor**

---

Actuando como Apoderado de la Parte Actora dentro del asunto de la referencia, y encontrándome dentro del término legal, comedidamente me permito dejar a su consideración el avalúo del vehículo trabado en la litis de conformidad con los presupuestos contemplados en el inciso artículo 444 C.G.P., solicitándole desde ya se tenga como experticia el valor que a nuestro juicio, es el más idóneo, dada las circunstancias físicas y comerciales del automotor, así:

#### **INFORMACIÓN GENERAL**

##### **Determinación del vehículo:**

- CLASE: **AUTOMÓVIL**
  - MARCA: **WOLKSWAGEN**
  - MODELO: **2008**
  - SERVICIO: **PARTICULAR**
  - LÍNEA: **JETTA**
- COLOR: **NEGRO PROFUNDO**  
SERIE Y CHASIS: **3VWYV49M78M620223**  
PLACAS: **CXG 607**

##### **CONSIDERACIONES PREVIAS:**

El artículo 444 del C. G. P., establece las reglas para proceder con el acto procesal del avalúo, una vez practicado el embargo y secuestro y en firme la providencia que ordene seguir adelante con la ejecución, al expresar:

**Para las partes:** Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrá presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso (Numeral 1º del artículo 444 del C.G.P.).

**Para el Juez:** Si ninguna de las partes lo presenta oportunamente y se tratare de inmuebles y/o vehículos automotores, el juez deberá proceder conforme a las reglas previstas para estos (Numeral 6º del artículo 444 C.G.P.).

##### **Alternativas para hacer el avalúo:**

- a) Contratando directamente el avalúo con una entidad o profesional especializado o;
- b) Contratando con un perito evaluador de la lista oficial de auxiliares de la justicia.

No obstante, **cuando se trate de vehículos:**

- a) El valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior.
- b) En tal caso, también podrá acompañarse como dictamen el precio que figure en **publicación especializada**, adjuntando una copia informal de la página respectiva”.

Así las cosas, señor Juez y como quiera que el bien embargado y secuestrado es un vehículo automotor y de la página para calcular el valor del impuesto NO SE EVIDENCIA PRECIO DEL AVALUO APROXIMADO, procederemos a confeccionar la experticia de conformidad:

➤ **Avalúo partiendo de una publicación especializada:**

El valor comercial que figure en publicación especializada, el cual se acreditará con una copia informal de tal página y tenemos:

Partiendo de una publicación especializada, se tiene que el vehículo objeto del dictamen ésta individualizado en la Página de Fasecolda, donde aparece con un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE. (valor más bajo de la publicación, para el modelo del vehículo materia de avalúo)**, monto que servirá de base para fijar el valor de dicho automotor en los términos del artículo 444 C.G.P.

➤ **Avaluó que el demandante considera más idóneo para ser tenido como avalúo judicial y por tanto ruego ser tenido como base de remate:**

Ahora bien, conforme a lo establecido y siguiendo los lineamientos del artículo 444 ibídem y haciendo uso de la potestad que le confiere la norma en comento a quienes presentamos la experticia, me permito manifestar al Señor Juez que en el caso que nos ocupa y atendiendo las características y el estado actual del automotor, que el avalúo que encuentro más idóneo para el vehículo automotor sometido al avalúo es el extractado de **LA PUBLICACIÓN ESPECIALIZADA** y por tanto, con el debido respecto al señor Juez solicito se sirva ordenar que sea tenido como el valor del citado automotor a fin de sirva de base para la venta que en pública subasta disponga su Despacho.

➤ **Valor del avalúo Judicial idóneo como base de remate:**

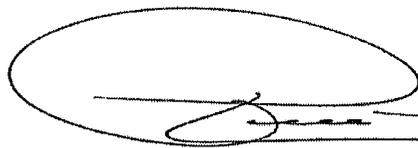
Así pues, siguiendo los lineamientos previstos en el multicitado artículo 444 del C.G.P., considero que el valor más idóneo, por ajustarse a la realidad física y comercial del automotor objeto de la experticia es el anteriormente mencionado, dejando en el claro qué tal monto es la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE.**

**Anexo:**

Copia del pantallazo de la Pagina de Fasecolda del día de hoy.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad con el artículo 444 del C.G.P., ordenando correr traslado a la parte demandada de la experticia del referido.

Del Señor Juez,



**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**

C.C. 91.267.370 de Bucaramanga

T.P. 73.527 del C.S.J.



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha **01 FEB. 2022** se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. **444** del

**15 FEB 2022** a partir del **02 FEB 2022**

la Secretaria.

113

**AÑO GRAVABLE**  
**2021**



**Recibo Oficial de Pago**  
**Impuesto Vehículos Automotores**

No. Referencia Recaudo  
**21031389330**

**503**



Formulario  
Número 2021303054042253077

Código QR  
Indicaciones de  
uso al respaldo

**A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO**

1. PLACA	CXG607 ✓	2. MARCA	VOLKSWAGEN	3. LINEA	JETTA (LINEA BASE)	4. MODELO	2008
5. CAPACIDAD	2000	6. USO	PARTICULAR	7. GRUPO			

**B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

8. TIPO	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	11. % PROPIEDAD	12. CALIDAD	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	14. MUNICIPIO
CC	79317799	JHON JAIRO CABRERA MARIN	100	PROPIETARIO	KR 38 9 63 OF 412	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

15. Y OTROS

**C. PAGO**

DETALLE		HASTA 27/10/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 29/10/2021 (dd/mm/aaaa)
16. VALOR A PAGAR	VP	439,000	439,000
17. INTERESES	IM	7,000	8,000
18. DERECHOS SEMAFORIZACIÓN	IS	61,000	61,000
19. TOTAL A PAGAR	TP	507,000	508,000



(415)7707202603130(8020)21031389330068648338(3900)00000000507000(96)20211027



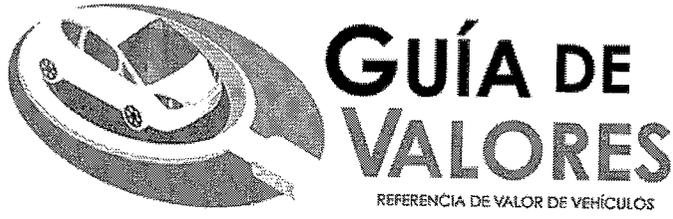
(415)7707202603130(8020)21031389330073149086(3900)00000000508000(96)20211029

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)	SELLO
--	-------

CONTRIBUYENTE

114

(https://fasecolda.com/)



(https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php)

### Realice aquí su búsqueda

Categoría  
Liviano pasajeros

Estado  
Usado

Modelo  
2008

Elija una marca  
Volkswagen

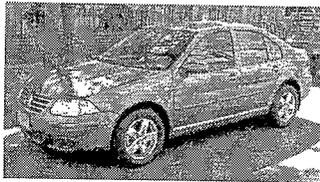
Elija una referencia  
Jetta [5] - sedan

Buscar

Búsqueda básica   Búsqueda avanzada   Búsqueda por código

7 resultados para: Liviano pasajeros, Usado, 2008, Volksw...

Ordenado por Precio (Min - Max) ▾



CF: 09233032  
CH: 09201125  
VOLKSWAGEN JETTA [5]  
EUROPA  
MT 2000CC  
Sedan  
1984 cm<sup>3</sup>   Gasolina  
4x2   114 hp  
5   Delantera



CF: 09233027  
CH: 09201120  
VOLKSWAGEN JETTA [5]  
TRENDLINE  
MT 2000CC FE  
Sedan  
1984 cm<sup>3</sup>   Gasolina  
4x2   114 hp  
5   Delantera

1307 kg 4  
 Modelo 2008 Usado  
**\$20,200.000**

Ficha técnica

Comparar



CF: 09233026  
 CH: 09201119  
 VOLKSWAGEN JETTA [5]  
 TRENDLINE  
 MT 2000CC CT FE

Sedan	
1984 cm <sup>3</sup>	Gasolina
4x2	114 hp
5	Delantera
1307 kg	4

Modelo 2008 Usado  
**\$22,000.000**

Ficha técnica

Comparar



CF: 09233028  
 CH: 09201121  
 VOLKSWAGEN JETTA [5]  
 TRENDLINE  
 TP 2000CC CT FE

Sedan	
1984 cm <sup>3</sup>	Gasolina
4x2	114 hp
5	Delantera
1341 kg	4

Modelo 2008 Usado  
**\$23,500.000**

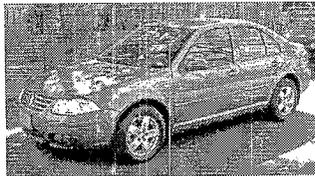
Ficha técnica

Comparar

1307 kg 4  
 Modelo 2008 Usado  
**\$21,300.000**

Ficha técnica

Comparar



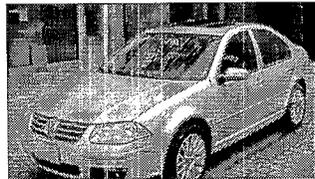
CF: 09233029  
 CH: 09201122  
 VOLKSWAGEN JETTA [5]  
 TRENDLINE  
 TP 2000CC FE

Sedan	
1984 cm <sup>3</sup>	Gasolina
4x2	114 hp
5	Delantera
1341 kg	4

Modelo 2008 Usado  
**\$22,700.000**

Ficha técnica

Comparar



CF: 09233030  
 CH: 09201123  
 VOLKSWAGEN JETTA [5]  
 COMFORTLINE  
 MT 1800CC T CT FE

Sedan	
1781 cm <sup>3</sup>	Gasolina
4x2	160 hp
5	No disponible
1380 kg	4

Modelo 2008 Usado  
**\$25,800.000**

Ficha técnica

Comparar

115



CF: 09233031  
CH: 09201124

VOLKSWAGEN JETTA [5]  
COMFORTLINE  
TP 1800CCT CT FE

Sedan

1781 cm <sup>3</sup>	Gasolina
4x2	160 hp
5	No disponible
1432 kg	4

Modelo 2008 Usado

**\$26,500.000**

[Ficha técnica](#)

[Comparar](#)

Guía de Valores

Acceso Compañías Aseguradoras y Marcas (<https://service.colserauto.com/ServiceTonic?idProject=32>)

Descargue la guía (<https://guiadevalores.fasecolda.com/ConsultaExplorador/>)

## ¿No encuentra su vehículo?

Visite nuestro [Centro de Ayuda](https://fasecolda.com/ramos/automoviles/guia-de-valores/centro-de-ayuda/).

© 2021 Fasecolda  
(<https://fasecolda.com/>)

(+571) 3 443 080  
Cra. 7 N° 26-20 Piso 11 y 12  
Bogotá, Colombia

SOBRE FASECOLDA

Compañías afiliadas  
(<https://fasecolda.com/fasecolda/companias-afiliadas/>)

USO INTERNO

Admin GVF  
(<https://guiadevalores.fasecolda.com/ConsultaFasecolda/>)

Desarrollado con ♥  
por Ultranova

([https://somosultranova.com/?utm\\_source=footer\\_guia\\_de\\_valores&utm\\_medium=website&utm\\_campaign=](https://somosultranova.com/?utm_source=footer_guia_de_valores&utm_medium=website&utm_campaign=))

27/10/21 10:07

Fasecolda :: Guía de Valores

Contáctenos  
(<https://fasecolda.com/contactenos/>)  
Mapa del sitio  
(<https://fasecolda.com/mapa-del-sitio/>)  
Términos de uso y privacidad  
(<https://fasecolda.com/terminos-de-uso-y-privacidad/>)

 República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

05 NOV 2021 (8)

Al despacho del señor(a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El(la) Secretario(a) \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

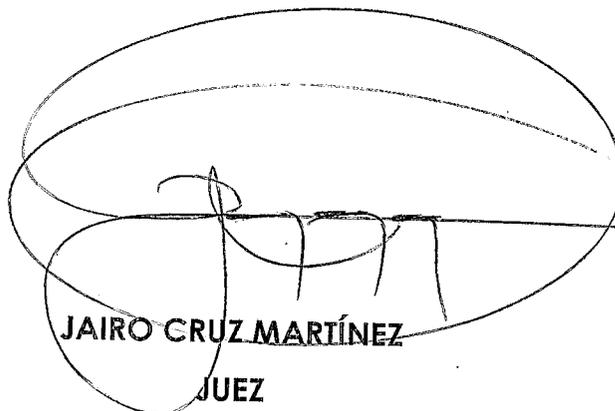
Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO. 11001-40-03-043-2009-01126-00**

Del avalúo del mueble identificado con placas CXG-607 presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

Teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 9 del Decreto 806 de 2020, y para garantizar el debido proceso a las partes, por secretaría córrase traslado conforme el art. 110 del C. G. del P.; efectuado lo anterior ingresen las diligencias para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 160** de fecha **10 de diciembre de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaría

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

  
Consejo Superior  
de la Judicatura

17 FEB 2022

Al despacho del señor(a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El(la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

8



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

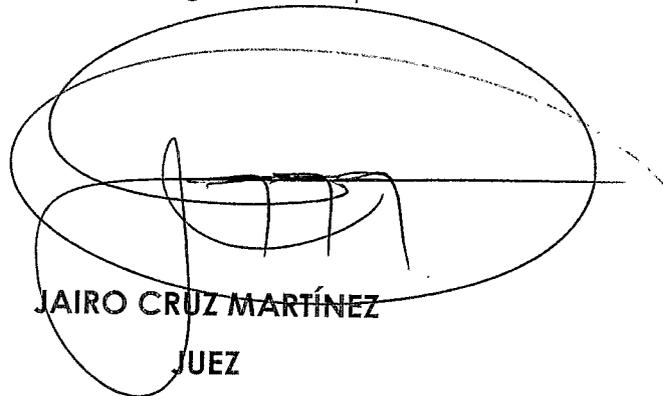
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO. 11001-40-03-043-2009-01126-00**

Como quiera que la O.C.M.E.S., diera cabal cumplimiento a lo ordenado en autos del 09 de diciembre de 2021<sup>1</sup>, se tendrá en cuenta que respecto del avalúo presentado por la parte ejecutante<sup>2</sup> no se presentó reparo alguno por ninguna parte ni intervinientes.

Por otro lado, requiérase al secuestre actuante en este proceso, para que en el término de cinco (05) días, proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión desde que fuera designado, so pena de ser relevado del cargo y objeto de las sanciones legalmente previstas (Art. 50 del C.G.P.). Comuníquese mediante el medio legal más expedito.

NOTIFÍQUESE,



**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 044** de fecha **25 de marzo de 2022** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

**ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
*Profesional Universitario*

<sup>1</sup> Fol 116, C 2

<sup>2</sup> Fol 112, C 2



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

28

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A  
Tel: 2438795

SEÑOR AUXILIAR DE LA JUSTICIA:  
ASESORIAS Y ADMINISTRACION DE BIENES DE COLOMBIA S.A.S.  
ASACOB S.A.S.  
CARRERA 13 N° 11-22  
CELULAR: 321 312 9361  
CORREO: MONNYS@HOTMAIL.ES  
TUNJA- BOYACÁ.

TELEGRAMA NO. TOECM-0422DR-26

FECHA DE ENVÍO:

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03-043-2009-01126-00** INICIADO POR HECTOR QUINTIN RINCON COTRINO **CONTRA** JHON JAIRO CABRERA MARIN (ORIGEN JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE MARZO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLE PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN DESDE QUE FUERA DESIGNADO, SO PENA DE SER RELEVADO DEL CARGO Y OBJETO DE LAS SANCIONES LEGALMENTE PREVISTAS (ART. 50 DEL C.G.P.)

ATENTAMENTE.

*[Handwritten Signature]*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
ARTO GRADO 12

ARTO 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A  
Tel: 2438795

SEÑOR AUXILIAR DE LA JUSTICIA:  
ASESORIAS Y ADMINISTRACION DE BIENES DE COLOMBIA S.A.S.  
ASACOB S.A.S.  
CARRERA 13 N° 11-22  
CELULAR: 321 312 9361  
CORREO: MONNYS@HOTMAIL.ES  
TUNJA- BOYACÁ.

TELEGRAMA NO. TOECM-0422DR-26

FECHA DE ENVÍO:

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03-043-2009-01126-00** INICIADO POR HECTOR QUINTIN RINCON COTRINO **CONTRA** JHON JAIRO CABRERA MARIN (ORIGEN JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE MARZO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLE PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN DESDE QUE FUERA DESIGNADO, SO PENA DE SER RELEVADO DEL CARGO Y OBJETO DE LAS SANCIONES LEGALMENTE PREVISTAS (ART. 50 DEL C.G.P.)

ATENTAMENTE.

*[Handwritten Signature]*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
ARTO GRADO 12

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** jueves, 7 de abril de 2022 3:17 p. m.  
**Para:** MONNYS@HOTMAIL.ES  
**Asunto:** REMITE TELEGRAMA TOECM-0422DR-26  
**Datos adjuntos:** 26-tel-asesoriasybienes.pdf  
**Importancia:** Alta

**-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE -**

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo [servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE**  
**EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0422DR-26, dentro del Proceso No. 43-2009-1126 que cursa en el Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, (al contestar cite esta referencia).

**Por favor confirmar recibido.**



Andrés F. López M.  
Citador  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 15 No. 10-61  
Tel. 322 767 26 09

8. La corte constitucional ha señalado que el Estado democrático de derecho debe conservar y restablecer el orden proporcional y razonables, no puede libertades y la medida de policía debe ser no contra quien ejerce legalmente sus lib

## PETICION

1. Solicito muy respetuosamente se restableciendo el STATU QUO del predio 4 denominado Gran Esperanza jurisdicción Cundinamarca con matrícula inmobiliaria públicos de Girardot.

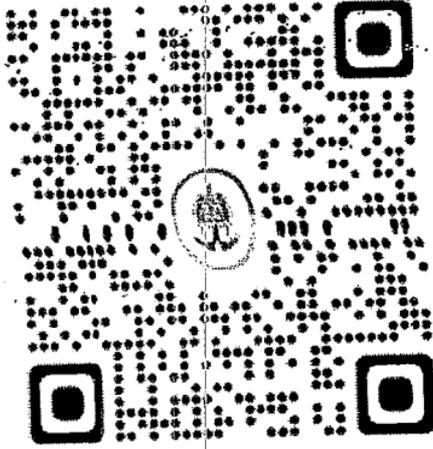
2. Ordenar a los señores GERARDO tendientes a invadir el territorio de posesión público evitando la construcción de predios.

3. Se ordene a los implicados que ejercen posesión y exhiban los documentos tradición y demás para establecer la verdad.

## PRUEBAS.

1. Copia de plano topográfico.
2. Certificado de existencia y representación.
3. Poder debidamente conferido.
4. INSPECCION OCULAR, se o con intervención de peritos de denominado Gran Esperanza

**EXPEDIENTE HIBRIDO**



119

FISICO HASTA EL FOLIO No:

FECHA:

12/9/22